



BOLETÍN DIARIO

MERCADO DE CAPITALES

AÑO LXXV - 15.841 - 06/09/2012

Títulos de Renta Fija Fuente: MerVaRos

BCOR3				
72hs	13:53	1.672,80	83,000%	1.388,42
72hs	16:54	5.641,60	83,000%	4.682,53
		7.314,40		6.070,95

PROCRED2B				
CI	13:47	152.400,00	99,985%	152.377,14

RO15				
72hs	13:22	5.000,00	583,000%	29.150,00
72hs	13:50	15.000,00	583,000%	87.450,00
		20.000,00		116.600,00

Resumen estadístico MerVaRos		Fuente: MerVaRos	
	Valor nominal	Valor efvo. (\$)	
Títulos de renta fija	179.714	275.048,09	
Cauciones	276	18.361.920,45	
Totales		18.636.968,54	

Resumen cauciones bursátiles - Operado en \$ Fuente: MerVaRos

Plazo (días)	Fecha vencimiento	Tasa promedio	Cantidad operac.	Monto contado	Monto futuro
7	13/09/2012	13,62	228	15.047.994,48	15.087.290,22
14	20/09/2012	13,56	42	3.111.048,10	3.127.233,38
19	25/09/2012	13,00	2	46.060,00	46.371,70
29	05/10/2012	16,00	4	99.757,00	101.025,15
Totales:			276	18.304.859,58	18.361.920,45

Negociación de Cheques de Pago Diferido Fuente: MerVaRos

Totales Operados		06/09/2012						
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant.	
30/09/2012	24	15,50	18,00	16,75	14.922,18	14.744,00	2	
02/10/2012	26	14,80	14,80	14,80	25.000,00	24.719,35	1	
04/10/2012	28	14,80	18,00	16,55	93.761,85	92.418,44	6	
05/10/2012	29	14,80	18,00	16,40	42.530,00	41.900,95	2	
08/10/2012	32	14,80	18,00	16,40	43.904,57	43.233,98	2	
10/10/2012	34	14,80	18,00	16,18	38.000,00	37.419,99	3	
12/10/2012	36	14,80	15,75	15,28	37.756,00	37.149,87	2	
17/10/2012	41	18,00	18,00	18,00	16.376,90	16.036,83	1	
18/10/2012	42	15,75	15,75	15,75	3.427,00	3.360,30	1	
22/10/2012	46	18,00	18,00	18,00	32.000,00	31.260,04	1	
23/10/2012	47	15,75	18,00	17,25	40.353,12	39.415,80	3	
25/10/2012	49	18,00	18,00	18,00	32.000,00	31.184,92	1	
26/10/2012	50	18,00	18,00	18,00	32.000,00	31.169,94	1	
28/10/2012	52	15,75	15,75	15,75	3.500,00	3.418,86	1	
29/10/2012	53	18,00	18,00	18,00	32.000,00	31.154,97	1	
31/10/2012	55	15,75	15,75	15,75	2.500,00	2.439,99	1	
02/11/2012	57	16,00	16,00	16,00	2.295,00	2.234,28	1	
04/11/2012	59	17,00	17,00	17,00	7.251,16	7.044,46	1	
05/11/2012	60	19,00	19,00	19,00	90.000,00	87.142,22	8	
06/11/2012	61	16,00	16,00	16,00	2.295,00	2.232,37	1	
15/11/2012	70	17,00	17,00	17,00	2.016,26	1.949,08	1	
16/11/2012	71	17,00	18,00	17,50	17.900,00	17.268,26	2	
17/11/2012	72	18,00	18,00	18,00	20.000,00	19.277,49	1	
18/11/2012	73	17,00	17,00	17,00	9.422,00	9.099,89	1	
23/11/2012	78	16,50	17,00	16,75	53.500,00	51.561,55	2	
24/11/2012	79	16,50	18,00	17,25	36.980,00	35.556,95	2	
07/12/2012	92	19,00	19,00	19,00	33.000,00	31.429,39	1	
15/12/2012	100	17,00	17,00	17,00	2.016,26	1.923,11	1	
31/12/2012	116	18,00	18,00	18,00	6.000,00	5.664,77	1	
16/01/2013	132	18,00	18,00	18,00	5.500,00	5.159,08	1	
24/01/2013	140	17,50	17,50	17,50	33.000,00	30.868,79	1	
24/02/2013	171	18,00	18,00	18,00	32.000,00	29.471,13	1	
01/04/2013	207	19,00	19,00	19,00	13.500,00	12.175,38	1	
01/05/2013	237	19,00	19,00	19,00	13.500,00	12.006,29	1	
15/05/2013	251	19,00	19,00	19,00	10.000,00	8.836,27	1	
15/08/2013	343	21,00	21,00	21,00	195.000,00	162.548,20	10	
					1.075.207,30	1.014.477,19	68	



Precios de cierre del Mercado de Valores de Buenos Aires - Fuente: Bolsar

6-9-12

PANEL MERVAL										
Especie	Pl.	Anterior	Apertura	Mínimo	Máximo	Último	Var. %	Nominal	Efectivo	Hora
APBR		68,95	69,40	69,40	70,20	70,20	+ 1,8	57.133	3M989	17:00
BMA		8,15	8,14	8,14	8,40	8,38	+ 2,8	184.461	1M522	17:00
COME	24	0,62	0,57	0,57	0,57	0,57	- 8,1	20.000	11.400	11:51
COME		0,566	0,57	0,56	0,598	0,59	+ 4,2	2M046	1M194	16:59
EDN	CI	0,71	0,75	0,75	0,75	0,75	+ 5,6	5.000	3.750	15:48
EDN		0,73	0,735	0,735	0,754	0,74	+ 1,4	173.730	129.406	16:49
ERAR	48	1,47	1,36	1,36	1,36	1,36	- 7,5	17.774	24.172	11:15
ERAR	CI	1,36	1,36	1,33	1,36	1,33	- 2,2	80.941	109.563	15:47
ERAR		1,37	1,37	1,31	1,37	1,34	- 2,2	1M377	1M839	17:00
FRAN		7,65	7,55	7,55	7,79	7,79	+ 1,8	88.790	683.122	17:00
GGAL	CI	3,20	3,20	3,20	3,23	3,22	+ 0,6	37.960	122.482	15:08
GGAL	24	3,23	3,23	3,23	3,23	3,23		18.000	58.140	16:07
GGAL		3,20	3,24	3,20	3,26	3,26	+ 1,9	1M147	3M707	16:55
PAMP	CI	1,01	1,03	1,03	1,04	1,04	+ 3,0	58.500	60.619	15:18
PAMP		1,03	1,03	1,01	1,03	1,01	- 1,9	339.949	348.324	16:59
PESA		5,25	5,20	5,20	5,26	5,25		51.258	268.393	17:00
TECO2	48	15,20	13,60	13,60	13,60	13,60	-10,5	2.500	34.000	11:21
TECO2		13,90	13,75	13,10	13,75	13,10	- 5,8	675.421	9M016	16:59
TS	CI	134,00	136,50	136,50	137,40	136,90	+ 2,2	2.273	311.723	15:41
TS		135,50	136,00	136,00	137,80	136,50	+ 0,7	28.950	3M966	17:00
YPFD	CI	79,40	81,50	81,50	81,50	81,50	+ 2,6	92	7.498	12:37
YPFD		79,80	81,00	81,00	82,80	82,80	+ 3,8	43.115	3M530	16:59

PANEL GENERAL										
Especie	Pl.	Anterior	Apertura	Mínimo	Máximo	Último	Var. %	Nominal	Efectivo	Hora
AGRO		2,50	2,47	2,47	2,47	2,47	- 1,2	5.600	13.832	16:30
ALPA		7,88	7,70	7,70	7,70	7,70	- 2,3	185	1.423	16:54
ALUA		2,41	2,42	2,31	2,42	2,31	- 4,1	318.497	745.354	16:58
APBRA		64,35	66,50	66,50	66,50	66,50	+ 3,3	2.000	133.000	16:32
AUSO		0,80	0,80	0,79	0,80	0,79	- 1,3	20.000	15.875	16:33
BHIP		1,02	1,03	1,03	1,05	1,05	+ 2,9	81.583	84.411	16:59
BOLT		1,89	1,90	1,89	1,90	1,89		5.525	10.480	15:28
BPAT		3,40	3,32	3,32	3,32	3,32	- 2,4	354	1.175	16:55
CADO		4,20	4,20	4,20	4,25	4,25	+ 1,2	1.930	8.118	16:59
CAPU		1,78	1,70	1,68	1,70	1,68	- 5,6	10.850	18.288	15:22
CAPX		3,23	3,10	3,10	3,40	3,30	+ 2,2	7.495	24.580	16:46
CARC		1,02	1,01	0,99	1,01	0,99	- 2,9	21.041	21.105	15:58
CELU		2,90	2,87	2,87	2,90	2,90		12.101	35.037	16:44
CEPU2		9,20	9,10	9,05	9,20	9,20		9.070	82.795	15:29
CRES		5,15	5,15	5,15	5,20	5,20	+ 1,0	42.845	222.746	16:38
DGCU2		1,60	1,60	1,60	1,60	1,60		5.137	8.219	15:32
DYCA		3,97	4,00	4,00	4,04	4,04	+ 1,8	18.000	72.160	16:46
ESTR		2,60	2,85	2,85	2,85	2,85	+ 9,6	500	1.425	11:14
GAMI		13,00	12,50	12,30	12,70	12,60	- 3,1	4.122	51.454	15:26
GARO		6,30	6,30	6,20	6,70	6,65	+ 5,6	26.170	169.757	16:09
INDU		1,36	1,36	1,30	1,36	1,32	- 2,9	61.885	82.051	15:39
IRSA		4,48	4,37	4,37	4,45	4,37	- 2,5	21.250	92.962	16:27
JMIN	CI	3,60	3,30	3,30	3,30	3,30	- 8,3	1.297	4.280	11:57
JMIN		3,35	3,35	3,35	3,35	3,35		4.033	13.510	14:51
LEDE		5,14	5,14	5,12	5,15	5,12	- 0,4	11.263	57.855	16:47
LONG		2,00	2,00	2,00	2,00	2,00		1.600	3.192	16:50
MIRG		58,00	58,20	57,15	58,30	57,70	- 0,5	1.673	97.025	15:52
MOLI	CI	24,75	24,00	24,00	24,00	24,00	- 3,0	2.000	48.000	15:37
MOLI		24,30	24,90	24,30	24,90	24,40	+ 0,4	10.656	261.197	16:58
OEST		1,81	1,82	1,82	1,82	1,82	+ 0,6	39.000	70.980	15:31
PATA		33,00	34,00	34,00	34,00	34,00	+ 3,0	263	8.942	15:39
PATY		8,00	7,60	7,60	7,60	7,60	- 5,0	572	4.347	14:25
PERK		0,635	0,64	0,637	0,64	0,64	+ 0,8	29.000	18.539	15:34
REP	CI	119,00	122,00	122,00	125,00	125,00	+ 5,0	2.892	355.824	13:44
REP		118,00	122,00	122,00	124,00	124,00	+ 5,1	1.977	244.130	15:35
RIGO		20,00	20,00	19,10	20,00	20,00		2.354	46.425	16:27
ROSE		1,41	1,42	1,42	1,42	1,42	+ 0,7	6.090	8.611	16:59
SAMI		21,10	21,10	20,80	21,10	20,80	- 1,4	698	14.548	15:56
SEMI		1,42	1,36	1,36	1,43	1,42		27.802	39.342	16:55
STD	48	45,00	48,00	48,00	48,00	48,00	+ 6,7	2.000	96.000	15:04
STD		46,50	47,50	47,50	48,50	48,00	+ 3,2	9.558	460.546	16:40
STHE		1,42	1,45	1,45	1,53	1,53	+ 7,7	146.511	216.954	16:59
TEF		85,00	89,00	88,00	89,25	89,00	+ 4,7	10.106	900.816	16:45
TGNO4		0,515	0,52	0,50	0,52	0,52	+ 1,0	66.554	33.804	15:01
TGSU2		2,20	2,20	2,20	2,20	2,20		132.000	290.400	17:01
TRAN		0,64	0,64	0,63	0,64	0,635	- 0,8	103.250	65.715	16:58



Precios de cierre del Mercado de Valores de Buenos Aires - Fuente: Bolsar

6-9-12

RENTA FIJA										
Espece	Pl.	Anterior	Apertura	Mínimo	Máximo	Ultimo	Var.%	Nominal	Efectivo	Hora
AA17	48	516,00	522,30	522,30	522,30	522,30	+ 1,2	600.000	3M133	12:23
AA17	CI	520,50	525,50	525,50	527,25	527,00	+ 1,2	228.175	1M201	15:56
AA17		521,00	523,00	523,00	527,75	525,50	+ 0,9	4M945	26M041	17:00
AA17C	CI	79,00	80,95	80,95	81,00	81,00	+ 2,5	176.997	143.300	15:51
AA17D		90,20	90,00	90,00	90,70	90,50	+ 0,3	961.905	870.262	16:10
AE14	24	101,70	103,20	103,20	103,20	103,20	+ 1,5	9M500	9M804	13:17
AE14		103,10	103,10	103,10	103,50	103,50	+ 0,4	2M645	2M729	17:00
AE14C	CI	16,115	15,95	15,95	15,95	15,95	- 1,0	62.695	10.000	15:45
AS13	24	640,00	651,25	651,25	651,25	651,25	+ 1,8	1M500	9M768	13:12
AS13	CI	649,50	647,40	646,40	650,25	650,05	+ 0,1	2M119	13M768	15:46
AS13		650,00	652,50	650,00	654,00	653,00	+ 0,5	861.931	5M616	16:56
AS13D		108,00	108,00	108,00	108,00	108,00		92.572	99.978	14:52
AS15		125,45	125,40	125,40	125,60	125,50	+ 0,0	869.842	1M092	16:33
BAPX9		481,00	484,00	483,50	484,00	483,50	+ 0,5	310.000	1M500	16:03
BDED		598,00	604,00	598,00	604,00	600,00	+ 0,3	227.156	1M367	16:58
BP15	CI	585,00	585,00	585,00	585,00	585,00		120.000	702.000	11:37
BP15		585,00	594,00	594,00	600,00	600,00	+ 2,6	400.000	2M392	16:34
BP18		420,00	424,00	424,00	428,00	428,00	+ 1,9	360.000	1M532	14:32
BP28	48	0,00	399,80	399,80	399,80	399,80		100.000	399.800	13:05
BPLD	CI	235,00	238,00	238,00	238,00	238,00	+ 1,3	37.067	88.219	13:02
BPLD		235,00	238,00	237,50	238,00	238,00	+ 1,3	46.108	109.704	16:49
BPLE		277,00	277,00	275,00	277,00	275,00	- 0,7	82.082	227.197	16:08
BPMD		313,00	310,00	310,00	314,00	314,00	+ 0,3	6.561	20.379	16:59
CO13		486,00	490,00	488,00	490,00	488,00	+ 0,4	216.000	1M058	16:44
CO17		510,00	514,50	514,50	515,00	515,00	+ 1,0	10.500	54.042	14:54
CUAP		61,00	61,00	61,00	61,00	61,00		14.152	8.632	14:58
DIA0		566,00	566,00	566,00	570,00	570,00	+ 0,7	119.247	678.417	16:11
DICA		580,00	582,00	582,00	585,00	585,00	+ 0,9	14.454	84.495	16:50
DICP	CI	117,25	119,00	119,00	119,00	119,00	+ 1,5	25.100	29.869	15:26
DICP		119,00	119,00	118,50	119,25	119,00		1M091	1M299	16:59
NF18	48	244,35	247,00	247,00	247,00	247,00	+ 1,1	25.224	62.304	14:04
NF18		246,25	246,00	246,00	249,00	249,00	+ 1,1	568.536	1M406	16:18
PAA0		195,00	195,00	195,00	195,00	195,00		18.668	36.393	14:25
PARA		200,50	202,00	202,00	203,00	202,75	+ 1,1	179.437	363.798	16:52
PARP		39,80	39,90	39,90	40,50	40,00	+ 0,5	495.003	198.033	16:42
PARY		226,00	230,00	228,00	230,00	228,00	+ 0,9	62.938	144.669	14:59
PB14		145,00	145,50	145,50	145,50	145,50	+ 0,3	2.276	3.311	16:53
PBG13		478,50	479,10	479,05	481,00	481,00	+ 0,5	1M523	7M296	16:06
PBY13		485,00	486,00	486,00	486,00	486,00	+ 0,2	15.000	72.900	13:11
RA13		642,50	645,00	637,00	645,00	637,00	- 0,9	25.988	166.119	16:53
RA13C	CI	98,68	99,04	99,04	99,04	99,04	+ 0,4	279.788	277.102	14:54
RNG21		539,50	539,50	539,50	539,50	539,50		12.628	68.128	12:13
RO15	24	574,70	578,75	578,75	585,50	585,50	+ 1,9	853.850	4M994	15:15
RO15	CI	580,00	584,00	582,60	584,50	584,00	+ 0,7	3M113	18M177	15:35
RO15	48	570,25	584,00	583,50	584,50	583,50	+ 2,3	436.350	2M547	16:39
RO15		579,00	583,00	582,00	585,00	582,00	+ 0,5	7M237	42M262	17:01
RO15C	CI	88,765	89,00	89,00	90,00	90,00	+ 1,4	240.760	215.331	15:12
RO15C		88,80	89,00	88,60	90,20	90,00	+ 1,4	675.771	604.112	16:44
RO15D	24	98,90	99,50	99,50	99,50	99,50	+ 0,6	10.000	9.950	15:26
RO15D	CI	98,65	99,00	98,00	99,55	99,55	+ 0,9	793.216	784.299	15:32
RO15D		99,20	99,25	99,00	99,95	99,95	+ 0,8	2M480	2M463	16:59
RS14		190,00	191,00	191,00	192,00	192,00	+ 1,1	23.688	45.290	16:41
TBYA7		101,737	104,75	104,75	104,75	104,75	+ 3,0	5.098	5.340	13:02
TBYB7		105,85	108,00	108,00	108,00	108,00	+ 2,0	6.500	7.020	12:59
TDB68		108,008	114,00	114,00	114,00	114,00	+ 5,5	905	1.031	16:36
TMA80		0,00	104,00	104,00	104,00	104,00		4.549	4.731	16:15
TMA89		0,00	101,80	101,80	101,80	101,80		4.000	4.072	16:21
TMTA1		91,537	100,219	100,219	100,219	100,219	+ 9,5	6.201	6.214	13:05
TSA70	CI	0,00	99,95	99,95	99,95	99,95		4M176	4M174	15:15
TSBO2	24	0,00	100,80	100,80	100,80	100,80		141.662	142.795	12:57
TSCH6		101,817	103,50	103,50	103,50	103,50	+ 1,7	3.482	3.604	12:26
TSCH8		92,667	94,50	94,50	94,50	94,50	+ 2,0	3.722	3.517	12:27
TSFA6	24	0,00	100,11	100,11	100,11	100,11		1M800	1M801	16:25
TTA19		0,00	102,20	102,20	102,20	102,20		6.780	6.929	16:21
TUCS1		236,00	237,00	237,00	237,00	237,00	+ 0,4	5.683	13.467	14:00
TUCS2		540,00	540,00	540,00	540,00	540,00		3.250	17.549	16:23
TVPA	48	70,15	79,10	79,10	79,10	79,10	+12,8	50.000	39.550	11:02
TVPA	CI	79,00	80,40	79,75	80,55	79,75	+ 0,9	722.368	580.028	15:55
TVPA		79,399	79,999	79,799	81,00	79,90	+ 0,6	3M322	2M665	16:59
TVPE		90,00	91,00	91,00	93,00	93,00	+ 3,3	476.080	436.294	14:44
TVPP	CI	14,30	14,50	14,36	14,50	14,38	+ 0,6	4M200	604.102	14:37
TVPP	48	14,15	14,46	14,36	14,46	14,42	+ 1,9	7M100	1M021	14:44
TVPP		14,34	14,39	14,30	14,60	14,40	+ 0,4	193M412	27M904	17:00
TVPY	CI	78,50	80,20	79,00	80,20	79,70	+ 1,5	3M783	3M009	14:53
TVPY	48	76,35	80,00	80,00	80,00	80,00	+ 4,8	4M000	3M200	15:21
TVPY		79,00	79,80	79,25	80,40	79,45	+ 0,6	16M974	13M533	17:00
TVY0	48	75,00	79,00	79,00	79,00	79,00	+ 5,3	6M600	5M214	12:35
TVY0	CI	77,60	77,35	77,35	78,22	78,22	+ 0,8	2M700	2M099	15:30
TVY0	24	69,50	78,25	78,25	78,25	78,25	+12,6	1M300	1M017	16:48
TVY0		77,50	78,50	77,80	78,75	78,00	+ 0,6	4M569	3M580	16:57



Cheques Autorizados para Cotizar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados											Fuente: MerVaRos
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Suc.	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acreditación	Monto	
Avalado	50866	GARA041000153	GALICIA	007	108	Sin Inf.	Sin Inf.	04/10/2012	48hs	3.000,00	
Avalado	50867	GARA101000480	GALICIA	007	108	Sin Inf.	Sin Inf.	10/10/2012	48hs	3.000,00	
Avalado	50868	GARA311000482	BAPRO	014	480	Sin Inf.	Sin Inf.	11/10/2012	48hs	2.500,00	
Avalado	50869	GARA121000273	FRANCES	017	289	Sin Inf.	Sin Inf.	12/10/2012	48hs	3.500,00	
Avalado	50870	GARA181000279	FRANCES	017	289	Sin Inf.	Sin Inf.	18/10/2012	48hs	3.427,00	
Avalado	50871	GARA231000234	PATAGONIA	034	224	Sin Inf.	Sin Inf.	23/10/2012	48hs	5.116,56	
Avalado	50872	GARA021100177	CREDICOOP	191	18	Sin Inf.	Sin Inf.	02/11/2012	48hs	2.295,00	
Avalado	50873	GARA061100177	CREDICOOP	191	18	Sin Inf.	Sin Inf.	06/11/2012	48hs	2.295,00	
Avalado	50874	GARA281000305	CREDICOOP	191	144	Sin Inf.	Sin Inf.	28/10/2012	48hs	3.500,00	
Avalado	50875	GARA041000154	MACRO	285	308	Sin Inf.	Sin Inf.	04/10/2012	48hs	24.030,69	
Avalado	50876	GARA30090938	MACRO	285	308	Sin Inf.	Sin Inf.	30/09/2012	48hs	9.922,18	
Avalado	50877	PUEN300500081	CREDICOOP	191	ARRIB	Sin Inf.	Sin Inf.	30/05/2013	48hs	12.500,00	
Avalado	50878	PUEN300700070	CREDICOOP	191	ARRIB	Sin Inf.	Sin Inf.	30/07/2013	48hs	12.500,00	
Avalado	50879	INGA241100058	STANDARD	015	CERR	Sin Inf.	Sin Inf.	24/11/2012	48hs	15.000,00	
Avalado	50880	PUEN201200095	GALICIA	007	SAN	Sin Inf.	Sin Inf.	20/12/2012	48hs	13.000,00	
Avalado	50881	PUEN311200059	BAPRO	014	MERL	Sin Inf.	Sin Inf.	31/12/2012	48hs	5.000,00	
Avalado	50882	PUEN061200023	SANTANDER	072	SAN	Sin Inf.	Sin Inf.	06/12/2012	48hs	10.000,00	
Avalado	50883	PUEN311200060	MACRO	285	PATIO	Sin Inf.	Sin Inf.	31/12/2012	48hs	20.000,00	
Avalado	50884	PUEN311200061	MACRO	285	PATIO	Sin Inf.	Sin Inf.	31/12/2012	48hs	20.000,00	
Avalado	50885	PUEN311200062	MACRO	285	PATIO	Sin Inf.	Sin Inf.	31/12/2012	48hs	15.000,00	
Avalado	50886	PUEN251200027	CITI	016	SALT	Sin Inf.	Sin Inf.	25/12/2012	48hs	20.000,00	
Avalado	50887	INGA080100030	SAENZ	277	CASA	Sin Inf.	Sin Inf.	08/01/2013	48hs	16.000,00	
Avalado	50888	INGA040100021	NACION	011	CERR	Sin Inf.	Sin Inf.	04/01/2013	48hs	40.000,00	
Avalado	50889	INGA121200045	HSBC	150	BELG	Sin Inf.	Sin Inf.	12/12/2012	48hs	35.000,00	
Avalado	50890	PUEN030500029	BERSA	386	BUEN	Sin Inf.	Sin Inf.	03/05/2013	48hs	50.000,00	
Avalado	50891	ACPY231100120	PATAGONIA	034	SAN	Sin Inf.	Sin Inf.	23/11/2012	48hs	50.000,00	

Cheques Autorizados para Cotizar - Sección III: de pago diferido directos											Fuente: MerVaRos
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Suc.	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acreditación	Monto	
No Garantizado	50829	84775641	PATAGONIA	034	280	5800	04/09/2012	04/10/2012	48hs	35.000,00	
No Garantizado	50830	84775642	PATAGONIA	034	280	5800	04/09/2012	12/10/2012	48hs	34.256,00	
No Garantizado	50831	84775354	PATAGONIA	034	280	5800	23/07/2012	08/10/2012	48hs	25.000,00	
No Garantizado	50832	84775353	PATAGONIA	034	280	5800	23/07/2012	05/10/2012	48hs	25.000,00	
No Garantizado	50833	84775356	PATAGONIA	034	280	5800	23/07/2012	10/10/2012	48hs	25.000,00	
No Garantizado	50834	84775351	PATAGONIA	034	280	5800	23/07/2012	02/10/2012	48hs	25.000,00	
No Garantizado	50835	39700229	SANTANDER	072	397	3153	06/09/2012	05/11/2012	48hs	15.000,00	
No Garantizado	50836	39700230	SANTANDER	072	397	3153	06/09/2012	05/11/2012	48hs	15.000,00	
No Garantizado	50837	39700236	SANTANDER	072	397	3153	06/09/2012	05/11/2012	48hs	10.000,00	
No Garantizado	50838	39700235	SANTANDER	072	397	3153	06/09/2012	05/11/2012	48hs	10.000,00	
No Garantizado	50839	39700231	SANTANDER	072	397	3153	06/09/2012	05/11/2012	48hs	10.000,00	
No Garantizado	50840	29201040	HSBC	150	655	2000	11/05/2012	30/09/2012	48hs	5.000,00	
No Garantizado	50841	39700232	SANTANDER	072	397	3153	06/09/2012	05/11/2012	48hs	10.000,00	
No Garantizado	50842	03535954	FRANCES	017	478	2000	30/08/2012	23/10/2012	48hs	3.236,56	
No Garantizado	50844	39700234	SANTANDER	072	397	3153	06/09/2012	05/11/2012	48hs	10.000,00	
No Garantizado	50845	39700233	SANTANDER	072	397	3153	06/09/2012	05/11/2012	48hs	10.000,00	
No Garantizado	50846	71699261	CREDICOOP	191	086	2000	03/09/2012	17/11/2012	48hs	20.000,00	
No Garantizado	50847	71699262	CREDICOOP	191	086	2000	03/09/2012	24/11/2012	48hs	21.980,00	
No Garantizado	50848	00000922	SANTANDER	072	118	2000	06/09/2012	22/10/2012	48hs	32.000,00	
No Garantizado	50849	65608121	STANDARD	015	005	2000	06/09/2012	23/10/2012	48hs	32.000,00	
No Garantizado	50850	97657653	MACRO	285	341	2000	06/09/2012	25/10/2012	48hs	32.000,00	
No Garantizado	50851	25568267	GALICIA	007	075	2000	06/09/2012	26/10/2012	48hs	32.000,00	
No Garantizado	50852	00000923	SANTANDER	072	118	2000	06/09/2012	29/10/2012	48hs	32.000,00	
No Garantizado	50853	00297553	FRANCES	017	091	2700	04/09/2012	04/10/2012	48hs	10.000,00	
No Garantizado	50854	00297554	FRANCES	017	091	2700	04/09/2012	08/10/2012	48hs	18.904,57	
No Garantizado	50855	30816167	HSBC	150	021	2000	22/08/2012	04/10/2012	48hs	14.480,00	
No Garantizado	50856	35964791	NACION	011	444	2000	29/06/2012	17/10/2012	48hs	16.376,90	
No Garantizado	50857	05700731	MACRO	285	332	2000	22/08/2012	05/10/2012	48hs	17.530,00	
Garantizado	50858	31374285	HSBC	150	053	1754	30/08/2012	23/11/2012	48hs	3.500,00	
Garantizado	50859	31374284	HSBC	150	053	1754	30/08/2012	16/11/2012	48hs	3.500,00	
Garantizado	50860	64640254	BAPRO	014	110	1429	31/08/2012	15/11/2012	48hs	2.016,26	
Garantizado	50861	00000634	SANTANDER	072	273	3000	18/08/2012	18/11/2012	48hs	9.422,00	
Garantizado	50862	48870973	CREDICOOP	191	066	1826	04/09/2012	04/11/2012	48hs	7.251,16	
Garantizado	50863	48870972	CREDICOOP	191	066	1826	04/09/2012	04/10/2012	48hs	7.251,16	
Garantizado	50864	64640255	BAPRO	014	110	1429	31/08/2012	15/12/2012	48hs	2.016,26	
No Garantizado	50865	55815874	SANTA FE	330	054	2643	27/06/2012	10/10/2012	48hs	10.000,00	

TIPO DE CAMBIO

Mercado de divisas		
Cada 100 unidades, excepto (*)	Comprador	Vendedor
Dólar EE.UU. (*)	4,6150	4,6550
Libra esterlina (*)	7,3526	7,4303
Euro (*)	5,8278	5,8900
Franco Suizo	483,5589	488,4248
Yen	5,8438	5,9024
Dólar canadiense	469,6756	474,3102
Corona danesa	78,1426	79,2924
Corona noruega	78,8114	80,0088
Corona sueca	68,3440	69,4578

Fuente: Banco de la Nación Argentina por cada 100 unidades. (*) Cotización por unidad.

Mercado cambiario		
	Comprador	Vendedor
USD Banco Nación	4,6150	4,6550
USD Bco Central Referencia	4,6535	
USD Interbancario	4,6525	4,6550
USD Mayorista bancos	4,6525	4,6575
USD Mayorista casas cambio	6,3200	6,3400
USD Minorista casas cambio	4,6200	4,6700
USD Valor hoy mercado	5,8600	5,9300
EUR Mayorista casas cambio	5,8600	5,9300
EUR Minorista casas cambio	5,8200	5,9700

Fuente: Agencias de noticias Reuters y CMA. Cotización por unidad.

PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE VALORES FIDUCIARIOS
“COLGROUP”por un monto total en circulación de hasta V/N \$ 300.000.000
(o su equivalente en otras monedas)

EQUITY TRUST

Equity Trust Company (Argentina) S.A.
Fiduciario Financiero y no a título personalEco Sociedad de Bolsa S.A.
OrganizadorColservice S.A. de Ahorro para Fines
Determinados
FiducianteColcar Merbus S.A.
FiducianteMSM Leasing S.A.
Fiduciante

En el marco del Programa Global de Emisión de Valores Fiduciarios “ColGroup” por un monto total en circulación de hasta V/N Pesos trescientos millones (\$ 300.000.000) (o su equivalente en otras monedas) (el “Programa”) descrito en el presente prospecto actualizado en su versión resumida (el “Prospecto Resumido”) debe leerse conjuntamente con el Prospecto en su versión completa de fecha [] de agosto de 2012 (el “Prospecto”), Equity Trust Company (Argentina) S.A. actuando en calidad de fiduciario financiero conforme a la Ley N° 24.441 de Financiamiento de la Vivienda y la Construcción y sus modificaciones y disposiciones reglamentarias (la “Ley de Fideicomiso”) y no a título personal (el “Fiduciario”), en cada uno de los fideicomisos financieros a constituirse bajo el Programa (cada uno, un “Fideicomiso Financiero”), podrá emitir los valores representativos de deuda (los “Valores Representativos de Deuda”) y/o certificados de participación en el dominio fiduciario (los “Certificados”, y junto con los Valores Representativos de Deuda, los “Valores Fiduciarios”) de acuerdo con la Ley de Fideicomiso, en los términos descriptos en el presente Prospecto Resumido y en el Prospecto, según el mismo fuera modificado y/o complementado en oportunidad de cada emisión por un suplemento del presente Prospecto Resumido y en el Prospecto (cada uno, un “Suplemento de Prospecto”). Podrán obtenerse copias del Contrato Marco de Fideicomiso, del presente Prospecto Resumido y del Prospecto en las oficinas de Eco Sociedad de Bolsa SA., en carácter de organizador (el “Organizador”), sitas en 25 de Mayo 195, Piso 6° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina y/o en las oficinas del Fiduciario sitas en Av. Leandro N. Alem 518, Piso 2° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, durante el horario habitual de la actividad comercial –es decir, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas– mientras los Valores Fiduciarios permanezcan en circulación, o en la página web de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”), www.cnv.gov.ar. Los términos iniciados en mayúscula y no definidos en el presente Prospecto Resumido y en el Prospecto tendrán el significado que se les asigna en el Contrato Marco de Fideicomiso.

Los Valores Fiduciarios serán considerados, en conjunto, como una misma serie de títulos valores cuando se emitan bajo un mismo Fideicomiso Financiero (una “Serie”). Dentro de cada Serie podrán emitirse una o más clases de Valores Fiduciarios, las que podrán tener distintos términos y condiciones entre sí (cada una, una “Clase”) según se especifique en el Suplemento de Prospecto respectivo. Salvo que en el Suplemento de Prospecto respectivo se especifique lo contrario, el pago de cada Serie se realizará exclusivamente con el Patrimonio Fideicomitado que conforme el Fideicomiso Financiero constituido para el pago de dicha Serie. Los Activos (según se define en el presente) serán transferidos por los Fiduciarios que correspondan al Fiduciario, en beneficio de los Tenedores (según se define en el presente) de la Clase de que se trate, y podrán ser cualesquiera Activos Elegibles originados por los Fiduciarios o adquiridos por los Fiduciarios a terceros, según se especifiquen y describan en el Suplemento de Prospecto respectivo. Se considerará “Tenedores”, respecto de una Serie y/o Clase en particular, a los tenedores de cualquier título valor correspondiente a dicha Serie y/o Clase de Valores Representativos de Deuda o Certificados identificados en el libro de registro de Valores Fiduciarios que deberá mantener el Agente de Registro de cada Fideicomiso Financiero (el “Registro”) correspondiente a cada Fideicomiso Financiero.

Los Valores Fiduciarios podrán ser emitidos en forma cartular o escritural, pudiendo en el primer caso ser emitidos en forma de certificados globales, los que podrán ser canjeables o no por títulos definitivos, según se determine en el Contrato Suplementario de Fideicomiso respectivo.

En todos los casos los Valores Fiduciarios serán ofrecidos y colocados al público general en la República Argentina mediante el presente Prospecto Resumido, el Prospecto y el Suplemento de Prospecto respectivo a través de Eco Sociedad de Bolsa S.A. y/o quien el Fiduciario, de común acuerdo con el Fiduciante que corresponda a cada Fideicomiso Financiero y/o el Organizador, designes como colocador en oportunidad de cada emisión (el “Colocador Local”), según se especifique en el respectivo Suplemento de Prospecto. Sujeto al cumplimiento de todas las leyes y reglamentaciones aplicables, podrá ofrecerse cualquier Serie y/o Clase en una o más jurisdicciones del extranjero, mediante un prospecto y un suplemento de prospecto redactado en idioma inglés sustancialmente similar al presente Prospecto Resumido, al Prospecto y al Suplemento de Prospecto respectivo, a través de uno o varios colocadores internacionales que el Fiduciario, de común acuerdo con de común acuerdo con el Fiduciante que corresponda a cada Fideicomiso Financiero y/o el Organizador, designarán en oportunidad de la constitución de cada Fideicomiso Financiero (cada uno de ellos, un “Colocador Internacional”) y junto con el Colocador Local, los “Colocadores”, según se especifique en el Suplemento de Prospecto respectivo.

Podrá presentarse una solicitud para la cotización (o negociación, según el caso) de cualquier Serie y/o Clase en cualquier bolsa de comercio (una “Bolsa”), el Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”) y/o en cualquier otro mercado autorregulado del país o del exterior en cuyo ámbito se solicite autorización para cotizar y/o negociar los Valores Fiduciarios (un “Mercado Relevante”), según se especifique en el Suplemento de Prospecto respectivo.

Cada Serie y/o Clase podrá ser calificada por las sociedades calificadoras de riesgo autorizadas por la CNV que se especifiquen en el Suplemento de Prospecto respectivo.

CUALQUIER OPERACIÓN DE CAMBIO QUE SE REALICE BAJO EL PROGRAMA SERÁ LLEVADA A CABO DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA CAMBIARIA APLICABLE Y DENTRO DEL MERCADO ÚNICO Y LIBRE DE CAMBIOS.



Para un análisis de ciertos factores de riesgo que deben ser tenidos en cuenta en relación con la inversión en los Valores Fiduciarios, véase “Factores de Riesgo” en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto respectivo.

LOS FIDEICOMISOS FINANCIEROS QUE SE CONSTITUYAN EN EL MARCO DEL PROGRAMA NO ESTARAN SUJETOS AL REGIMEN DE LA LEY DE FONDOS COMUNES DE INVERSION N° 24.083 Y MODIFICATORIAS Y SU REGLAMENTACION. LOS BIENES Y DERECHOS QUE LOS FIDUCIANTES (SEGÚN SE DEFINE EN EL PRESENTE) PODRÁN CEDER AL FIDUCIARIO EN OPORTUNIDAD DE LA CONSTITUCION DE CADA FIDEICOMISO FINANCIERO (LOS “ACTIVOS ELEGIBLES”), PODRAN CONSISTIR EN: (I) ACTIVOS FINANCIEROS. VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA O DE CAPITAL, EMITIDOS POR PERSONAS DE SECTOR PÚBLICO O PRIVADO, ARGENTINAS O EXTRANJERAS, INCLUYENDO A LOS ESTADOS NACIONALES, PROVINCIALES O MUNICIPALES; PRÉSTAMOS O PARTICIPACIONES EN PRÉSTAMOS OTORGADOS A PERSONAS DEL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO, ARGENTINAS O EXTRANJERAS, INCLUYENDO A LOS ESTADOS NACIONALES, PROVINCIALES O MUNICIPALES; CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO Y/O CERTIFICATES OF DEPOSIT EMITIDOS POR ENTIDADES FINANCIERAS ARGENTINAS O EXTRANJERAS, O CUALQUIER OTRA CLASE DE ACTIVOS FINANCIEROS, HAYAN SIDO O NO AUTORIZADOS A LA OFERTA PÚBLICA EN LA REPÚBLICA ARGENTINA O EN OTRAS JURISDICCIONES. LOS VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA PODRÁN INCLUIR, DE MANERA NO TAXATIVA, BONOS, NOTAS, LETRAS, OBLIGACIONES NEGOCIABLES, DEBENTURES Y VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA O CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN EN FIDEICOMISOS. LOS VALORES REPRESENTATIVOS DE CAPITAL PODRÁN INCLUIR, DE MANERA NO TAXATIVA, ACCIONES ORDINARIAS, PREFERIDAS O DE PARTICIPACIÓN, TODO ELLO TENIENDO EN CONSIDERACIÓN EL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 36 DEL CAPÍTULO XV DE LAS NORMAS DE LA CNV. ASIMISMO, PODRÁN CONSISTIR EN CUOTAPARTES Y/O ACCIONES DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN, ABIERTOS Y/O CERRADOS NACIONALES O EXTRANJEROS, Y CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN EN FIDEICOMISOS; ASÍ COMO TAMBIÉN EN TÍTULOS DE CRÉDITO O PAPELES DE COMERCIO. (II) INSTRUMENTOS FINANCIEROS. CRÉDITOS PERSONALES, HIPOTECARIOS Y/O PRENDARIOS, ENTRE OTROS, PROVENIENTES DE LA OPERATORIA ORIGINADA EN ACTIVIDADES QUE INCLUYAN SIN LIMITACIÓN, LA REUNIÓN DE CAPITALES Y/O DE AHORROS DENTRO DEL SISTEMA DENOMINADO DE AHORRO PREVIO PARA FINES DETERMINADOS CON DESTINO A LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, DE TARJETAS DE CRÉDITOS, U OTROS CRÉDITOS ORIGINADOS POR ENTIDADES FINANCIERAS; CRÉDITOS COMERCIALES, PAGARÉS, PROMISSORY NOTES, CHEQUES DE PAGO DIFERIDO, FACTURAS DE CRÉDITO, Y CUALQUIER OTRO TIPO DE ACTIVO BANCARIO O CRÉDITOS, INCLUYÉNDOSE, ASIMISMO, AL DINERO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA. (III) OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS. OPERACIONES DE PRÉSTAMO DE VALORES FIDUCIARIOS, O DE COMPRA Y RECOMPRA DE VALORES FIDUCIARIOS. (IV) OTROS DERECHOS. DERECHOS CREDITORIOS DE COBRO DE LOS FIDUCIANTES POR VENTAS O LOCACIONES DE BIENES O PRESTACIONES DE SERVICIOS, PRESENTES O FUTUROS RESPECTO A CUALQUIER TIPO DE CONTRATO DE LOS QUE LOS FIDUCIANTES SEAN PARTE EN RAZÓN DEL CURSO ORDINARIO DE SUS NEGOCIOS; FONDOS DE CAPITALES ORIGINADOS EN ACTIVIDADES ACORDADAS ENTRE LOS FIDUCIANTES Y SUS CLIENTES Y CUYOS PAGOS ADEUDADOS SEAN INSTRUMENTADOS BAJO LA FORMA DE SOLICITUDES DE ADHESIÓN DE AHORRO A PLANES DE AHORRO PREVIO PARA FINES DETERMINADOS -SIEMPRE QUE LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES HAYA SIDO ANTICIPADA CON FONDOS EXÓGENOS DEL PLAN DE AHORRO PREVIO-, CONTRATOS DE VENTA, ALQUILER O LEASING Y/O RESPECTO A CUALQUIER OTRO TIPO DE CONTRATO; DERECHOS A PERCIBIR ACTIVOS QUE HAYAN SIDO CEDIDOS FIDUCIARIAMENTE EN GARANTÍA Y/O CUALQUIER OTRO PRODUCIDO, RENTA, FRUTO O CUALQUIER OTRO MONTO RELACIONADO CON DICHSO ACTIVOS; MONTOS ADEUDADOS EN VIRTUD DE INSTRUMENTOS DE GARANTÍAS DE DERECHOS REALES, PÓLIZAS DE SEGUROS; TODO PRODUCIDO, RENTA, FRUTO, ACCESIÓN Y DERECHO, INCLUYENDO DE MANERA NO TAXATIVA TODAS LAS CUENTAS, DERECHOS CONTRACTUALES, DOCUMENTACIÓN DE GARANTÍA, CUENTAS DE DEPÓSITO, BIENES INTANGIBLES EN GENERAL Y OTRAS OBLIGACIONES DE CUALQUIER TIPO, QUE EXISTAN ACTUALMENTE O EN EL FUTURO, YA SEA QUE SURJAN O NO, O ESTÉN RELACIONADAS CON LA VENTA O LOCACIÓN DE BIENES O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O SEAN DERIVADOS DE LOS ACTIVOS MENCIONADOS EN LOS PUNTOS (I), (II) Y (III) PRECEDENTES Y CUALQUIER OTRA COMBINACIÓN POSIBLE DE LOS ACTIVOS ANTES ENUMERADOS, PUDIENDO ESTAR DOCUMENTADOS MEDIANTE CUALQUIER INSTRUMENTO FINANCIERO Y/O DE DERECHO REAL DE GARANTÍA. LOS VALORES FIDUCIARIOS A SER EMITIDOS BAJO LOS FIDEICOMISOS FINANCIEROS NO REPRESENTARAN ENDEUDAMIENTO DEL FIDUCIARIO NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR EL MISMO Y SERAN PAGADEROS EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO (SEGÚN SE DEFINE EN EL PRESENTE) QUE CONFORME EL FIDEICOMISO FINANCIERO RESPECTIVO. LOS BIENES DEL FIDUCIARIO NO RESPONDERAN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN LA EJECUCION DEL FIDEICOMISO FINANCIERO RESPECTIVO. DICHAS OBLIGACIONES SERAN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO QUE CONFORME EL FIDEICOMISO FINANCIERO RESPECTIVO CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO 16 DE LA LEY DE FIDEICOMISO. SALVO QUE EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO RESPECTIVO SE ESPECIFIQUE LO CONTRARIO, EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO AFECTADO AL PAGO DE LOS MONTOS ADEUDADOS BAJO EL FIDEICOMISO FINANCIERO RESPECTIVO NO PODRA SER UTILIZADO POR EL FIDUCIARIO PARA PAGAR MONTO ALGUNO ADEUDADO EN VIRTUD DE CUALQUIER OTRA CLASE. DE ACUERDO CON LA LEY DE FIDEICOMISO, EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO NO ESTARA SUJETO A LA ACCION DE LOS ACREEDORES DE LOS FIDUCIANTES (EXCEPTO EN EL CASO DE FRAUDE). EL PROGRAMA HA SIDO AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 16.880 DE LA CNV DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 2012. ESTA AUTORIZACION SOLO SIGNIFICA QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACION. LA CNV NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE PROSPECTO RESUMIDO Y EN EL PROSPECTO. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE PROSPECTO RESUMIDO Y EN EL PROSPECTO HA SIDO PROPORCIONADA POR EL ORGANIZADOR Y/O LOS FIDUCIANTES (CON EXCEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA SECCIÓN “*DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO*”) U OBTENIDA DE FUENTES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA, Y HA SIDO PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EVENTUALES INVERSORES SOLAMENTE PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA COMPRA DE LOS TÍTULOS FIDUCIARIOS. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PRESENTE PROSPECTO RESUMIDO Y EN EL PROSPECTO ES RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO Y DE LOS FIDUCIANTES RESPECTO DE LO QUE A CADA UNO LES ATAÑE. LOS FIDUCIANTES MANIFIESTAN, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL



PRESENTE PROSPECTO RESUMIDO Y EL PROSPECTO CONTIENEN A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE Y TODA AQUELLA QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSOR CON RELACIÓN A LA INVERSIÓN EN LOS VALORES FIDUCIARIOS, CONFORME LAS NORMAS VIGENTES.

EL PLAZO DE VIGENCIA DEL PROGRAMA ES DE CINCO (5) AÑOS A CONTAR DESDE LA FECHA DE LA AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA OTORGADA POR LA CNV.

EL PRESENTE PROSPECTO RESUMIDO Y EL PROSPECTO NO TIENEN POR OBJETO PROVEER LOS FUNDAMENTOS PARA LA OBTENCIÓN DE NINGUNA EVALUACIÓN CREDITICIA O DE OTRO TIPO Y NO DEBE SER CONSIDERADO COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL ORGANIZADOR NI DE CUALQUIERA DE SUS SOCIEDADES CONTROLADAS Y/O VINCULADAS Y/O SOMETIDAS A CONTROL COMÚN, ACTUALES Y FUTURAS, PARA ADQUIRIR LOS VALORES FIDUCIARIOS. CADA POTENCIAL COMPRADOR DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEBERÁ ANALIZAR POR SÍ MISMO LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE PROSPECTO RESUMIDO, EL PROSPECTO Y EN EL RESPECTIVO SUPLEMENTO DE PROSPECTO Y CUALQUIER COMPRA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEBERÁ BASARSE EN EL PRESENTE PROSPECTO RESUMIDO, EN EL PROSPECTO Y EN EL RESPECTIVO SUPLEMENTO DE PROSPECTO Y EN EL ANÁLISIS ADICIONAL QUE DICHO POTENCIAL COMPRADOR CONSIDERE PERTINENTE REALIZAR.

EL PRESENTE PROGRAMA NO CONTARÁ CON CALIFICACIÓN DE RIESGO.

EL PRESENTE PROSPECTO RESUMIDO Y EL PROSPECTO HAN SIDO PREPARADOS ÚNICAMENTE PARA SER UTILIZADO EN RELACIÓN CON LA OFERTA PÚBLICA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS EMITIDOS BAJO EL PROGRAMA EN LA REPÚBLICA ARGENTINA Y NO CONSTITUYE UNA OFERTA DE VENTA NI UNA INVITACIÓN A OFERTAR LA COMPRA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS EN NINGUNA OTRA JURISDICCIÓN.

AVISOS IMPORTANTES

LA INFORMACIÓN RELATIVA AL ORGANIZADOR, AL FIDUCIARIO Y A LOS FIDUCIANTES CONTENIDA EN LAS SECCIONES “DESCRIPCIÓN DEL ORGANIZADOR”, “DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO” Y “DESCRIPCIÓN DE LOS FIDUCIANTES” DEL PROSPECTO, HA SIDO PROVISTA POR EL ORGANIZADOR, EL FIDUCIARIO Y LOS FIDUCIANTES, RESPECTIVAMENTE.

DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL DECRETO N° 677/01, LOS EMISORES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA Y, EN SU CASO, LOS OFERENTES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS, EN RELACIÓN CON LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO RESUMIDO Y EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN CON OFERTA PÚBLICA, SERÁN RESPONSABLES POR TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS REGISTRADOS POR ELLOS ANTE LA CNV. ASIMISMO, LOS ORGANIZADORES Y/O COLOCADORES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINAN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO RESUMIDO Y DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 29 DEL CAPÍTULO XV DE LAS NORMAS, SE HACE CONSTAR QUE LAS ENTIDADES EN LAS QUE SE PROPONE INVERTIR EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO NO SE ENCUENTRAN SUJETAS A LA LEY N° 24.083 DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN.

EL PAGO DE LOS VALORES FIDUCIARIOS ESTARÁ SUJETO A QUE EL FIDUCIARIO RECIBA LOS ACTIVOS FIDEICOMITIDOS EN TIEMPO Y FORMA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS DEUDORES DE LOS ACTIVOS QUE CONSTITUYAN LOS ACTIVOS FIDEICOMITIDOS, LOS TENEDORES NO TENDRÁN DERECHO O ACCIÓN ALGUNA CONTRA EL FIDUCIARIO, LOS FIDUCIANTES O LOS ORGANIZADORES Y/O COLOCADORES.

EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO AFECTADO AL REPAGO DE UNA CLASE NO PODRÁ SER UTILIZADO POR EL FIDUCIARIO PARA PAGAR MONTO ALGUNO ADEUDADO EN VIRTUD DE CUALQUIER OTRA CLASE.

LOS VALORES FIDUCIARIOS A SER EMITIDOS BAJO LOS FIDEICOMISOS FINANCIEROS CONSTITUIDOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA PODRÁN CONTAR CON CALIFICACIÓN DE RIESGO SEGÚN SE ESPECIFIQUE EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO RESPECTIVO. SIN PERJUICIO DE ELLO, DE CONFORMIDAD CON LO REQUERIDO POR LAS NORMAS, LOS CERTIFICADOS A SER EMITIDOS BAJO EL PROGRAMA, DEBERÁN CONTAR CON AL MENOS UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO.

PARA UN ANÁLISIS DE CIERTOS FACTORES DE RIESGO QUE DEBEN SER TENIDOS EN CUENTA EN RELACIÓN CON LA INVERSIÓN EN LOS VALORES FIDUCIARIOS, VEÁSE LA SECCIÓN “FACTORES DE RIESGO” EN EL PROSPECTO Y EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO RESPECTIVO.

AVISO A LOS INVERSORES SOBRE NORMATIVA CAMBIARIA

SE NOTIFICA A LOS INVERSORES QUE POR EL DECRETO 616/2005 SE ESTABLECIÓ UN RÉGIMEN APLICABLE A LOS INGRESOS DE DIVISAS AL MERCADO DE CAMBIOS CON EL OBJETO DE PROFUNDIZAR LOS INSTRUMENTOS NECESARIOS PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS MOVIMIENTOS DE CAPITAL ESPECULATIVO CON QUE CUENTAN EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN (EL “MECON”) Y EL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (EL “BCRA”), EN EL CONTEXTO DE LOS OBJETIVOS DE LA POLÍTICA ECONÓMICA Y FINANCIERA FIJADA POR EL PODER EJECUTIVO NACIONAL (EL “P.E.N.”). ASÍ, EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO PRECITADO, DISPUSO QUE LOS INGRESOS Y EGRESOS DE DIVISAS AL MERCADO LOCAL DE CAMBIOS Y TODA OPERACIÓN DE ENDEUDAMIENTO DE RESIDENTES QUE PUEDA IMPLICAR UN FUTURO PAGO DE DIVISAS A NO RESIDENTES, DEBERÁN SER OBJETO DE REGISTRO ANTE EL BCRA, MIENTRAS QUE EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 2 DE DICHA NORMA, TODO ENDEUDAMIENTO CON EL EXTERIOR DE PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS RESIDENTES EN EL PAÍS PERTENECIENTES AL SECTOR PRIVADO, A EXCEPCIÓN DE LAS OPERACIONES DE FINANCIACIÓN DEL COMERCIO EXTERIOR Y LAS EMISIONES PRIMARIAS DE TÍTULOS DE DEUDA QUE CUENTEN CON OFERTA PÚBLICA Y COTIZACIÓN EN MERCADOS AUTORREGULADOS, INGRESADO AL MERCADO LOCAL DE CAMBIOS, DEBERÁ PACTARSE Y CANCELARSE EN PLAZOS NO INFERIORES A 365 DÍAS CORRIDOS, CUALESQUIERA



SEA SU FORMA DE CANCELACIÓN. EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 616/2005 DISPONE QUE DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE SE ENUMERAN EN EL ARTÍCULO 4 DEL CITADO DECRETO, LAS SIGUIENTES OPERACIONES: A) TODO INGRESO DE FONDOS AL MERCADO LOCAL DE CAMBIOS ORIGINADO EN EL ENDEUDAMIENTO CON EL EXTERIOR DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS PERTENECIENTES AL SECTOR PRIVADO, EXCLUYENDO LOS REFERIDOS AL COMERCIO EXTERIOR Y A LAS EMISIONES PRIMARIAS DE TÍTULOS DE DEUDA QUE CUENTEN CON OFERTA PÚBLICA Y COTIZACIÓN EN MERCADOS AUTORREGULADOS; B) TODO INGRESO DE FONDOS DE NO RESIDENTES CURSADOS POR EL MERCADO LOCAL DE CAMBIOS DESTINADOS A (I) TENENCIAS DE MONEDA LOCAL, (II) ADQUISICIÓN DE ACTIVOS O PASIVOS FINANCIEROS DE TODO TIPO DEL SECTOR PRIVADO FINANCIERO O NO FINANCIERO, EXCLUYENDO LA INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA Y LAS EMISIONES PRIMARIAS DE TÍTULOS DE DEUDA Y DE ACCIONES QUE CUENTEN CON OFERTA PÚBLICA Y COTIZACIÓN EN MERCADOS AUTORREGULADOS; (III) INVERSIONES EN VALORES EMITIDOS POR EL SECTOR PÚBLICO QUE SEAN ADQUIRIDOS EN MERCADOS SECUNDARIOS. NORMATIVA DICTADA CON POSTERIORIDAD HA EXCLUIDO ALGUNAS OPERACIONES DE LOS REQUISITOS INDICADOS.

CON POSTERIORIDAD, EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2005 SE PUBLICÓ EN EL BOLETÍN OFICIAL LA RESOLUCIÓN 637/2005 DEL MECON. LA MENCIONADA RESOLUCIÓN ESTABLECE QUE SE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DISPUESTOS POR EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 616/2005 DEL 9 DE JUNIO DE 2005 Y NORMAS COMPLEMENTARIAS, TODO INGRESO DE FONDOS AL MERCADO LOCAL DE CAMBIOS DESTINADO A SUSCRIBIR LA EMISIÓN PRIMARIA DE TÍTULOS, BONOS O CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN EMITIDOS POR EL FIDUCIARIO DE UN FIDEICOMISO, QUE CUENTE O NO CON OFERTA PÚBLICA Y COTIZACIÓN EN MERCADOS AUTORREGULADOS, CUANDO LOS REQUISITOS MENCIONADOS RESULTEN APLICABLES AL INGRESO DE FONDOS AL MERCADO DE CAMBIOS DESTINADO A LA ADQUISICIÓN DE ALGUNO DE LOS ACTIVOS FIDEICOMITIDOS. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCIÓN 637/2005 DEL MECON, SERÁ DE APLICACIÓN EL RÉGIMEN PENAL CORRESPONDIENTE.

LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 616/2005 SON LOS SIGUIENTES: A) LOS FONDOS INGRESADOS SÓLO PODRÁN SER TRANSFERIDOS FUERA DEL MERCADO LOCAL DE CAMBIOS AL VENCIMIENTO DE UN PLAZO DE 365 DÍAS CORRIDOS, A CONTAR DESDE LA FECHA DE TOMA DE RAZÓN DEL INGRESO DE LOS MISMOS, B) EL RESULTADO DE LA NEGOCIACIÓN DE CAMBIOS DE LOS FONDOS INGRESADOS DEBERÁ ACREDITARSE EN UNA CUENTA DEL SISTEMA BANCARIO LOCAL, C) LA CONSTITUCIÓN DE UN DEPÓSITO NOMINATIVO, NO TRANSFERIBLE Y NO REMUNERADO, POR EL 30% DEL MONTO INVOLUCRADO EN LA OPERACIÓN CORRESPONDIENTE, DURANTE UN PLAZO DE 365 DÍAS CORRIDOS, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN LA REGLAMENTACIÓN; D) EL DEPÓSITO MENCIONADO EN EL PUNTO ANTERIOR SERÁ CONSTITUIDO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAÍS, NO PUDIENDO SER UTILIZADO COMO GARANTÍA O COLATERAL DE OPERACIONES DE CRÉDITO DE NINGÚN TIPO. POR SU PARTE, EL ARTÍCULO 6 DEL DECRETO 616/2005 DISPONE QUE EL BCRA QUEDA FACULTADO PARA REGLAMENTAR Y FISCALIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN AQUÍ DESCRIPTO, ASÍ COMO PARA ESTABLECER Y APLICAR LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN.

RECIENTEMENTE, EL BCRA HA DICTADO LA COMUNICACIÓN "A" 5327, LA CUAL ESTABLECE COMO REQUISITO PARA INGRESAR AL MERCADO ÚNICO Y LIBRE DE CAMBIOS PARA LA REPATRIACIÓN DE INVERSIONES DIRECTAS, LA DEMOSTRACIÓN DEL INGRESO DE FONDOS POR EL MERCADO ÚNICO Y LIBRE DE CAMBIOS DE TODA NUEVA INVERSIÓN QUE TENGA ORIGEN EN NUEVOS APORTES Y COMPRAS DE PARTICIPACIONES EN EMPRESAS LOCALES E INMUEBLES QUE SEAN REALIZADOS EN DIVISAS A PARTIR DEL 28 DE OCTUBRE DE 2011. SI EN ESE TIPO DE OPERACIONES NO SE PUDIERE DEMOSTRAR SU CUMPLIMIENTO A LA FECHA DE ACCESO AL MERCADO ÚNICO Y LIBRE DE CAMBIOS, DEBERÁN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL BCRA.

ASIMISMO, MEDIANTE LA COMUNICACIÓN "A" 5236 EL BCRA ESTABLECIÓ, ENTRE OTROS PUNTOS, QUE LOS FONDOS COMPRADOS EN DIVISAS NO PUEDEN SER DESTINADOS A LA COMPRA EN EL MERCADO SECUNDARIO DE TÍTULOS Y VALORES EMITIDOS POR RESIDENTES O REPRESENTATIVOS DE ESTOS, O EMITIDOS POR NO RESIDENTES CON NEGOCIACIÓN EN EL PAÍS. EN ESE SENTIDO, LA RESOLUCIÓN 3210/2011 DE LA AFIP Y LA COMUNICACIÓN "A" 5239 DEL BCRA ESTABLECIERON UN "SISTEMA DE CONSULTAS DE OPERACIONES CAMBIARIAS" PARA EFECTUAR UNA EVALUACIÓN Y POSTERIOR VALIDACIÓN O NO DE LAS OPERACIONES DE VENTA DE MONEDA EXTRANJERA CUALQUIERA SEA SU DESTINO.

PARA UN DETALLE DE LA TOTALIDAD DE LAS RESTRICCIONES CAMBIARIAS Y DE CONTROLES A INGRESO DE CAPITAL VIGENTES AL DÍA DE LA FECHA, SE SUGIERE A LOS INVERSORES CONSULTAR CON SUS ASESORES LEGALES Y DAR UNA LECTURA COMPLETA DEL DECRETO 616/2005 Y LA RESOLUCIÓN 637/2005 CON SUS REGLAMENTACIONES Y NORMAS COMPLEMENTARIAS, A CUYO EFECTO LOS INTERESADOS PODRÁN CONSULTAR LAS MISMAS EN EL SITIO WEB DEL MECON ([HTTP://WWW.MECON.GOV.AR](http://www.mecon.gov.ar)) O EL BCRA ([HTTP://WWW.BCRA.GOV.AR](http://www.bcra.gov.ar)), SEGÚN CORRESPONDA.

AVISO A LOS INVERSORES SOBRE NORMATIVA REFERENTE A LAVADO DE DINERO

SE NOTIFICA A LOS SEÑORES INVERSORES QUE POR LEY N° 25.246 (MODIFICADA POSTERIORMENTE POR LEY N° 26.087, LEY N° 26.119, LEY N° 26.268, LEY N° 26.683, LEY N° 26.734 Y LEY N° 26.733, EN ADELANTE, LA "LEY DE LAVADO DE DINERO") EL CONGRESO NACIONAL INCORPORA EL LAVADO DE DINERO COMO UN DELITO CONTRA EL ORDEN ECONÓMICO Y FINANCIERO TIPIFICADO EN EL CÓDIGO PENAL ARGENTINO.

MEDIANTE LA LEY DE LAVADO DE DINERO, Y A FIN DE PREVENIR E IMPEDIR EL LAVADO DE DINERO, SE CREÓ LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA ("UIF") BAJO LA JURISDICCIÓN DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN. DE ACUERDO CON LAS RECIENTES MODIFICACIONES INTRODUCIDAS AL TEXTO DE LA LEY N° 25.246, SE ESTABLECE COMO FACULTADES DE LA UIF: (I) SOLICITAR INFORMES, DOCUMENTOS, ANTECEDENTES Y TODO OTRO ELEMENTO QUE ESTIME ÚTIL PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES A CUALQUIER ORGANISMO PÚBLICO, NACIONAL, PROVINCIAL O MUNICIPAL, Y A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, TODOS LOS CUALES ESTARÁN OBLIGADOS A PROPORCIONARLOS DENTRO DEL TÉRMINO QUE SE LES FIJE, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. EN EL MARCO DEL ANÁLISIS DE UN REPORTE DE OPERACIÓN SOSPECHOSA LOS SUJETOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 20 NO PODRÁN Oponer A LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (UIF) EL SECRETO BANCARIO, FISCAL, BURSÁTIL O PROFESIONAL, NI LOS COMPROMISOS LEGALES O CONTRACTUALES DE CONFIDENCIALIDAD; (II) RECIBIR DECLARACIONES



VOLUNTARIAS, QUE EN NINGÚN CASO PODRÁN SER ANÓNIMAS; (III) REQUERIR LA COLABORACIÓN DE TODOS LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN DEL ESTADO LOS QUE ESTÁN OBLIGADOS A PRESTARLA EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVA PROCESAL VIGENTE; (IV) ACTUAR EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS POR ESTA LEY; (V) APLICAR LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY DE LAVADO DE DINERO, DEBIENDO GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO; (VI) ORGANIZAR Y ADMINISTRAR ARCHIVOS Y ANTECEDENTES RELATIVOS A LA ACTIVIDAD DE LA PROPIA UIF O DATOS OBTENIDOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PARA RECUPERACIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A SU MISIÓN, PUDIENDO CELEBRAR ACUERDOS Y CONTRATOS CON ORGANISMOS NACIONALES, INTERNACIONALES Y EXTRANJEROS PARA INTEGRARSE EN REDES INFORMATIVAS DE TAL CARÁCTER; (VII) EMITIR DIRECTIVAS E INSTRUCCIONES QUE DEBERÁN CUMPLIR E IMPLEMENTAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY, PREVIA CONSULTA CON LOS ORGANISMOS ESPECÍFICOS DE CONTROL, ENTRE OTRAS FACULTADES QUE SURGEN DE LA LEY DE LAVADO DE DINERO.

EN CONSECUENCIA, BAJO LA LEY DE LAVADO DE DINERO:

(I) SE REPRIME CON PRISIÓN DE TRES A DIEZ AÑOS Y MULTA DE DOS A DIEZ VECES DEL MONTO DE LA OPERACIÓN AL QUE CONVIERTA, TRANSFIERA, ADMINISTRE, VENDA, GRAVE, DISIMULE O DE CUALQUIER OTRO MODO PUSIERE EN CIRCULACIÓN EN EL MERCADO, BIENES PROVENIENTES DE UN ILÍCITO PENAL, CON LA CONSECUENCIA POSIBLE DE QUE LOS BIENES ORIGINARIOS O LOS SUBROGANTES ADQUIERAN LA APARIENCIA DE UN ORIGEN LÍCITO Y SIEMPRE QUE SU VALOR SUPERE LOS \$300.000 SEA EN UN SOLO ACTO O POR LA REITERACIÓN DE HECHOS DIVERSOS VINCULADOS ENTRE SÍ. (II) LA PENA PREVISTA EN EL INCISO 1 SERÁ AUMENTADA EN UN TERCIO DEL MÁXIMO Y EN LA MITAD DEL MÍNIMO, EN LOS SIGUIENTES CASOS: (I) CUANDO EL AUTOR REALIZARE EL HECHO CON HABITUALIDAD O COMO MIEMBRO DE UNA ASOCIACIÓN O BANDA FORMADA PARA LA COMISIÓN CONTINUADA DE HECHOS DE ESTA NATURALEZA; (II) CUANDO EL AUTOR FUERA FUNCIONARIO PÚBLICO QUE HUBIERA COMETIDO EL HECHO EN EJERCICIO U OCASIÓN DE SUS FUNCIONES. EN ESTE CASO, SUFRIRÁ ADEMÁS PENA DE INHABILITACIÓN ESPECIAL DE TRES A DIEZ AÑOS. LA MISMA PENA SUFRIRÁ EL QUE HUBIERE ACTUADO EN EJERCICIO DE UNA PROFESIÓN U OFICIO QUE REQUIERAN HABILITACIÓN ESPECIAL. (III) EL QUE RECIBIERE DINERO U OTROS BIENES PROVENIENTES DE UN ILÍCITO PENAL, CON EL FIN DE HACERLOS APLICAR EN UNA OPERACIÓN DE LAS PREVISTAS EN EL INCISO 1, QUE LES DÉ LA APARIENCIA POSIBLE DE UN ORIGEN LÍCITO, SERÁ REPRIMIDO CON LA PENA DE PRISIÓN DE SEIS MESES A TRES AÑOS. (IV) SI EL VALOR DE LOS BIENES NO SUPERARE LA SUMA INDICADA EN EL INCISO 1, EL AUTOR SERÁ REPRIMIDO CON LA PENA DE PRISIÓN DE SEIS MESES A TRES AÑOS.

POR OTRA PARTE, CUANDO LOS HECHOS DELICTIVOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO PRECEDENTE HUBIEREN SIDO REALIZADOS EN NOMBRE, O CON LA INTERVENCIÓN, O EN BENEFICIO DE UNA PERSONA DE EXISTENCIA IDEAL, SE IMPONDRÁN A LA ENTIDAD LAS SIGUIENTES SANCIONES CONJUNTA O ALTERNATIVAMENTE: (I) MULTA DE DOS A DIEZ VECES EL VALOR DE LOS BIENES OBJETO DEL DELITO. (II) SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE ACTIVIDADES, QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ EXCEDER DE DIEZ AÑOS. (III) SUSPENSIÓN PARA PARTICIPAR EN CONCURSOS O LICITACIONES ESTATALES DE OBRAS O SERVICIOS PÚBLICOS O EN CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD VINCULADA CON EL ESTADO, QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ EXCEDER DE DIEZ AÑOS. (IV) CANCELACIÓN DE LA PERSONERÍA CUANDO HUBIERE SIDO CREADA AL SOLO EFECTO DE LA COMISIÓN DEL DELITO, O ESOS ACTOS CONSTITUYAN LA PRINCIPAL ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD. (V) PÉRDIDA O SUSPENSIÓN DE LOS BENEFICIOS ESTATALES QUE TUVIERE. (VI) PUBLICACIÓN DE UN EXTRACTO DE LA SENTENCIA CONDENATORIA A COSTA DE LA PERSONA JURÍDICA. PARA GRADUAR ESTAS SANCIONES, LOS JUECES TENDRÁN EN CUENTA EL INCUMPLIMIENTO DE REGLAS Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS, LA OMISIÓN DE VIGILANCIA SOBRE LA ACTIVIDAD DE LOS AUTORES Y PARTICIPES, LA EXTENSIÓN DEL DAÑO CAUSADO, EL MONTO DE DINERO INVOLUCRADO EN LA COMISIÓN DEL DELITO, EL TAMAÑO, LA NATURALEZA Y LA CAPACIDAD ECONÓMICA DE LA PERSONA JURÍDICA. CUANDO FUERE INDISPENSABLE MANTENER LA CONTINUIDAD OPERATIVA DE LA ENTIDAD, O DE UNA OBRA, O DE UN SERVICIO EN PARTICULAR, NO SERÁN APLICABLES LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL INCISO (II) Y EL INCISO (IV).

ADICIONALMENTE, LA LEY DE LAVADO DE DINERO DISPONE QUE EL JUEZ PODRÁ ADOPTAR DESDE EL INICIO DE LAS ACTUACIONES JUDICIALES LAS MEDIDAS CAUTELARES SUFICIENTES PARA ASEGURAR LA CUSTODIA, ADMINISTRACIÓN, CONSERVACIÓN, EJECUCIÓN Y DISPOSICIÓN DEL O DE LOS BIENES QUE SEAN INSTRUMENTOS, PRODUCTO, PROVECHO O EFECTOS RELACIONADOS CON LOS DELITOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS PRECEDENTES. EN OPERACIONES DE LAVADO DE ACTIVOS, SERÁN DECOMISADOS DE MODO DEFINITIVO, SIN NECESIDAD DE CONDENA PENAL, CUANDO SE HUBIERE PODIDO COMPROBAR LA ILICITUD DE SU ORIGEN, O DEL HECHO MATERIAL AL QUE ESTUVIEREN VINCULADOS, Y EL IMPUTADO NO PUDIERE SER ENJUICIADO POR MOTIVO DE FALLECIMIENTO, FUGA, PRESCRIPCIÓN O CUALQUIER OTRO MOTIVO DE SUSPENSIÓN O EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL, O CUANDO EL IMPUTADO HUBIERE RECONOCIDO LA PROCEDENCIA O USO ILÍCITO DE LOS BIENES. LOS ACTIVOS QUE FUEREN DECOMISADOS SERÁN DESTINADOS A REPARAR EL DAÑO CAUSADO A LA SOCIEDAD, A LAS VÍCTIMAS EN PARTICULAR O AL ESTADO. SÓLO PARA CUMPLIR CON ESAS FINALIDADES PODRÁ DARSE A LOS BIENES UN DESTINO ESPECÍFICO. TODO RECLAMO O LITIGIO SOBRE EL ORIGEN, NATURALEZA O PROPIEDAD DE LOS BIENES SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE UNA ACCIÓN ADMINISTRATIVA O CIVIL DE RESTITUCIÓN. CUANDO EL BIEN HUBIERE SIDO SUBASTADO SÓLO SE PODRÁ RECLAMAR SU VALOR MONETARIO.

ASIMISMO, LA LEY DE LAVADO DE DINERO ESTABLECE QUE: (I) SI LA ESCALA PENAL PREVISTA PARA EL DELITO DEL ART. 277 DEL CODIGO PENAL DE LA NACIÓN FUERA MENOR QUE LA ESTABLECIDA EN LAS DISPOSICIONES DE ESTE CAPÍTULO, SERÁ APLICABLE AL CASO LA ESCALA PENAL DEL DELITO PRECEDENTE. (II) SI EL DELITO PRECEDENTE NO ESTUVIERA AMENAZADO CON PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD, SE APLICARÁ A SU ENCUBRIMIENTO MULTA DE PESOS UN MIL (\$1.000) A PESOS VEINTE MIL (\$20.000) O LA ESCALA PENAL DEL DELITO PRECEDENTE, SI ÉSTA FUERA MENOR. (III) CUANDO EL AUTOR DE LOS HECHOS DESCRIPTOS EN LOS INCISOS 1 O 3 DEL ARTÍCULO 277 FUERA UN FUNCIONARIO PÚBLICO QUE HUBIERA COMETIDO EL HECHO EN EJERCICIO U OCASIÓN DE SUS FUNCIONES, SUFRIRÁ ADEMÁS PENA DE INHABILITACIÓN ESPECIAL DE TRES A DIEZ AÑOS. LA MISMA PENA SUFRIRÁ EL QUE HUBIERE ACTUADO EN EJERCICIO DE UNA PROFESIÓN U OFICIO QUE REQUIERAN HABILITACIÓN ESPECIAL. (IV) LAS DISPOSICIONES DE ESTE CAPÍTULO REGIRÁN AUN CUANDO EL DELITO PRECEDENTE HUBIERA SIDO COMETIDO FUERA DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN ESPACIAL DEL



CÓDIGO PENAL ARGENTINO, EN TANTO EL HECHO QUE LO TIPIFICARA TAMBIÉN HUBIERA ESTADO SANCIONADO CON PENA EN EL LUGAR DE SU COMISIÓN.

SIENDO EL OBJETO PRINCIPAL DICHA LEY IMPEDIR EL LAVADO DE DINERO, NO ATRIBUYE LA RESPONSABILIDAD DE CONTROLAR ESAS TRANSACCIONES DELICTIVAS SOLO A LOS ORGANISMOS DEL GOBIERNO NACIONAL SINO QUE TAMBIÉN ASIGNA DETERMINADAS OBLIGACIONES A DIVERSAS ENTIDADES DEL SECTOR PRIVADO TALES COMO BANCOS, AGENTES DE BOLSA, SOCIEDADES DE BOLSA Y COMPAÑÍAS DE SEGURO. ESTAS OBLIGACIONES CONSISTEN BÁSICAMENTE EN FUNCIONES DE CAPTACIÓN DE INFORMACIÓN, CANALIZADAS MEDIANTE LA UIF.

EL RÉGIMEN PREVÉ A SU VEZ UN RÉGIMEN PENAL ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE PREVÉN SANCIONES PECUNIARIAS. TAL ES ASÍ QUE (I) LA PERSONA QUE ACTUANDO COMO ÓRGANO O EJECUTOR DE UNA PERSONA JURÍDICA O LA PERSONA DE EXISTENCIA VISIBLE QUE INCUMPLA ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES ANTE LA UIF, SERÁ SANCIONADA CON PENA DE MULTA DE UNA A DIEZ VECES DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES U OPERACIÓN A LOS QUE SE REFIERA LA INFRACCIÓN, SIEMPRE Y CUANDO EL HECHO NO CONSTITUYA UN DELITO MÁS GRAVE. (II) LA MISMA SANCIÓN SERÁ APLICABLE A LA PERSONA JURÍDICA EN CUYO ORGANISMO SE DESEMPEÑARE EL SUJETO INFRACTOR. (III) CUANDO NO SE PUEDA ESTABLECER EL VALOR REAL DE LOS BIENES, LA MULTA SERÁ DE PESOS DIEZ MIL (\$10.000) A PESOS CIEN MIL (\$100.000). (IV) LA ACCIÓN PARA APLICAR LA SANCIÓN ESTABLECIDA EN ESTE ARTÍCULO PRESCRIBIRÁ A LOS CINCO (5) AÑOS, DEL INCUMPLIMIENTO. IGUAL PLAZO REGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DE LA MULTA, COMPUTADOS A PARTIR DE QUE QUEDA FIRME EL ACTO QUE ASÍ LA DISPONGA. (V) EL CÓMPUTO DE LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PARA APLICAR LA SANCIÓN PREVISTA SE INTERRUMPIRÁ: POR LA NOTIFICACIÓN DEL ACTO QUE DISPONGA LA APERTURA DE LA INSTRUCIÓN SUMARIAL O POR LA NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE DISPONGA SU APLICACIÓN.

MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 229/2011 DE LA UIF SE APROBARON LAS MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS QUE EN EL MERCADO DE CAPITALES SE DEBERÁN OBSERVAR EN RELACIÓN CON LA COMISIÓN DE LOS DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO A SER OBSERVADAS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN: LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O JURÍDICAS AUTORIZADAS A FUNCIONAR COMO AGENTES Y SOCIEDADES DE BOLSA, AGENTES DE MAE, AGENTES INTERMEDIARIOS INSCRIPTOS EN LOS MERCADOS DE FUTUROS Y OPCIONES CUALQUIERA SEA SU OBJETO, SOCIEDADES GERENTES DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN Y TODOS AQUELLOS INTERMEDIARIOS EN LA COMPRA, ALQUILER O PRÉSTAMO DE TÍTULOS VALORES QUE OPEREN BAJO LA ÓRBITA DE BOLSAS DE COMERCIO CON O SIN MERCADOS ADHERIDOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 20, INCISOS 4) Y 5) DE LA LEY 25.246; ENTRE OTRAS OBLIGACIONES, LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN REPORTAR AQUELLAS OPERACIONES INUSUALES QUE, DE ACUERDO A LA IDONEIDAD EXIGIBLE EN FUNCIÓN DE LA ACTIVIDAD QUE REALIZAN Y EL ANÁLISIS EFECTUADO, CONSIDEREN SOSPECHOSAS DE LAVADO DE ACTIVOS O FINANCIACIÓN DE TERRORISMO PARA LO QUE TENDRÁN ESPECIALMENTE EN CUENTA LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

(A) LOS MONTOS, TIPOS, FRECUENCIA Y NATURALEZA DE LAS OPERACIONES QUE REALICEN LOS CLIENTES QUE NO GUARDEN RELACIÓN CON LOS ANTECEDENTES Y LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE ELLOS;

(B) LOS MONTOS INUSUALMENTE ELEVADOS, LA COMPLEJIDAD Y LAS MODALIDADES NO HABITUALES DE LAS OPERACIONES QUE REALICEN LOS CLIENTES;

(C) CUANDO TRANSACCIONES DE SIMILAR NATURALEZA, CUANTÍA, MODALIDAD O SIMULTANEIDAD, HAGAN PRESUMIR QUE SE TRATA DE UNA OPERACIÓN FRACCIONADA A LOS EFECTOS DE EVITAR LA APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE DETECCIÓN Y/O REPORTE DE LAS OPERACIONES;

(D) GANANCIAS O PÉRDIDAS CONTINUAS EN OPERACIONES REALIZADAS REPETIDAMENTE ENTRE LAS MISMAS PARTES;

(E) CUANDO LOS CLIENTES SE NIEGUEN A PROPORCIONAR DATOS O DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS O BIEN CUANDO SE DETECTE QUE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS MISMOS SE ENCUENTRA ALTERADA;

(F) CUANDO LOS CLIENTES NO DAN CUMPLIMIENTO A LA PRESENTE RESOLUCIÓN U OTRAS NORMAS DE APLICACIÓN EN LA MATERIA;

(G) CUANDO SE PRESENTEN INDICIOS SOBRE EL ORIGEN, MANEJO O DESTINO ILEGAL DE LOS FONDOS, BIENES O ACTIVOS UTILIZADOS EN LAS OPERACIONES, RESPECTO DE LOS CUALES EL SUJETO OBLIGADO NO CUENTE CON UNA EXPLICACIÓN;

(H) CUANDO EL CLIENTE EXHIBE UNA INUSUAL DESPREOCUPACIÓN RESPECTO DE LOS RIESGOS QUE ASUME Y/O COSTOS DE LAS TRANSACCIONES, INCOMPATIBLES CON EL PERFIL ECONÓMICO DEL MISMO;

(I) CUANDO LAS OPERACIONES INVOLUCREN PAÍSES O JURISDICIONES CONSIDERADOS "PARAÍSO FISCAL" O IDENTIFICADOS COMO NO COOPERATIVOS POR EL GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL;

(J) CUANDO EXISTIERA EL MISMO DOMICILIO EN CABEZA DE DISTINTAS PERSONAS JURÍDICAS, O CUANDO LAS MISMAS PERSONAS FÍSICAS REVISTIEREN EL CARÁCTER DE AUTORIZADAS Y/O APODERADAS EN DIFERENTES PERSONAS DE EXISTENCIA IDEAL Y NO EXISTIERE RAZÓN ECONÓMICA O LEGAL PARA ELLO, TENIENDO ESPECIAL CONSIDERACIÓN CUANDO ALGUNA DE LAS COMPAÑÍAS U ORGANIZACIONES ESTÉN UBICADAS EN PARAÍSO FISCAL Y SU ACTIVIDAD PRINCIPAL SEA LA OPERATORIA "OFF SHORE";

(K) LA COMPRA O VENTA DE VALORES NEGOCIABLES A PRECIOS NOTORIAMENTE MÁS ALTOS O BAJOS QUE LOS QUE ARROJAN LAS COTIZACIONES VIGENTES AL MOMENTO DE CONCRETARSE LA OPERACIÓN;



APENDICE BOLETIN DIARIO MERCADO DE VALORES - AÑO LXXV - 15.841 - 06/09/12

(L) EL PAGO O COBRO DE PRIMAS EXCESIVAMENTE ALTAS O BAJAS EN RELACIÓN A LAS QUE SE NEGOCIAN EN EL MERCADO DE OPCIONES;

(LL) LA COMPRA O VENTA DE CONTRATOS A FUTURO, A PRECIOS NOTORIAMENTE MÁS ALTOS O BAJOS QUE LOS QUE ARROJAN LAS COTIZACIONES VIGENTES AL MOMENTO DE CONCERTARSE LA OPERACIÓN;

(M) LA COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES POR IMPORTES SUMAMENTE ELEVADOS;

(N) LOS MONTOS MUY SIGNIFICATIVOS EN LOS MÁRGENES DE GARANTÍA PAGADOS POR POSICIONES ABIERTAS EN LOS MERCADOS DE FUTUROS Y OPCIONES;

(O) LA INVERSIÓN MUY ELEVADA EN PRIMAS EN EL MERCADO DE OPCIONES, O EN OPERACIONES DE PASE O CAUCIÓN BURSÁTIL;

(P) LAS OPERACIONES EN LAS CUALES EL CLIENTE NO POSEE UNA SITUACIÓN FINANCIERA QUE GUARDE RELACIÓN CON LA MAGNITUD DE LA OPERACIÓN, Y QUE ELLO IMPLIQUE LA POSIBILIDAD DE NO ESTAR OPERANDO EN SU PROPIO NOMBRE, SINO COMO AGENTE PARA UN PRINCIPAL OCULTO;

(Q) LAS SOLICITUDES DE CLIENTES PARA SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA DE INVERSIONES, DONDE EL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U OTROS ACTIVOS NO ESTÁ CLARO O NO ES CONSISTENTE CON EL TIPO DE ACTIVIDAD DECLARADA;

(R) LAS OPERACIONES DE INVERSIÓN EN VALORES NEGOCIABLES POR VOLÚMENES NOMINALES MUY ELEVADOS, QUE NO GUARDAN RELACIÓN CON LOS VOLÚMENES OPERADOS TRADICIONALMENTE EN LA ESPECIE PARA EL PERFIL TRANSACCIONAL DEL CLIENTE;

(S) LOS CLIENTES QUE REALICEN SUCESIVAS TRANSACCIONES O TRANSFERENCIAS A OTRAS CUENTAS COMITENTES, SIN JUSTIFICACIÓN APARENTE;

(T) LOS CLIENTES QUE REALICEN OPERACIONES FINANCIERAS COMPLEJAS, O QUE OSTENTEN UNA INGENIERÍA FINANCIERA LLEVADA A CABO SIN UNA FINALIDAD CONCRETA QUE LA JUSTIFIQUE;

(U) LOS CLIENTES QUE, SIN JUSTIFICACIÓN APARENTE, MANTIENEN MÚLTIPLES CUENTAS BAJO UN ÚNICO NOMBRE, O A NOMBRE DE FAMILIARES O EMPRESAS, CON UN GRAN NÚMERO DE TRANSFERENCIAS A FAVOR DE TERCEROS.;

(V) CUANDO UNA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS SEA RECIBIDA SIN LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE LA DEBA ACOMPAÑAR;

(W) EL DEPÓSITO DE DINERO CON EL PROPÓSITO DE REALIZAR UNA OPERACIÓN A LARGO PLAZO, SEGUIDA INMEDIATAMENTE DE UN PEDIDO DE LIQUIDAR LA POSICIÓN Y TRANSFERIR LOS FONDOS FUERA DE LA CUENTA; Y

(X) CUANDO ALGUNA DE LAS COMPAÑÍAS U ORGANIZACIONES INVOLUCRADAS ESTÉN UBICADAS EN PARAÍSO FISCALES Y SU ACTIVIDAD PRINCIPAL SE RELACIONE A LA OPERATORIA "OFF SHORE".

ESTA RESOLUCIÓN INCORPORA UNA DISTINCIÓN ENTRE LOS CLIENTES EN FUNCIÓN AL TIPO Y MONTO DE OPERACIONES, CLASIFICÁNDOLOS EN HABITUALES, OCASIONALES E INACTIVOS. ASIMISMO, FIJA UNA PLAZO MÁXIMO DE 150 (CIENTO CINCUENTA) DÍAS CORRIDOS PARA REPORTAR HECHOS U OPERACIONES SOSPECHOSAS DE LAVADO DE ACTIVOS A PARTIR DE QUE LA OPERACIÓN ES REALIZADA O TENTADA; Y ESTABLECE UN PLAZO MÁXIMO DE 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS PARA REPORTAR HECHOS U OPERACIONES SOSPECHOSAS DE FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO A PARTIR DE QUE LA OPERACIÓN ES REALIZADA O TENTADA.

CON EL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN GENERAL 547/2009 (RECIENTEMENTE MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN GENERAL 602/2012), LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (LA "CNV") DISPUSO LA ADECUACIÓN DEL CAPÍTULO XXII DE SUS NORMAS, ACTUALMENTE DENOMINADO "NORMAS COMPLEMENTARIAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO", A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, APROBANDO LA INCLUSIÓN DE LA "GUÍA DE TRANSACCIONES INUSUALES O SOSPECHOSAS EN LA ÓRBITA DEL MERCADO DE CAPITALES (LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO)" A LAS NORMAS.

EL CITADO CAPÍTULO XXII DE LAS NORMAS DE LA CNV ESTABLECE QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LAVADO DE DINERO, EN LAS NORMAS REGLAMENTARIAS EMITIDAS POR LA UIF Y EN ESE CAPÍTULO DE LAS NORMAS.

LOS SUJETOS OBLIGADOS SON:

- LOS AGENTES Y SOCIEDADES DE BOLSA, SOCIEDADES GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN, AGENTES DE MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO, Y TODOS AQUELLOS INTERMEDIARIOS EN LA COMPRA, ALQUILER O PRÉSTAMO DE TÍTULOS VALORES QUE OPEREN BAJO LA ÓRBITA DE BOLSAS DE COMERCIO CON O SIN MERCADOS ADHERIDOS;
- LOS AGENTES INTERMEDIARIOS INSCRIPTOS EN LOS MERCADOS DE FUTUROS Y OPCIONES CUALQUIERA SEA SU OBJETO; Y



- LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS QUE ACTÚEN COMO FIDUCIARIOS, EN CUALQUIER TIPO DE FIDEICOMISO Y LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS TITULARES DE O VINCULADAS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, CON CUENTAS DE FIDEICOMISOS, FIDUCIANTES Y FIDUCIARIOS EN VIRTUD DE CONTRATOS DE FIDEICOMISO.

TAMBIÉN SE ACLARA QUE TALES DISPOSICIONES TAMBIÉN DEBERÁN SER OBSERVADAS POR:

- SOCIEDADES DEPOSITARIAS DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN;
- AGENTES COLOCADORES O CUALQUIER OTRA CLASE DE INTERMEDIARIO PERSONA FÍSICA O JURÍDICA QUE PUDIERE EXISTIR EN EL FUTURO, DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN;
- PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS QUE INTERVENGAN COMO AGENTES COLOCADORES DE TODA EMISIÓN PRIMARIA DE VALORES NEGOCIABLES; Y
- SOCIEDADES EMISORAS RESPECTO DE AQUELLOS APORTES DE CAPITAL, APORTES IRREVOCABLES A CUENTA DE FUTURAS EMISIONES DE ACCIONES O PRÉSTAMOS SIGNIFICATIVOS QUE RECIBA, SEA QUE QUIEN LOS EFECTÚE TENGA LA CALIDAD DE ACCIONISTA O NO AL MOMENTO DE REALIZARLOS, ESPECIALMENTE EN LO REFERIDO A LA IDENTIFICACIÓN DE DICHAS PERSONAS Y AL ORIGEN Y LICITUD DE LOS FONDOS APORTADOS O PRESTADOS.

DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DEL CAPÍTULO XXII DE LAS NORMAS DE LA CNV, LOS SUJETOS OBLIGADOS SÓLO PODRÁN RECIBIR POR CLIENTE Y POR DÍA FONDOS EN EFECTIVO POR UN IMPORTE QUE NO EXCEDA LOS \$ 1.000 (EN CASO DE EXCEDER DICHA SUMA, DEBERÁ AJUSTARSE A LO PREVISTO EN LOS INCISOS 1 A 6 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY N° 25.345 SOBRE PREVENCIÓN DE LA EVASIÓN FISCAL). EN EL CASO DE UTILIZARSE CHEQUES, ESTOS DEBERÁN ESTAR LIBRADOS CONTRA CUENTAS CORRIENTES ABIERTAS EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAÍS DE TITULARIDAD O CO-TITULARIDAD DEL CLIENTE. EN EL CASO DE UTILIZARSE TRANSFERENCIAS BANCARIAS A LOS SUJETOS, ESTAS DEBERÁN EFECTUARSE DESDE CUENTAS BANCARIAS A LA VISTA DE TITULARIDAD O CO-TITULARIDAD DEL CLIENTE, ABIERTAS EN ENTIDADES DEL PAÍS AUTORIZADAS POR EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

ASIMISMO, EL CAPÍTULO XXII DE LAS NORMAS DE LA CNV ESTABLECE QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS -POR DÍA Y POR CLIENTE- NO PODRÁN EFECTUAR MÁS DE DOS (2) PAGOS DE FONDOS NI EMITIR MÁS DE DOS (2) CHEQUES. EN NINGÚN CASO LOS SUJETOS PODRÁN EFECTUAR PAGOS EN EFECTIVO POR DÍA Y POR CLIENTE POR UN IMPORTE SUPERIOR A \$1.000 (EN CASO DE EXCEDER DICHA SUMA, DEBERÁ AJUSTARSE A LO PREVISTO EN LOS INCISOS 1 A 6 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY N° 25.345 SOBRE PREVENCIÓN DE LA EVASIÓN FISCAL). EN EL CASO DE UTILIZARSE CHEQUES, ESTOS DEBERÁN ESTAR LIBRADOS A FAVOR DEL CLIENTE CON CLÁUSULA NO A LA ORDEN, Y EN EL CASO DE UTILIZARSE TRANSFERENCIAS BANCARIAS, ESTAS DEBERÁN TENER COMO DESTINO CUENTAS BANCARIAS DE TITULARIDAD O CO-TITULARIDAD DEL CLIENTE ABIERTAS EN ENTIDADES DEL PAÍS AUTORIZADAS POR EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

LOS SUJETOS OBLIGADOS SÓLO PODRÁN DAR CURSO A OPERACIONES EN EL ÁMBITO DE LA OFERTA PÚBLICA DE VALORES NEGOCIABLES, CONTRATOS A TÉRMINO, FUTUROS U OPCIONES DE CUALQUIER NATURALEZA Y OTROS INSTRUMENTOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS, CUANDO SEAN EFECTUADAS U ORDENADAS POR SUJETOS CONSTITUIDOS, DOMICILIADOS O QUE RESIDAN EN DOMINIOS, JURISDICCIONES, TERRITORIOS O ESTADOS ASOCIADOS, QUE NO FIGUREN INCLUIDOS DENTRO DEL LISTADO DEL DECRETO 1037/2000 (REGLAMENTARIO DE LA LEY DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS), DE PARAÍSO FISCALES O PAÍSES DE BAJA O NULA TRIBUTACIÓN.

EN ESE SENTIDO, CUANDO DICHOS SUJETOS NO SE ENCUENTREN INCLUIDOS DENTRO DEL LISTADO MENCIONADO Y REVISTAN EN SU JURISDICCIÓN DE ORIGEN LA CALIDAD DE INTERMEDIARIOS REGISTRADOS EN UNA ENTIDAD AUTORREGULADA BAJO CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE UN ORGANISMO QUE CUMPLA SIMILARES FUNCIONES A LAS DE LA CNV, SÓLO SE DEBERÁ DAR CURSO A ESE TIPO DE OPERACIONES SIEMPRE QUE ACREDITEN QUE EL ORGANISMO DE SU JURISDICCIÓN DE ORIGEN, HA FIRMADO MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CON LA CNV.

ASIMISMO, EL CAPÍTULO XXII DE LAS NORMAS DE LA CNV ESTABLECE QUE LAS ENTIDADES AUTORREGULADAS DEBERÁN DICTAR, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LAS REGLAMENTACIONES Y ELABORAR LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL PERTINENTES, A LOS EFECTOS DEL ADECUADO CUMPLIMIENTO POR PARTE DE SUS INTERMEDIARIOS DE LAS OBLIGACIONES DISPUESTAS POR LA CNV, PRESENTANDO LOS MISMOS ANTE LA CNV PARA SU PREVIA APROBACIÓN.

CON EL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN GENERAL DE LA CNV N° 597/11 DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2011, SE ESTABLECE QUE A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2012 ES OBLIGATORIO UTILIZAR SISTEMAS INFORMÁTICOS DE ENTIDADES AUTORREGULADAS (BOLSAS Y/O MERCADOS ABIERTOS) PARA LA COLOCACIÓN PRIMARIA POR OFERTA PÚBLICA DE VALORES NEGOCIABLES. DE ESTA MANERA, LOS AGENTES QUE OPERAN A TRAVÉS DE LAS ENTIDADES AUTORREGULADAS PARTICIPARÁN EN TODA LICITACIÓN PÚBLICA DE VALORES NEGOCIABLES Y, COMO CONSECUENCIA DE ELLO, DICHOS AGENTES SERÁN RESPONSABLES POR SU ACTUACIÓN EN TALES LICITACIONES EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE, INCLUYENDO EL RÉGIMEN DE LAVADO DE DINERO VIGENTE, SIN TENER LOS COLOCADORES RESPONSABILIDAD ALGUNA SOBRE TALES ACTUACIONES.

EL 27 DE DICIEMBRE DE 2011 SE PROMULGÓ LA LEY N° 26.733. DICHA LEY INTRODUCIÓ MODIFICACIONES EN EL CÓDIGO PENAL ARGENTINO CON EL PROPÓSITO DE PENAR CONDUCTAS, ENTRE OTRAS, VINCULADAS A LA TRANSPARENCIA DEL MERCADO DE CAPITALES. ESTA NORMA REPRIME EL USO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA CON PENAS QUE ALCANZAN LOS OCHO AÑOS DE PRISIÓN. LA REFORMA TAMBIÉN SANCIONA LA MANIPULACIÓN DE PRECIOS MEDIANTE EL FALSEAMIENTO DE INFORMACIÓN, EL OFRECIMIENTO DE VALORES NEGOCIABLES O INSTRUMENTOS FINANCIEROS MEDIANDO OCULTAMIENTO DE INFORMACIÓN VERAZ RELEVANTE, LA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES Y LA INTERMEDIACIÓN FINANCIERA SIN AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN COMPETENTE. LA LEY N° 26.733 ESTABLECE



QUE CUANDO SE TRATE DE PERSONAS JURÍDICAS QUE HAGAN OFERTA PÚBLICA DE VALORES NEGOCIABLES, LAS SANCIONES DEBERÁN SER APLICADAS CUIDANDO DE NO PERJUDICAR A LOS ACCIONISTAS O TITULARES DE LOS TÍTULOS RESPECTIVOS A QUIENES NO QUEPA ATRIBUIR RESPONSABILIDAD EN EL HECHO DELICTIVO.

EL 27 DE DICIEMBRE DE 2011 SE PROMULGÓ LA LEY N° 26.734. DICHA LEY MODIFICÓ EL CÓDIGO PENAL ARGENTINO, DISPONIENDO QUE CUANDO ALGUNO DE LOS DELITOS PREVISTOS EN EL CÓDIGO PENAL ARGENTINO HUBIERE SIDO COMETIDO CON LA FINALIDAD DE ATERRORIZAR A LA POBLACIÓN U OBLIGAR A LAS AUTORIDADES PÚBLICAS NACIONALES O GOBIERNOS EXTRANJEROS O AGENTES DE UNA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL A REALIZAR UN ACTO O ABSTENERSE DE HACERLO, LA ESCALA SE INCREMENTARÁ EN EL DOBLE DEL MÍNIMO Y EL MÁXIMO. LA LEY N° 26.734 TAMBIÉN DISPONE QUE NO SE APLICARÁN ESTOS AGRAVANTES CUANDO EL O LOS HECHOS DE QUE SE TRATEN TUVIEREN LUGAR EN OCASIÓN DEL EJERCICIO DE DERECHOS HUMANOS Y/O SOCIALES O DE CUALQUIER OTRO DERECHO CONSTITUCIONAL.

LA LEY N° 26.734 TAMBIÉN DISPUSO SANCIONES PARA QUIENES DIRECTA O INDIRECTAMENTE RECOLECTAREN O PROVEYEREN BIENES O DINERO, CON LA INTENCIÓN DE QUE SE UTILICEN, O A SABIENDAS DE QUE SERÁN UTILIZADOS, EN TODO O EN PARTE: (I) PARA FINANCIAR LA COMISIÓN DE UN DELITO CON LA FINALIDAD ESTABLECIDA EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE; (II) POR UNA ORGANIZACIÓN QUE COMETA O INTENTE COMETER DELITOS CON LA FINALIDAD ESTABLECIDA EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE; (III) POR UN INDIVIDUO QUE COMETA, INTENTE COMETER O PARTICIPE DE CUALQUIER MODO EN LA COMISIÓN DE DELITOS CON LA FINALIDAD ESTABLECIDA EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE. ASIMISMO, LA LEY N° 26.734 DISPONE QUE LAS PENAS ESTABLECIDAS SE APLICARÁN INDEPENDIENTEMENTE DEL ACAECIMIENTO DEL DELITO AL QUE SE DESTINARA EL FINANCIAMIENTO Y, SI ESTE SE COMETIERE, AÚN SI LOS BIENES O EL DINERO NO FUERAN UTILIZADOS PARA SU COMISIÓN.

ADEMÁS, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 140/2012 DE LA UIF SE APROBARON LAS MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS RESPECTO DE LOS FIDEICOMISOS EN RELACIÓN CON LA COMISIÓN DE LOS DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO A SER OBSERVADAS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN:

(1) EN LOS FIDEICOMISOS FINANCIEROS CON OFERTA PÚBLICA, LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS QUE ACTÚEN COMO: (I) FIDUCIARIOS, ADMINISTRADORES Y TODO AQUEL QUE REALICE FUNCIONES PROPIAS DEL FIDUCIARIO; (II) AGENTES COLOCADORES Y TODOS AQUELLOS QUE ACTÚEN COMO SUBCONTRATANTES EN LA COLOCACIÓN INICIAL DE VALORES FIDUCIARIOS; Y (III) AGENTES DE DEPÓSITO, REGISTRO Y/O PAGO DE VALORES FIDUCIARIOS;

(2) EN LOS RESTANTES FIDEICOMISOS, LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS QUE ACTÚEN COMO: (I) FIDUCIARIOS, ADMINISTRADORES Y TODO AQUEL QUE REALICE FUNCIONES PROPIAS DEL FIDUCIARIO; Y (II) INTERMEDIARIOS; AGENTES COMERCIALIZADORES Y/O COMO VENDEDORES DE VALORES FIDUCIARIOS; Y (III) AGENTES DE DEPÓSITO, REGISTRO Y/O PAGO; Y

(3) EN LOS FIDEICOMISOS CONSTITUIDOS EN EL EXTERIOR, LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS RESIDENTES EN EL PAÍS QUE CUMPLAN ALGUNA DE LAS FUNCIONES INDICADAS EN LOS APARTADOS (1) Y (2) PRECEDENTES.

ENTRE OTRAS OBLIGACIONES, LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LA RESOLUCIÓN N° 140/2012 DE LA UIF DEBERÁN REPORTAR AQUELLAS OPERACIONES INUSUALES QUE, DE ACUERDO A LA IDONEIDAD EXIGIBLE EN FUNCIÓN DE LA ACTIVIDAD QUE REALIZAN Y EL ANÁLISIS EFECTUADO, CONSIDEREN SOSPECHOSAS DE LAVADO DE ACTIVOS O FINANCIACIÓN DE TERRORISMO PARA LO QUE TENDRÁN ESPECIALMENTE EN CUENTA LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

(A) LOS MONTOS, TIPOS, FRECUENCIA Y NATURALEZA DE LAS OPERACIONES QUE REALICEN LOS CLIENTES QUE NO GUARDEN RELACIÓN CON LOS ANTECEDENTES Y LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE ELLOS.

(B) LOS MONTOS INUSUALMENTE ELEVADOS, LA COMPLEJIDAD Y LAS MODALIDADES NO HABITUALES DE LAS OPERACIONES QUE REALICEN LOS CLIENTES.

(C) CUANDO TRANSACCIONES DE SIMILAR NATURALEZA, CUANTÍA, MODALIDAD O SIMULTANEIDAD, HAGAN PRESUMIR QUE SE TRATA DE UNA OPERACIÓN FRACCIONADA A LOS EFECTOS DE EVITAR LA APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE DETECCIÓN Y/O REPORTE DE LAS OPERACIONES.

(D) CUANDO LOS CLIENTES SE NIEGUEN A PROPORCIONAR DATOS O DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS O BIEN CUANDO SE DETECTE QUE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS MISMOS SE ENCUENTRA ALTERADA.

(E) CUANDO SE PRESENTEN INDICIOS SOBRE EL ORIGEN, MANEJO O DESTINO ILEGAL DE LOS FONDOS O ACTIVOS UTILIZADOS EN LAS OPERACIONES, RESPECTO DE LOS CUALES EL SUJETO OBLIGADO NO CUENTE CON UNA EXPLICACIÓN.

(F) CUANDO EL CLIENTE EXHIBE UNA INUSUAL DESPREOCUPACIÓN RESPECTO DE LOS RIESGOS QUE ASUME Y/O COSTOS DE LAS TRANSACCIONES, INCOMPATIBLES CON EL PERFIL ECONÓMICO DEL MISMO.

(G) CUANDO LAS OPERACIONES INVOLUCREN PAÍSES O JURISDICIONES CONSIDERADOS “PARAÍSO FISCAL” O IDENTIFICADOS COMO NO COOPERATIVOS POR EL GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL.

(H) CUANDO EXISTIERA EL MISMO DOMICILIO EN CABEZA DE DISTINTAS PERSONAS JURÍDICAS, O CUANDO LAS MISMAS PERSONAS FÍSICAS REVISTIEREN EL CARÁCTER DE AUTORIZADAS Y/O APODERADAS EN DIFERENTES PERSONAS DE EXISTENCIA IDEAL Y NO EXISTIERE RAZÓN ECONÓMICA O LEGAL PARA ELLO, TENIENDO



APENDICE BOLETIN DIARIO MERCADO DE VALORES - AÑO LXXV - 15.841 – 06/09/12

ESPECIAL CONSIDERACIÓN CUANDO ALGUNA DE LAS COMPAÑÍAS U ORGANIZACIONES ESTÉN UBICADAS EN PARAÍSO FISCALES Y SU ACTIVIDAD PRINCIPAL SEA LA OPERATORIA “OFF SHORE”.

(I) LAS OPERACIONES EN LAS CUALES EL CLIENTE NO POSEE UNA SITUACIÓN FINANCIERA QUE GUARDE RELACIÓN CON LA MAGNITUD DE LA OPERACIÓN, Y QUE ELLO IMPLIQUE LA POSIBILIDAD DE NO ESTAR OPERANDO EN SU PROPIO NOMBRE, SINO COMO AGENTE PARA UN PRINCIPAL OCULTO.

(J) LAS OPERACIONES DE INVERSIÓN POR VOLÚMENES NOMINALES MUY ELEVADOS, QUE NO GUARDAN RELACIÓN CON EL PERFIL DEL CLIENTE.

(K) LOS CLIENTES QUE REALICEN SUCEVAS TRANSACCIONES SIN JUSTIFICACIÓN APARENTE.

(L) LOS CLIENTES QUE REALICEN OPERACIONES FINANCIERAS COMPLEJAS, O QUE OSTENTEN UNA INGENIERÍA FINANCIERA LLEVADA A CABO SIN UNA FINALIDAD CONCRETA QUE LA JUSTIFIQUE.

(M) CUANDO ALGUNA DE LAS COMPAÑÍAS U ORGANIZACIONES INVOLUCRADAS ESTÉN UBICADAS EN PARAÍSO FISCALES Y SU ACTIVIDAD PRINCIPAL SE RELACIONE A LA OPERATORIA “OFF SHORE”.

(N) LOS CLIENTES QUE EN PRINCIPIO CELEBRAN UNA OPERACIÓN A LARGO PLAZO Y QUE REPENTINAMENTE Y/O SIN JUSTIFICACIÓN APARENTE, RETIRAN SU PARTICIPACIÓN EN EL FIDEICOMISO.

LA RESOLUCIÓN N° 140/2012 DE LA UIF ESTABLECE QUIÉNES DEBERÁN CONSIDERARSE “CLIENTES” POR CADA UNO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, DISTINGUIENDO ASIMISMO ENTRE LOS FIDEICOMISOS FINANCIEROS CON OFERTA PÚBLICA Y LOS RESTANTES FIDEICOMISOS. ADEMÁS, LA RESOLUCIÓN N° 140/2012 DISTINGUE ENTRE CLIENTES HABITUALES Y OCASIONALES EN BASE AL MONTO DE LAS OPERACIONES REALIZADAS. ASIMISMO, FIJA UNA PLAZO MÁXIMO DE 150 (CIENTO CINCUENTA) DÍAS CORRIDOS PARA REPORTAR HECHOS U OPERACIONES SOSPECHOSAS DE LAVADO DE ACTIVOS A PARTIR DE QUE LA OPERACIÓN ES REALIZADA O TENTADA; Y ESTABLECE UN PLAZO MÁXIMO DE 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS PARA REPORTAR HECHOS U OPERACIONES SOSPECHOSAS DE FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO A PARTIR DE QUE LA OPERACIÓN ES REALIZADA O TENTADA.

PARA UN ANÁLISIS MÁS EXHAUSTIVO DEL RÉGIMEN DE LAVADO DE DINERO VIGENTE AL DÍA DE LA FECHA, SE SUGIERE A LOS INVERSORES CONSULTAR CON SUS ASESORES LEGALES Y DAR UNA LECTURA COMPLETA DEL CAPITULO XIII DEL TITULO XI Y EL TÍTULO XIII, AMBOS PERTENECIENTES AL LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PENAL ARGENTINO, Y A LA NORMATIVA EMITIDA POR LA UIF A CUYO EFECTO LOS INTERESADOS PODRÁN CONSULTAR EL MISMO EN EL SITIO WEB DEL MECON [HTTP://WWW.MECON.GOV.AR](http://www.meccon.gov.ar), O [HTTP://WWW.INFOLEG.GOV.AR](http://www.infoleg.gov.ar) Y EN EL SITIO WEB DE LA UIF [WWW.UIF.GOV.AR](http://www.uif.gov.ar).

RESUMEN DEL PROGRAMA

El siguiente resumen se encuentra condicionado en su totalidad por, y se encuentra sujeto a, la información detallada contenida en otra parte del presente Prospecto Resumido, al Prospecto, y lo dispuesto para cada Serie en particular en el Suplemento de Prospecto respectivo. La siguiente es solamente una breve reseña y debe leerse, en relación con cualquiera de los Valores Fiduciarios, junto con el Contrato Marco de Fideicomiso, el Suplemento de Prospecto y el respectivo Contrato Suplementario de Fideicomiso.

Programa	Programa Global de Emisión de Valores Fiduciarios “ColGroup”, por un monto máximo en circulación de hasta V/N \$ 300.000.000 (Pesos trescientos millones) (o su equivalente en otras monedas).
Valores Fiduciarios	Los Valores Representativos de Deuda y/o los Certificados de Participación en el dominio fiduciario que se emiten bajo un mismo Fideicomiso Financiero, de acuerdo con la Ley de Fideicomiso, son considerados en su conjunto como una Serie. Según se especifique en el Suplemento de Prospecto respectivo, bajo cada Fideicomiso Financiero se podrán emitir una o más Clases dentro de cada Serie.
Plazo del Programa	Conforme la Ley de Fideicomiso, se establece el presente Programa para la constitución de Fideicomisos Financieros y la correspondiente emisión y re-emisión de Valores Fiduciarios durante un plazo de vigencia de cinco (5) años a contar desde la fecha de la autorización definitiva del Programa otorgada por la CNV con fecha 9 de agosto de 2012.
Pago de los Valores Fiduciarios	El pago de cada Serie de Valores Fiduciarios se realizará exclusivamente con el Patrimonio Fideicomitado que conforme el o los Fideicomisos Financieros constituidos para el pago de dicha Serie en particular.
Fiduciantes	Significan, en relación con cada Fideicomiso Financiero, Colservice S.A. de Ahorro para Fines Determinados, Colcar Merbus S.A. y MSM Leasing S.A., actuando en calidad de fiduciantes conforme a la Ley de Fideicomiso respecto del Fideicomiso Financiero respectivo.
Fiduciario	Significa Equity Trust Company (Argentina) S.A., en su carácter exclusivo de fiduciario financiero y no a título personal, sin perjuicio de la posibilidad excepcional de sustitución del fiduciario en los términos y condiciones que se fijen respecto de los Fideicomisos Financieros a constituirse en el marco del Programa, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley



	de Fideicomiso, dejándose constancia que toda sustitución se hará previo conocimiento y conformidad de la CNV.
Organizador	Eco Sociedad de Bolsa S.A. y/o quien el Fiduciario designe como Organizador en oportunidad de la constitución de cada Fideicomiso Financiero.
Agente de Pago	Serán la(s) persona(s) o entidad(es) con las cuales el Fiduciario podrá suscribir, en oportunidad de la constitución de cada Fideicomiso Financiero, un contrato de agencia de pago en los términos del Artículo 6.4. del Contrato Marco de Fideicomiso.
Emisor	Será Equity Trust Company (Argentina) S.A. en su calidad de Fiduciario.
Agente de Cobranza y Administración	Salvo que se disponga lo contrario en el respectivo Contrato Suplementario de Fideicomiso, el Fiduciario podrá transferir, total o parcialmente, la administración y cobro de los Activos que conformen el Fideicomiso Financiero respectivo mediante la celebración de un contrato de cobranza y administración en los términos del Artículo 4.2. del Contrato Marco de Fideicomiso (el “ <u>Contrato de Cobranza y Administración</u> ”) o en su caso, incorporando disposiciones relativas al cobro y administración de los Activos en el Contrato Suplementario de Fideicomiso respectivo. En su caso, el agente de cobranza y administración podrá ser cualesquiera de los Fiduciantes o la entidad designada como tal respecto del Fideicomiso Financiero de que se trate conforme al Contrato de Cobranza y Administración respectivo o las disposiciones relativas al cobro y administración de los Activos incorporados en el Contrato Suplementario de Fideicomiso, todo ello según se especifique en el Suplemento de Prospecto respectivo (el “ <u>Agente de Cobranza y Administración</u> ”). La delegación de ciertas tareas en un Agente de Cobranza y Administración no implica liberación alguna de las responsabilidades que le caben al Fiduciario en virtud del artículo 7 y siguientes de la Ley de Fideicomiso.
Custodio de la documentación respaldatoria	Será la entidad designada como tal respecto de la Serie de que se trate, según se especifique en el Suplemento de Prospecto respectivo.
Condiciones de Emisión	Las condiciones de emisión de cada Serie y/o Clase de Valores Fiduciarios serán establecidas por el Organizador con anterioridad a la Fecha de Emisión.
Precio de Emisión	Los Valores Fiduciarios podrán ser emitidos a su valor nominal o con descuento o prima sobre su valor nominal, según se especifique en el Suplemento de Prospecto respectivo.
Forma y Denominación	Los Valores Fiduciarios podrán ser emitidos en forma cartular o escritural, pudiendo en el primer caso ser emitidos en forma de certificados globales, los que podrán ser canjeables o no por títulos definitivos, según se determine en el Contrato Suplementario de Fideicomiso respectivo. Los Valores Fiduciarios serán emitidos en las denominaciones que se especifiquen en el Suplemento de Prospecto respectivo. En caso de emisión de Valores Fiduciarios en forma escritural, el registro de los Valores Fiduciarios será llevado por el Fiduciario, o por el Agente de Registro que el Fiduciario en el futuro designe para cada Fideicomiso Financiero mediante la celebración de un contrato de registro de tenencia y transferencia de Valores Fiduciarios (el “ <u>Contrato de Registro</u> ”). En caso de emisión de Valores Fiduciarios en forma de certificados globales los mismos serán depositados a través de Caja de Valores S.A. o un depositante en un sistema de depósito colectivo autorizado por la CNV.
Monedas de Emisión	Sujeto al cumplimiento de todas las leyes y reglamentaciones aplicables, cada Serie y/o Clase será emitida en la moneda que se especifique en el Suplemento de Prospecto respectivo.
Activos Elegibles	Los bienes y derechos que los Fiduciantes podrán ceder al Fiduciario a los efectos de la constitución de cada Fideicomiso Financiero, según se establezca en el respectivo Contrato Suplementario de Fideicomiso correspondiente, podrán consistir en: (i) <u>Activos financieros</u> . Valores representativos de deuda o de capital, emitidos por personas de sector público o privado, argentinas o extranjeras, incluyendo a los estados nacionales, provinciales o municipales; préstamos o participaciones en préstamos otorgados a personas del sector público o privado, argentinas o extranjeras, incluyendo a los estados nacionales, provinciales o municipales; certificados de depósito a plazo fijo y/o Certificates of Deposit emitidos por entidades financieras argentinas o extranjeras, o cualquier otra clase de activos financieros, hayan sido o no autorizados a la oferta pública en la República Argentina o en otras jurisdicciones. Los valores representativos de deuda podrán incluir, de manera no taxativa, bonos, notas, letras, obligaciones negociables, debentures y valores representativos de deuda o certificados de participación en fideicomisos. Los valores representativos de capital podrán incluir, de manera no taxativa, acciones ordinarias, preferidas o de participación, todo ello teniendo en consideración el cuarto párrafo del artículo 36 del Capítulo XV de las Normas de la CNV. Asimismo, podrán consistir en cuotas y/o acciones de fondos comunes de inversión, abiertos y/o cerrados nacionales o extranjeros, y certificados de participación en fideicomisos; así como también en títulos de crédito o papeles de comercio. (ii) <u>Instrumentos financieros</u> . Créditos personales, hipotecarios y/o prendarios, entre otros, provenientes de la operatoria originada en actividades que incluyan sin limitación, la reunión de



capitales y/o de ahorros dentro del sistema denominado de ahorro previo para fines determinados con destino a la adquisición de bienes y servicios, de tarjetas de créditos, u otros créditos originados por entidades financieras; créditos comerciales, pagarés, promissory notes, cheques de pago diferido, facturas de crédito, y cualquier otro tipo de activo bancario o créditos, incluyéndose, asimismo, al dinero en moneda nacional o extranjera.

(iii) Otras operaciones financieras. Operaciones de préstamo de valores fiduciarios, o de compra y recompra de valores fiduciarios.

(iv) Otros derechos. (iv) Otros derechos. Derechos creditorios de cobro de los Fiduciantes por ventas o locaciones de bienes o prestaciones de servicios, presentes o futuros respecto a cualquier tipo de contrato de los que los Fiduciantes sean parte en razón del curso ordinario de sus negocios; fondos de capitales originados en actividades acordadas entre los Fiduciantes y sus clientes y cuyos pagos adeudados sean instrumentados bajo la forma de solicitudes de adhesión de ahorro a planes de ahorro previo para fines determinados -siempre que la adjudicación de los bienes haya sido anticipada con fondos exógenos del plan de ahorro previo-, contratos de venta, alquiler o leasing y/o respecto a cualquier otro tipo de contrato; derechos a percibir activos que hayan sido cedidos fiduciariamente en garantía y/o cualquier otro producido, renta, fruto o cualquier otro monto relacionado con dichos activos; montos adeudados en virtud de instrumentos de garantías de derechos reales, pólizas de seguros; todo producido, renta, fruto, aceción y derecho, incluyendo de manera no taxativa todas las cuentas, derechos contractuales, documentación de garantía, cuentas de depósito, bienes intangibles en general y otras obligaciones de cualquier tipo, que existan actualmente o en el futuro, ya sea que surjan o no, o estén relacionadas con la venta o locación de bienes o la prestación de servicios o sean derivados de los activos mencionados en los puntos (i), (ii) y (iii) precedentes y cualquier otra combinación posible de los activos antes enumerados, pudiendo estar documentados mediante cualquier instrumento financiero y/o de derecho real de garantía.

Todos los derechos y bienes mencionados precedentemente se denominan en general y colectivamente en el presente los “Activos Elegibles”. Los Activos Elegibles que se transfieran a cada Fideicomiso Financiero se individualizarán detalladamente en el Contrato Suplementario de Fideicomiso respectivo.

Patrimonio Fideicomitado

Estará conformado, respecto de cada Fideicomiso Financiero, por el conjunto de los bienes y cosas que componen dicho Fideicomiso Financiero cuya propiedad fiduciaria haya sido transferida al Fiduciario originalmente o haya sido adquirido por el Fiduciario con posterioridad de conformidad con los términos del Contrato Suplementario de Fideicomiso respectivo e incluyen: (a) los Activos cedidos al Fiduciario de conformidad con cada Contrato Suplementario de Fideicomiso y los derechos a recibir el pago, según sea el caso, de los créditos por capital, intereses o cualquier otro concepto, emergentes de los Activos o respecto de los cuales los Activos permitan el ejercicio de dicho derecho o respecto de los cuales el tenedor de los Activos tenga dicho derecho, así como las sumas recibidas por dichos conceptos y todos los demás fondos recibidos con relación a los Activos; más (b) todos los fondos derivados de la conversión, por cualquier causa y bajo cualquier modalidad, voluntaria o involuntaria, de cualquiera de los conceptos anteriores a efectivo, los Fondos Líquidos (según se define más adelante), otros activos líquidos y otros activos, y los fondos invertidos y reinvertidos depositados periódicamente en la Cuenta Fiduciaria (según se define en el presente), el Fondo de Gastos (según se define en el presente) y en cualquier cuenta abierta por el Fiduciario, a favor del Fideicomiso Financiero respectivo, según se determine en cada Contrato Suplementario de Fideicomiso; más (c) todos los fondos derivados de la inversión de los Fondos Líquidos y de cualquier otro fondo o activo del Fideicomiso Financiero.

Fondos Líquidos

Se entenderá por “Fondos Líquidos” las sumas líquidas que el Fiduciario obtenga por la cobranza de los créditos emergentes de los Activos, los resultados de las inversiones, y otros conceptos que importen un ingreso para el respectivo Fideicomiso Financiero y que excedan, en un momento determinado, los pagos que deba hacer el Fiduciario en ese momento respecto del mismo Fideicomiso Financiero.

Fideicomisos Financieros

Los Fiduciantes y el Fiduciario constituirán bajo el Programa uno o más Fideicomisos Financieros de acuerdo con la Ley de Fideicomiso mediante la transferencia en fideicomiso por el Fiduciante de que se trate al Fiduciario, en beneficio de los Tenedores de dicha Serie, de ciertos Activos Elegibles seleccionados por el Organizador al efecto (los “Activos”). Cada Fideicomiso Financiero se registrará por los términos del Contrato Marco de Fideicomiso para la constitución de Fideicomisos Financieros a ser celebrado entre el Fiduciante y el Fiduciario (el “Contrato Marco de Fideicomiso”), y en particular por los términos del Contrato Suplementario de Fideicomiso que se celebre entre el Fiduciario y los Fiduciantes, según corresponda, en oportunidad de la constitución de cada Fideicomiso Financiero (el “Contrato Suplementario de Fideicomiso”).

El Patrimonio Fideicomitado que conforme un Fideicomiso Financiero constituirá la única fuente de pago del mismo y por lo tanto, estará afectado exclusivamente al pago de los montos adeudados bajo dicho Fideicomiso Financiero no pudiendo ser afectado al pago de montos adeudados bajo ningún otro Fideicomiso Financiero o por los Fiduciantes o el Fiduciario. De acuerdo con el artículo 16 de la Ley de Fideicomiso, el Fiduciario no responderá con sus propios bienes por el pago de cualesquiera Valores Fiduciarios y los importes pagaderos respecto de los



	<p>mismos serán satisfechos únicamente con, y hasta la concurrencia de, el Patrimonio Fideicomitado que conforme el Fideicomiso Financiero respectivo.</p> <p>De acuerdo con el artículo 504 del Código Civil, los términos y condiciones así como los beneficios y garantías establecidos en el Contrato Marco de Fideicomiso y en el Contrato Suplementario de Fideicomiso respectivo, se considerarán tácitamente aceptados por los beneficiarios al suscribir o de otra forma adquirir cualesquiera Valores Representativos de Deuda y/o Certificados de la Serie y/o Clase de que se trate.</p>
Declaraciones de los Fiduciantes	<p>El Fiduciante que corresponda efectuará en el Contrato Suplementario de Fideicomiso respectivo las declaraciones usuales correspondientes a operaciones de titulación y las aplicables de acuerdo con las características de los Activos de que se trate.</p>
Cuenta Fiduciaria	<p>Para cada Fideicomiso Financiero existirá una o más cuentas fiduciarias abiertas por el Fiduciario, en las que se acreditarán todas las sumas de dinero y otros bienes pagaderos al Fiduciario, o a cobrar por él, de conformidad con el Contrato Marco de Fideicomiso y el respectivo Contrato Suplementario de Fideicomiso (la “<u>Cuenta Fiduciaria</u>”). En la Cuenta Fiduciaria se debitarán los fondos para el pago de los Servicios y los fondos que deberán acreditarse en el Fondo de Gastos.</p>
Fondos de Gastos	<p>Para cada Fideicomiso Financiero existirán uno o más fondos de gastos (los “<u>Fondos de Gastos</u>”) en los que se depositarán las sumas que el Fiduciario afecte al pago de honorarios – incluidos los del propio Fiduciario y de los Agentes de Cobranza y Administración – y los Gastos del Fideicomiso (tal como dicho término se define a continuación), los Gastos de Colocación, la remuneración de los auditores y contadores con respecto a la contabilidad del respectivo Fideicomiso Financiero y los que se generen para la producción de cualquier tipo de informe exigido por las entidades de control, los derechos y aranceles que perciban la CNV y los Mercados Relevantes donde coticen o se negocien los Valores Representativos de Deuda y/o Certificados, los derechos y aranceles que perciban los Agentes de Registro y de Pago y otros, los gastos de publicación de informes, prospectos y avisos impuestos por las normas contractuales, legales y reglamentarias, los honorarios de abogados, auditores, asesores y contadores independientes previstos en cada Contrato Suplementario de Fideicomiso y aranceles de las calificadoras de riesgo de los Valores Fiduciarios, los costos y gastos ocasionados por la conservación, transferencia y perfeccionamiento del Patrimonio Fideicomitado desde la fecha de constitución hasta la extinción del Fideicomiso Financiero que corresponda, los gastos y comisiones bancarios y por intermediación financiera ocasionados por la apertura y mantenimiento de las Cuentas Fiduciarias desde la fecha de constitución hasta la extinción del Fideicomiso Financiero que corresponda, los gastos ocasionados por la publicación de los avisos e informes requeridos conforme al Contrato Marco de Fideicomiso y al Contrato Suplementario de Fideicomiso correspondiente y por las leyes y reglamentaciones aplicables para la constitución del Fideicomiso Financiero, y todos los demás gastos que contractualmente estén a cargo del Fideicomiso Financiero de acuerdo a lo dispuesto en el respectivo Contrato Suplementario de Fideicomiso (los “<u>Gastos del Fideicomiso</u>”).</p> <p>Los Gastos de Colocación se integrarán en la forma que prevea cada Contrato Suplementario de Fideicomiso.</p> <p>El Fiduciario podrá retener e imputar al Fondo de Gastos un valor estimado con razonabilidad para atender cualquiera de los conceptos antes indicados que aún no se hayan devengado, pero que el Fiduciario razonablemente prevea que se devengarán en el futuro. Estas cuentas, como las demás que se establezcan para una mejor administración del Fideicomiso Financiero, permanecerán abiertas en todo momento hasta la terminación de cada Fideicomiso Financiero.</p> <p>Todos los Gastos del Programa estarán a cargo de los Fiduciantes, y serán afrontados con el producido de la colocación de los Valores Fiduciarios emitidos bajo el primer Fideicomiso Financiero del Programa.</p> <p>En cada Contrato Suplementario de Fideicomiso se especificará el mecanismo de funcionamiento de la Cuenta Fiduciaria, el Fondo de Gastos y en su caso de cualquier otra cuenta constituida de acuerdo al respectivo Fideicomiso Financiero.</p> <p>El Fiduciario deberá entregar al Tenedor que se la solicite, a su estricto costo de impresión, toda la información contable que periódicamente presente ante el BCRA, la CNV y cualquier Mercado Relevante al que se encuentre sujeto.</p>
Fondo de Reserva	<p>Cada Contrato Suplementario de Fideicomiso podrá contemplar la constitución de un fondo de reserva a ser integrado con los fondos provenientes de la colocación de los Valores Fiduciarios con el fin de afrontar los Gastos del Fideicomiso Financiero, los Servicios, o cualquier otro gasto o erogación del Fideicomiso Financiero según sea determinado en el Contrato Suplementario de Fideicomiso respectivo (el “<u>Fondo de Reserva</u>”).</p>
Impuestos del Fideicomiso	<p>Significará el impuesto a las ganancias, el impuesto sobre los ingresos brutos y/o cualquier otro tributo, impuesto, tasa y/o contribución, así como las retenciones, percepciones y/o anticipos a cuenta de los mismos, establecido por la República Argentina o cualquier subdivisión política de la República Argentina, o por cualquier autoridad oficial administrativa o judicial de jurisdicción nacional, provincial o municipal en la República Argentina con facultades impositivas que resultare aplicable a un Fideicomiso Financiero, a la adquisición, tenencia, percepción de frutos y/o intereses, transferencia, liquidación y/o realización de sus respectivos Activos, a la Cuenta Fiduciaria, al Fondo de Gastos, o a cualquier otra cuenta abierta según el Artículo 6.1 del Contrato Marco de Fideicomiso, y/o a la emisión, y/o circulación de los Valores Fiduciarios o a los pagos bajo los mismos y/o su liquidación o</p>



	<p>extinción, de acuerdo con todas las leyes y reglamentaciones impositivas en vigencia durante la existencia del respectivo Fideicomiso Financiero (los “Impuestos del Fideicomiso”). En el Suplemento de Prospecto respectivo se detallarán los Impuestos del Fideicomiso aplicables al Fideicomiso Financiero de que se trate y, en su caso, se establecerá la forma y oportunidad de pago de dichos Impuestos del Fideicomiso.</p>
Gastos del Fideicomiso	<p>En el Suplemento de Prospecto respectivo se detallarán los gastos aplicables al Fideicomiso Financiero de que se trate y se establecerá la forma y oportunidad de pago de dichos gastos, de acuerdo a lo que se establezca en el Contrato Suplementario de Fideicomiso que corresponda.</p>
Rescate	<p>Cada Contrato Suplementario de Fideicomiso podrá disponer la posibilidad de rescate de los Valores Fiduciarios a opción de los Tenedores o a opción del Fiduciario o por las causales objetivas que se establezcan. Dicho rescate será efectuado en forma proporcional entre todos los Tenedores de los Valores Fiduciarios que se rescaten. En caso que el Contrato Suplementario de Fideicomiso respectivo autorice el rescate de los Valores Fiduciarios, y sujeto a lo previsto sobre el particular en el mismo, se podrán rescatar todas o algunas de las Clases de los Valores Representativos de Deuda y/o Certificados en circulación en ese momento en relación con ese Fideicomiso Financiero. Cada Contrato Suplementario de Fideicomiso preverá el sistema de valuación y el procedimiento específico de rescate de los Valores Fiduciarios atendiendo a las diferencias existentes entre los Valores Representativos de Deuda y los Certificados, y al esquema de subordinación de los Valores Fiduciarios, si los hubiere.</p> <p>El rescate se anunciará durante un día en un diario de gran circulación general y/o en el Boletín del Mercado Relevante correspondiente, según se especifique en cada Contrato Suplementario de Fideicomiso, y el valor de rescate deberá ponerse a disposición de los Tenedores en una fecha de pago de los Servicios, o en la fecha que determine el Fiduciario, pero nunca más allá de los cinco Días Hábiles del último de los avisos, salvo lo dispuesto en cada uno de los Contratos Suplementarios de Fideicomiso, conforme con la naturaleza de los Activos.</p>
Rescate por razones impositivas	<p>A menos que se disponga lo contrario en cada Contrato Suplementario de Fideicomiso, los Valores Fiduciarios podrán ser rescatados anticipadamente a opción de los Tenedores o a opción del Fiduciario, previo dictamen de asesores impositivos independientes, si como resultado de cualquier cambio o modificación en las leyes o regulaciones de la República Argentina o cualquier subdivisión política de la República Argentina o cualquiera de sus autoridades con facultades para crear impuestos, o como resultado de cualquier cambio en la aplicación o interpretación oficial de dichas leyes o regulaciones, cuyo cambio o modificación se haga efectiva después de la Fecha de Emisión, el Fiduciario debiera realizar las retenciones o deducciones de acuerdo a la legislación impositiva vigente y dicha obligación no pueda ser evitada por el Fiduciario tomando las medidas disponibles y razonables para ello, y que dichas retenciones y/o deducciones tornaren inconveniente la existencia del Fideicomiso Financiero, sujeto a lo que establezca el respectivo Contrato Suplementario de Fideicomiso. El Fiduciario notificará de dicho rescate a los Tenedores con no menos de 5 (cinco) días de anticipación a la fecha en que se produzca el rescate conforme los procedimientos indicados en el presente y en el Artículo 3.12. del Contrato Marco de Fideicomiso.</p> <p>Cada Contrato Suplementario de Fideicomiso preverá la forma de determinación del valor de rescate para los Valores Fiduciarios atendiendo a las diferencias existentes entre los Valores Representativos de Deuda y los Certificados, y al esquema de subordinación de los Valores Fiduciarios, si los hubiere.</p>
Ley Aplicable y Jurisdicción	<p>El Contrato Marco de Fideicomiso y los Contratos Suplementarios de Fideicomiso respectivos y los Fideicomisos Financieros se regirán por, e interpretarán de acuerdo con, las leyes de la República Argentina, en particular y en lo aplicable, la Ley de Fideicomiso y, en lo aplicable, las Normas de la CNV. La emisión de los Valores Fiduciarios se regirá por ley de la República Argentina. Salvo especificación en contrario en un Contrato Suplementario de Fideicomiso, toda controversia que se suscite entre el Fiduciario, el Organizador, los Fiduciarios y/o los Tenedores con relación al Contrato Marco de Fideicomiso, o el respectivo Contrato Suplementario de Fideicomiso, su interpretación y cumplimiento, se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho, incluyendo sin limitación la potestad conferida por el artículo 760 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación respecto de la admisibilidad de los recursos de aclaratoria y de nulidad. Si al tiempo de plantearse el conflicto no existiera dicho Tribunal, se designarán tres árbitros, uno por el Organizador y/o el Fiduciario, otro por los Fiduciarios y el restante será designado de común acuerdo entre las Partes y, en caso de no haber acuerdo, por los Tenedores. Sin perjuicio de ello, en atención a lo dispuesto por la Ley 24.240 y en concordancia con lo previsto en el artículo 38 del Decreto 677/01, los accionistas e inversores en conflicto con la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o con los agentes que actúen en su ámbito, podrán optar por acudir a los tribunales judiciales competentes.</p>
Cotización	<p>Podrá presentarse una solicitud para la cotización (o negociación, según el caso) de cualquier Clase y/o Serie en la Bolsa de Comercio de Rosario (“BCR”), una Bolsa, el MAE y/o cualquier otro Mercado Relevante, según se especifique en el Suplemento de Prospecto respectivo.</p>



Colocación y Adjudicación	Para mayor información sobre la colocación y adjudicación de los Valores Fiduciarios véase la sección “ <i>Suscripción y Venta</i> ” en el presente Prospecto Resumido y del Prospecto.
Adjudicación	El proceso de adjudicación de la Serie y/o Clase de Valores Fiduciarios de que se trate será el establecido en el Suplemento de Prospecto correspondiente, en cualquier caso de conformidad con las Normas de la CNV, incluyendo la Resolución General N° 597/2011 y aquellas normas que la sustituyan o modifiquen en el futuro.
Calificaciones de cada Serie y/o Clase	Los Valores Fiduciarios a ser emitidos bajo los fideicomisos financieros constituidos en el marco del Programa podrán contar con calificación de riesgo según se especifique en el Suplemento de Prospecto respectivo. Sin perjuicio de ello, de conformidad con lo requerido por las Normas de la CNV, los certificados a ser emitidos bajo el programa, deberán contar con al menos una calificación de riesgo.
Autorizaciones	La constitución del Programa ha sido debidamente autorizada por el Directorio del Fiduciario mediante acta de directorio del 16 de septiembre de 2011 y por la CNV mediante Resolución de Directorio N° 16.880 de fecha 9 de agosto de 2012. Las participaciones de los Fiduciantes han sido debidamente autorizadas: (i) Colservice por su Asamblea de Accionistas y por su Directorio con fecha 30 de mayo de 2011 y 2 de junio de 2011, respectivamente; (ii) Colcar por su Asamblea de Accionistas y por su Directorio con fecha 29 de junio de 2011 y 4 de julio de 2011, respectivamente; y (iii) MSM por su Asamblea de Accionistas y por su Directorio con fecha 23 de mayo de 2011 y 31 de mayo de 2011, respectivamente.
Audidores de cada Fideicomiso Financiero	La firma de contadores públicos designada como tal respecto del Fideicomiso Financiero de que se trate, según se especifique en el Suplemento de Prospecto respectivo.
Contadores de cada Fideicomiso Financiero	La firma de contadores públicos designada como tal respecto del Fideicomiso Financiero de que se trate, según se especifique en el Suplemento de Prospecto respectivo.

ESQUEMAS DE LOS FIDEICOMISOS FINANCIEROS

Para mayor información respecto del esquema de los Fideicomisos Financieros se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección “*Esquema de los Fideicomisos Financieros*” en el Prospecto.

SUSCRIPCION Y VENTA

El siguiente texto está sujeto a modificación mediante el Suplemento de Prospecto aplicable correspondiente a cada Serie y/o Clase de Valores Fiduciarios que se emitan en el marco de Fideicomisos Financieros bajo el Programa.

Colocación

Cada Serie y/o Clase de Valores Fiduciarios que se emitan bajo Fideicomisos Financieros en el marco del Programa será colocada por oferta pública en la República Argentina conforme con los términos de la Ley N° 17.811 de Oferta Pública y sus concordantes y supletorias (la “Ley de Oferta Pública”) y demás normas vigentes, incluyendo la Resolución General N° 470/2004, según fuera modificada o complementada posteriormente (la “Resolución Conjunta”) y las Normas de la CNV. Cada Suplemento de Prospecto correspondiente detallará el sistema de colocación aplicable a los Valores Fiduciarios que se emitan bajo el respectivo Fideicomiso Financiero, el cual deberá ajustarse a lo previsto en las Normas de la CNV, incluyendo sin limitación los artículos 57 a 61 del Capítulo VI y concordantes de dichas Normas de la CNV, de conformidad con los términos de la Resolución Conjunta. El sistema de colocación podrá establecer que la Serie y/o Clase de Valores Fiduciarios de que se trate sea integrada por los correspondientes suscriptores en efectivo o de cualquier otra forma.

A menos que el Suplemento de Prospecto exprese lo contrario, las Series y/o las Clases de Valores Fiduciarios que se emitan bajo el correspondiente Fideicomiso Financiero utilizarán el sistema de colocación denominado “subasta holandesa” (ya sea modificada o no modificada) en un todo de conformidad con lo dispuesto por las Normas de la CNV y en la restante normativa aplicable. Para ello, utilizando el sistema informático de un mercado autorregulado elegido conjuntamente por el Fiduciario, el Fiduciario y el Colocador de cada Fideicomiso Financiero, (a) se publicará el Prospecto en su versión definitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Capítulo VIII de las Normas de la CNV, (b) se efectuará la invitación a ofertar por medios de difusión pública por un plazo mínimo de cuatro (4) días hábiles bursátiles y durante un período de al menos un (1) día hábil bursátil tendrá lugar la subasta o licitación pública durante la cual los interesados podrán presentar órdenes de compra, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 57 de las Normas de la CNV, (c) el Colocador y/o quien el Fiduciario designe en cada Fideicomiso Financiero en particular deberá celebrar un convenio de colocación con el Fiduciario, y (d) las entidades autorreguladas en el ámbito de la oferta pública deberán disponer, de ser aplicable, la habilitación por parte de los intermediarios para actuar como colocador y/o subcolocador en los procesos de colocación mencionados.

En todos los casos, los procedimientos de colocación deberán ofrecer garantías de igualdad de trato entre inversores y transparencia. El registro en todos los casos deberá llevarse en la República Argentina en un todo de conformidad con lo dispuesto en las Normas de la CNV y en el resto de la normativa aplicable, por medio computarizado del sistema informático de mercado autorregulado autorizado por la CNV seleccionado en oportunidad de la difusión y licitación de cada Serie y/o Clase de Valores Fiduciarios a ser emitidos bajo el Fideicomiso Financiero respectivo en el marco del Programa, el cual deberá identificar los potenciales inversores, detallar en las ofertas la fecha, hora, minuto y segundo en que fueron efectuadas, la cantidad de valores negociables requeridos, el límite de precio —en caso de que fuese necesario expresarlo— y cualquier otro dato que resulte relevante. La obligación descripta en el presente apartado, deberá hacerse extensiva a todos aquellos agentes de entidades autorreguladas autorizadas, que intervengan en cualquier tipo de proceso de colocación primaria en carácter de colocadores o subcolocadores, los que estarán obligados a contar con manuales de procedimientos internos para la colocación de valores negociables.

Esfuerzos de colocación

Cada Serie y/o Clase de Valores Fiduciarios serán ofrecidas durante un período de difusión y colocadas durante un período licitatorio (tal como dichas etapas se describen bajo el título “*Colocación*” del presente capítulo) por el Colocador Local a inversores en la República Argentina de conformidad con lo dispuesto por la Resolución Conjunta, mediante la distribución del Prospecto Resumido, del Prospecto y del Suplemento de Prospecto respectivo a potenciales inversores.



Respecto de cada Serie o Clase, en su caso, durante el período de difusión y marketing, el Colocador Local realizará sus mejores esfuerzos para colocar los Valores Fiduciarios en la etapa licitatoria, estableciéndose que dichos esfuerzos podrán incluir entre otros, los siguientes actos: (i) contactos personales con potenciales inversores; (ii) envío de correos electrónicos a potenciales inversores con material de difusión (conservando copia impresa de cada documento remitido); (iii) eventualmente, mediante publicaciones y avisos en medios de difusión de reconocido prestigio; (iv) conferencias telefónicas con potenciales inversores (algunas de las cuales podrán ser grabadas, siempre que ello fuere convenido con los participantes); (v) distribución de material de difusión escrito a potenciales inversores, incluyendo el presente Prospecto Resumido, del Prospecto y el respectivo Suplemento de Prospecto; (vi) remisión de material impreso con constancia de recibo; (vii) reuniones informativas individuales o colectivas (“*road shows*”) con potenciales inversores acerca de las características de los Valores Fiduciarios y de los activos fideicomitidos en particular, de conformidad con lo previsto por las Normas. En su caso, el Colocador Local, a los efectos de la difusión y colocación de los Valores Fiduciarios, observará en lo pertinente las disposiciones de la Ley de Oferta Pública y sus modificatorias y complementarias, así como toda la normativa aplicable emitida por la CNV y demás autoridades regulatorias. En cumplimiento de la referida normativa, procederá a la publicación del Suplemento de Prospecto definitivo en el Boletín del Mercado Relevante correspondiente y en la página de internet de la CNV, en la sección de la Autopista de Información Financiera, lo cual ocurrirá una vez autorizada la oferta pública de los Valores Fiduciarios por la CNV. Dicha publicación reviste carácter obligatorio. Asimismo, durante la etapa de difusión y *marketing*, el Colocador Local podrá realizar presentaciones (*road shows*) acerca de los términos y condiciones de la Serie y/o Clase de Valores Fiduciarios que se emitirán bajo el Programa, y durante la etapa de licitación podrá, junto con los intermediarios de mercados autorregulados autorizados, recibir de dichos inversores ofertas en la adquisición de los Valores Fiduciarios de acuerdo al plazo que se establezca en cada Suplemento de Prospecto y que nunca podrá ser inferior al plazo mínimo previsto en las Normas de la CNV.

Adjudicación

El proceso de adjudicación de la Serie y/o Clase de Valores Fiduciarios de que se trate será el establecido en el Suplemento de Prospecto correspondiente, en cualquier caso de conformidad con las Normas de la CNV, incluyendo la Resolución General N° 597/2011 y aquellas normas que la sustituyan o modifiquen en el futuro..

Disposiciones Generales

Es posible que los compradores de los Valores Fiduciarios estén obligados a pagar, además del precio de compra, impuestos de sellos y otros impuestos y cargos de conformidad con las leyes y prácticas del país donde se realice la compra.

Colocación Internacional

A menos que se especifique lo contrario en el Suplemento de Prospecto respectivo, los Valores Fiduciarios podrán ser ofrecidos fuera de la República Argentina, en cuyo caso la colocación de los Valores Fiduciarios en los mercados internacionales será efectuada por el Colocador Internacional de conformidad con las regulaciones aplicables en cada una de las jurisdicciones en las que se ofrezcan los Valores Fiduciarios sin que ello sea contrario a la normativa aplicable en la República Argentina.

FACTORES DE RIESGO

Para mayor información respecto de los factores de riesgo se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección “*Factores de Riesgo*” en el Prospecto.

DESCRIPCION DEL ORGANIZADOR

Para mayor información respecto de la descripción del Organizador se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección “*Descripción del Organizador*” en el Prospecto.

DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO

Para mayor información respecto de la descripción del Fiduciario se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección “*Descripción del Fiduciario*” en el Prospecto.

DESCRIPCION DE LOS FIDUCIANTES

Para mayor información respecto de la descripción de los Fiduciantes se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección “*Descripción de los Fiduciantes*” en el Prospecto.

RÉGIMEN IMPOSITIVO DE LOS FIDEICOMISOS FINANCIEROS

Para mayor información respecto del régimen impositivo de los Fideicomisos Financieros se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección “*Régimen Impositivo de los Fideicomisos Financieros*” en el Prospecto.

TEXTO DEL CONTRATO MARCO DE FIDEICOMISO

Para información respecto de Contrato Marco de Fideicomiso se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección “*Transcripción del Contrato Marco de Fideicomiso*” en el Prospecto.

ORGANIZADOR

ECO Sociedad de Bolsa S.A.
25 de Mayo 195, Piso 6°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

FIDUCIARIO

Equity Trust Company (Argentina) S.A.
Av. Leandro N. Alem 518, Piso 2°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina



FIDUCIANTES

Colservice S.A. de Ahorro para Fines Determinados - Colcar Merbus S.A. - MSM Leasing S.A
Alicia Moreau de Justo 1960, Piso 1º, Of. 105
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

AGENTE DE COBRANZA Y ADMINISTRACION

El agente de cobranza y administración designado en oportunidad de la constitución de cada Fideicomiso Financiero según se especifique en el Suplemento de Prospecto respectivo.

AGENTE DE REGISTRO Y PAGO

El agente de registro y pago designado en oportunidad de la constitución de cada Fideicomiso Financiero según se especifique en el Suplemento de Prospecto respectivo.

COLOCADOR LOCAL

Eco Sociedad de Bolsa S.A. y/o quien el Fiduciario, de común acuerdo con el Fiduciante que corresponda a cada Fideicomiso Financiero y/o el Organizador, designen en oportunidad de constitución de cada Fideicomiso Financiero según se especifique en el Suplemento de Prospecto respectivo.

**ASESORES LEGALES DE LOS FIDUCIARIOS
Y DEL FIDUCIARIO**

Bruchou, Fernández Madero & Lombardi
Ing. Butty 275, Piso 12º
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

**ASESORES LEGALES DEL ORGANIZADOR
Y DEL COLOCADOR LOCAL**

Bazán, Cambré & Orts
Tte. Gral. Juan D. Perón 555, Piso 5º
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

AUDITORES DE CADA FIDEICOMISO FINANCIERO

La firma de contadores públicos designada como tal respecto del Fideicomiso Financiero de que se trate según se especifique en el Suplemento de Prospecto respectivo

CONTADORES DE CADA FIDEICOMISO FINANCIERO

La firma de contadores públicos designada como tal respecto del Fideicomiso Financiero de que se trate según se especifique en el Suplemento de Prospecto respectivo



AVISO DE COLOCACION

FIDEICOMISO FINANCIERO FIDEBICA XXIV

Programa Global de Valores Fiduciarios “Rosfid”

**Bica Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Ltda. Asociación Mutual de
Asociados de**

**Bica Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Ltda.
Fiduciantes y Administradores de los Créditos**

Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.

Fiduciario -Organizador – Emisor

**Mercado de Valores de Rosario S.A.
Organizador de la Colocación**

**Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores de Rosario S.A.
Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores del Litoral S.A.**

Colocadores

Deloitte & Touche Corporate Finance S.A.

Asesor Financiero – Agente de Control y Revisión

VALORES FIDUCIARIOS V/N \$ 37.952.699.-

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A

V/N \$ 22.212.798.-

AAA (arg) FITCH Valores de Deuda Fiduciaria Clase B

V/N \$ 2.776.600.-

A (arg) FITCH

Valores de Deuda Fiduciaria Clase C

V/N \$ 1.610.428.-

BBB+ (arg) FITCH Certificados de Participación

V/N \$ 11.352.873.-

CC (arg) FITCH



Se comunica al público inversor en general que los Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores de Rosario S.A. y los Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores del Litoral S.A., ofrecen en suscripción los Valores Fiduciarios arriba señalados (los “Valores Fiduciarios”), los que serán emitidos por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., actuando exclusivamente como como Fiduciario, Organizador y Emisor del Fideicomiso Financiero FIDEBICA XXIV (el “Fideicomiso”) y no a título personal, constituido conforme a la Ley 24.441, su reglamentación y demás leyes y reglamentaciones aplicables en la República Argentina, y que cuenta con autorización de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) para hacer oferta pública de los mismos. La Oferta Pública del Programa fue autorizada por Resolución N° 14.783 del 29 de abril de 2004 y ampliaciones de monto autorizadas por Resoluciones N° 15.036 del 10 de marzo de 2005, N° 15.270 del 16 de diciembre de 2005, N° 15.663 del 28 de junio de 2007 y prórroga de su vigencia y ampliación de monto autorizada por Resolución N° 16.048 del 15 de enero de 2009 y ampliación de monto autorizada por resolución n° 16.485 del 29 de diciembre de 2010, todas de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”). El presente fideicomiso fue autorizado por la Gerencia de Productos de Inversión Colectiva de la CNV en fecha 05 de septiembre de 2012. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el suplemento de prospecto ni en el Prospecto de Programa.

Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública sólo en la República Argentina, conforme con los términos de la ley 17.811, el Régimen de Transparencia de la Oferta Pública (Decreto 677/01: especialmente artículos 16, 17 y 34), las Normas de la CNV (especialmente sus artículos 57 y 59 a 61 del Capítulo VI, modificado por la Resolución 597/2011 de CNV y 27 y 29 del Capítulo XXI). Se aplicará el procedimiento de colocación establecido en los arts. 57 a 59 del Cap. VI de las normas de CNV, a través del sistema informático de colocación del Mercado de Valores de Rosario S.A. bajo la modalidad cerrada.

Los Activos Fideicomitidos son: Créditos originados y/o adquiridos en pesos por los Fiduciantes, bajo la forma de (a) mutuos originados en operaciones de préstamos en efectivo instrumentados mediante solicitudes de créditos y pagarés, y (b) consumos pagaderos en cuotas que tienen su origen en financiaciones bajo un sistema de tarjeta de crédito denominada Carta 10 provista por Bica Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Ltda.

Las condiciones de emisión de los Valores Fiduciarios son las siguientes:

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A: V/N \$ 22.212.798.- (Pesos veintidós millones doscientos doce mil setecientos noventa y ocho)

Interés variable: Tasa Badlar Bancos Privados más 350 puntos básicos. Mínimo: 15,5%, Máximo: 23,5% nominal anual.

Amortización: Mensual, luego de deducir los intereses de la propia clase.

Calificación: “AAA (arg)” FITCH Argentina Calificadora de Riesgo S.A.

Primera Fecha de Pago de Servicio de Interés: 22/10/12



Primera Fecha de Pago de Servicio de amortización: 22/10/12

Ultima fecha de Pago de Servicio de Interés: 20/09/13

Ultima fecha de Pago de Servicio de amortización: 20/09/13

Plazo: según se determina en el Suplemento de Prospecto.

Moneda: Pesos Argentinos

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B V/N \$2.776.600.- (Pesos dos millones setecientos setenta y seis mil seiscientos)

Interés variable: Tasa Badlar Bancos Privados más 550 puntos básicos. Mínimo: 17,5%, Máximo: 25,5% nominal anual.

Amortización: Mensual, luego de deducir los intereses de la propia clase.

Calificación: "A (arg)" FITCH Argentina Calificadora de Riesgo S.A.

Primera Fecha de Pago de Servicio de Interés: 20/09/13

Primera Fecha de Pago de Servicio de amortización: 21/10/13

Ultima fecha de Pago de Servicio de Interés: 20/12/13

Ultima fecha de Pago de Servicio de amortización: 20/12/13

Plazo: según se determina en el Suplemento de Prospecto.

Moneda: Pesos Argentinos

Subordinación: Los Servicios de Capital e Interés de los VDFB se encuentran subordinados a la total cancelación de los Servicios de Capital e Interés bajo los VDFA.

Valores de Deuda Fiduciaria Clase C V/N \$1.610.428.- (Pesos un millón seiscientos diez mil cuatrocientos veintiocho)

Interés variable: Tasa Badlar Bancos Privados más 650 puntos básicos. Mínimo: 19,5%, Máximo: 26,5% nominal anual.

Amortización: Mensual, luego de deducir los intereses de la propia clase.

Calificación: "BBB+ (arg)" FITCH Argentina Calificadora de Riesgo S.A.

Primera Fecha de Pago de Servicio de Interés: 20/12/13

Primera Fecha de Pago de Servicio de amortización: 20/01/14

Ultima fecha de Pago de Servicio de Interés: 20/02/14

Ultima fecha de Pago de Servicio de amortización: 20/02/14

Plazo: según se determina en el Suplemento de Prospecto.

Moneda: Pesos Argentinos

Subordinación: Los Servicios de Capital e Interés de los VDFC se encuentran subordinados a la total cancelación de los Servicios de Capital e Interés bajo los VDFA y VDFB.

Certificados de Participación V/N \$ 11.352.873.- (Pesos once millones trescientos cincuenta y dos mil ochocientos setenta y tres)

Amortización: Mensual hasta que su valor nominal quede reducido a \$ 100, saldo que se cancelará con el último pago de Servicios.

Rendimiento: el remanente, de existir.

Calificación: "CC (arg)" FITCH Argentina Calificadora de Riesgo S.A.

Primera Fecha de Pago de Servicio de renta: 20/01/16



Primera Fecha de Pago de Servicio de amortización: 20/02/14.

Ultima fecha de Pago de Servicio de renta: 20/01/16

Ultima fecha de Pago de Servicio de amortización: 20/01/16

Plazo: según se determina en el Suplemento de Prospecto.

Moneda: Pesos Argentinos

Subordinación: Los Servicios de Capital y Renta de los CP se encuentran subordinados a la total cancelación de los Servicios de Capital e Interés bajo los VDFA, VDFB y VDFC.

Tasa BADLAR Bancos Privados La tasa en pesos publicada por el BCRA, y que surge del promedio de tasas de interés pagadas por los bancos privados de la República Argentina para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. Para el cálculo de la tasa se utiliza el promedio simple de la serie correspondiente al Período de Devengamiento y para sábados domingo y feriados se repite la tasa del último Día Hábil, salvo para el primer Período de Devengamiento del VDFB donde mensualmente se aplicará la tasa Badlar calculada para el pago de servicios del VDFA, y como así también para el primer Período de Devengamiento del VDFC donde mensualmente se aplicará la tasa Badlar calculada para el pago de servicios del VDFA, y luego de la cancelación del VDFA, se aplicará la tasa Badlar calculada para el pago de servicios del VDFB. Las tasas de interés diarias pueden ser consultadas accediendo a: <http://www.bcr.gov.ar> Estadísticas e Indicadores Monetarias y Financieras Descarga de paquetes estandarizados de series estadísticas Tasas de Interés Por depósitos Series Diarias BADLAR. En el supuesto de inexistencia de la Tasa Badlar se aplicará la que en el futuro la reemplace.

- **Valor Nominal Unitario:** cada Valor Fiduciario tendrá un valor nominal unitario de \$1 (un peso)
 - **Monto mínimo de suscripción:** \$1.000 (pesos mil).
 - **Unidad mínima de negociación:** \$1 (pesos uno)
- **Cotización – Negociación:** Se ha solicitado autorización para que los Valores Fiduciarios coticen en la Bolsa de Comercio de Rosario y en la Bolsa de Comercio de Santa Fe. Eventualmente podrá solicitarse la autorización para negociar en el Mercado Abierto Electrónico S.A.
- **Colocadores:** Agentes Colocadores: Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores de Rosario S.A. y Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores del Litoral S.A., en sus respectivos domicilios, conforme nómina adjunta. El listado de operadores se encuentra para consulta en el sitio web del Mercado de Valores S.A.: www.mervaros.com.ar y Mercado de Valores del Litoral S.A.: www.mvllitoral.com.ar. Todos aquellos intermediarios que deseen participar en las colocaciones primarias a través del sistema electrónico del Mercado de Valores de Rosario S.A. deberán comunicarse al teléfono 0341-4210125 - Gerencia



de Operaciones del Mercado de Valores de Rosario S.A.- a los fines de obtener las claves correspondientes.

- **Los términos y condiciones de emisión, suscripción y adjudicación de los Valores Fiduciarios se encuentran descriptos en el Suplemento de Prospecto Resumido publicado en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Rosario con fecha 06 de septiembre de 2012, y en el Suplemento de Prospecto publicado en la Autopista de la Información Financiera de la CNV el cual debe ser leído conjuntamente con el Prospecto del Programa. Asimismo el Suplemento de Prospecto y el Prospecto del Programa se encuentran disponibles en el domicilio del Fiduciario y del Organizador de la Colocación, sito en Paraguay 777 Piso 8°, de la Ciudad de Rosario.**
- **Lugar y horarios de suscripción: En las oficinas de los Colocadores y demás intermediarios en el horario de 10.00 a 16.00hs hasta el día jueves 13 de septiembre de 2012.**
- **Lugar y horario del Cierre de la Licitación: jueves 13 de septiembre de 2012 a las 16hs, en el domicilio del Organizador de la Colocación (Paraguay 777 piso 8°, S2000CVO Rosario Tel. 0341-4210125).**
 - **Fecha de Integración: lunes 17 de septiembre de 2012.**
- **Período de Difusión: Se extenderá desde el viernes 07 de septiembre de 2012 al miércoles 12 de septiembre de 2012.**
 - **El Período de Licitación Pública de los Valores Fiduciarios ofrecidos comenzará el día jueves 13 de septiembre de 2012 a las 10:00 hs y finalizará el jueves 13 de septiembre de 2012 a las 16:00 horas. Durante el período de Licitación Pública los Colocadores ingresarán a través del sistema electrónico del Mercado de Valores de Rosario S.A. las posturas recibidas de los inversores interesados. Al finalizar el Período de Licitación se comunicará a los interesados el precio de suscripción - que resulta de la Tasa de Corte para los VDF y del Precio de Corte para los CP- y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, debiéndose pagar el precio dentro de las 48 horas hábiles bursátiles siguientes. Los Valores Fiduciarios que no sean colocados entre terceros serán adjudicados al Fiduciante, como contraprestación de la cesión de los Bienes Fideicomitidos al Fideicomiso a un precio equivalente a la Tasa de Corte y/o Precio de Corte, según corresponda.**
- **Prorroga/ Suspensión/ interrupción del Período de Difusión y del Período de Licitación Pública. El Periodo de Difusión y el Periodo de Licitación, (ambos el “Periodo de Colocación”), podrán ser prorrogados, modificados y/o suspendidos en cualquier momento por el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores, lo que se informará mediante la publicación de un aviso en el boletín diario de la BCR, de la BCSF y en la AIF, en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna.**



- **Procedimiento de Adjudicación:** Las solicitudes de suscripción se recibirán separadamente para el Tramo Competitivo (ofertas superiores a un valor nominal de \$ 100.000 (Pesos cien mil) y para el Tramo No Competitivo (ofertas iguales o inferiores a la cantidad antes expresada). Las solicitudes de suscripción correspondientes al Tramo Competitivo deberán indicar la tasa de rendimiento (“TIR”) solicitada para los VDF y el precio ofrecido para los CP. En ambos Tramos la adjudicación se realizará a un precio único (la “Tasa de Corte” y “el Precio de Corte”, respectivamente), que será: 1) Para los VDF, la mayor tasa aceptada para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo. 2) Para los CP, el menor precio aceptado para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo. Determinada la Tasa de Corte o el Precio de Corte según corresponda, los Valores Fiduciarios de cada Clase serán adjudicados de la siguiente forma: (i) Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan al 50% del valor nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del valor nominal de la Clase, procediéndose a adjudicar en primer lugar las ofertas formuladas en el Tramo No Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo comenzando con las ofertas que soliciten la menor TIR y el mayor precio según corresponda, en orden creciente de tasa y decreciente de precio y continuando hasta agotar los Valores disponibles de la Clase correspondiente. (ii) Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan o superan al 50% del Valor Nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo no superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán adjudicadas conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado (i). (iii) Si las ofertas en el Tramo Competitivo no alcanzan al 50% del Valor nominal de la Clase respectiva, se adjudicarán, en primer lugar, la totalidad de las ofertas formuladas en el Tramo Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo No Competitivo hasta el 50% del total adjudicado. iv) Si no existiesen ofertas en el Tramo Competitivo se declarará desierta la Colocación. En ningún caso las ofertas adjudicadas en el Tramo No Competitivo podrán superar el 50% del total adjudicado a terceros de la emisión.

Las adjudicaciones en el nivel de la mayor tasa aceptada y al menor precio aceptado, se harán a prorrata en el caso que esas ofertas superen el importe remanente de adjudicación.

El Precio de Corte Mínimo establecido para los Certificados de Participación será de \$ 1 (Pesos uno) por Valor Nominal Unitario.

- **La Fecha de Liquidación y de Emisión de los Valores Fiduciarios** será el día **lunes 17 de septiembre de 2012.**
- **Comisión de Colocación:** Los Colocadores percibirán una comisión del **0,50 %** sobre el monto total de VF colocados.



A los efectos de suscribir Valores Fiduciarios, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deba o resuelva libremente solicitarle los Colocadores y demás intermediarios, el Organizador de la Colocación y/o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado de dinero para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246, modificada por ley 26.683.

Rosario, 06 de septiembre de 2012

**MERCADO DE VALORES DE ROSARIO S.A
NOMINA DE AGENTES Y SOCIEDADES DE BOLSA**

**MERCADO DE VALORES DEL LITORAL S.A.
NOMINA DE AGENTES Y SOCIEDADES DE BOLSA**



La presente emisión cuenta con la autorización de Oferta Pública por la Comisión Nacional de Valores, restando aún la aprobación de la cotización por parte de la Bolsa de Comercio de Rosario. El período de colocación se encuentra supeditada a la autorización de cotización que deberá otorgar la Bolsa de Comercio de Rosario, si la misma no se hubiera obtenidos, el período de colocación deberá prorrogarse hasta tanto se haya logrado la mencionada autorización.

SUPLEMENTO DEL PROSPECTO RESUMIDO DE OFERTA PÚBLICA
Programa Global de Valores Fiduciarios “Rosfid”
FIDEICOMISO FINANCIERO “FIDEBICA XXIV”



ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
Fiduciario –Organizador - Emisor

DELOITTE & TOUCHE CORPORATE FINANCE S.A.

Deloitte.

Asesor Financiero – Agente de Control y Revisión



**BICA COOPERATIVA DE
EMPREDIMIENTOS MÚLTIPLES
LTDA.**



**ASOCIACIÓN MUTUAL DE
ASOCIADOS DE BICA COOPERATIVA
DE EMPREDIMIENTOS MÚLTIPLES
LTDA.**

Fiduciantes y Administradores de los Créditos

VALORES FIDUCIARIOS V/N \$ 37.952.699.-

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A
Interés Variable V/N \$22.212.798.-

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B
Interés Variable \$ 2.776.600.-

Valores de Deuda Fiduciaria Clase C
Interés Variable V/N \$ 1.610.428.-

Certificados de Participación
V/N \$11.352.873.-

LOS VALORES FIDUCIARIOS CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO. DADO QUE NO SE HA PRODUCIDO AÚN LA EMISIÓN, LAS CALIFICACIONES OTORGADAS SE BASAN EN LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL EMISOR Y SUS ASESORES A JULIO DE 2012, QUEDANDO SUJETAS A LA



RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEFINITIVA AL CIERRE DE LA OPERACIÓN. LAS ACTUALIZACIONES DE LA CALIFICACIÓN ESTARÁN DISPONIBLES EN LA AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA CNV (www.cnv.gob.ar).

Oferta Pública autorizada por Resolución N° 14.783 de fecha 29 de abril de 2004. Ampliación de monto autorizada por Resoluciones N° 15.036 del 10 de marzo de 2005, N° 15.270 del 16 de diciembre de 2005, N° 15.663 del 28 de junio de 2007. Prórroga de su vigencia y ampliación de monto autorizada por Resolución N° 16.048 del 15 de enero de 2009 y ampliación de monto autorizada por Resolución N° 16.485 del 29 de diciembre de 2010, todas de la Comisión Nacional de Valores ("CNV"). La oferta pública de la presente emisión fue autorizada por la Gerencia de Productos de Inversión Colectiva el 05 de septiembre de 2012. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en este Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información suministrada en el presente Suplemento de Prospecto es responsabilidad del Fiduciario, de los Fiduciantes en lo que a cada uno de ellos respecta. El Fiduciario, los Fiduciantes manifiestan, en lo que a cada uno les atañe, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

Los Valores Fiduciarios que se ofrecen por el presente corresponden al Fideicomiso Financiero FIDEBICA XXIV constituido bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios "Rosfid". La emisión se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley 24.441, las Normas de la CNV y demás disposiciones legales y reglamentarias que resultaren de aplicación. El pago de los Valores Fiduciarios a sus respectivos titulares (los "Beneficiarios") tiene como única fuente los Bienes Fideicomitados. Los bienes del Fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso. Estas obligaciones serán satisfechas exclusivamente con el Patrimonio Fideicomitado, conforme lo dispone el Artículo 16 de la Ley Nro. 24.441. En caso de incumplimiento total o parcial de los obligados de los activos que constituyan el Patrimonio Fideicomitado, los Beneficiarios no tendrán derecho o acción alguna contra el Fiduciario.

La fecha de este Suplemento de Prospecto el 05 de septiembre de 2012 y debe leerse juntamente con Suplemento de Prospecto y el Prospecto del Programa. Ambos documentos están disponibles además en www.cnv.gob.ar, en las oficinas del Fiduciario y de los Colocadores.

ADVERTENCIAS

LOS VALORES FIDUCIARIOS NO REPRESENTAN UN DERECHO U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR EL MISMO.

LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS FIDUCIANTES HA SIDO PROPORCIONADA POR ELLOS U OBTENIDA DE FUENTES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA, Y HA SIDO REVISADA DILIGENTEMENTE POR EL FIDUCIARIO Y LOS COLOCADORES. EL FIDUCIARIO Y LOS FIDUCIANTES MANIFIESTAN, EN LO QUE CADA UNO LES ATAÑE QUE EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO CONTIENE, A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE DEBA SER DE PÚBLICO CONOCIMIENTO DEL INVERSOR CON RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE.

NI ESTE FIDEICOMISO, NI EL FIDUCIARIO EN CUANTO TAL, SE ENCUENTRAN SUJETOS A LA LEY 24.083 DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN.

TODOS EVENTUAL INVERSOR QUE CONTEMPLA LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA ADQUISICIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA EVALUACIÓN SOBRE LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE VALORES FIDUCIARIOS.

LA ENTREGA DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI DE LOS FIDUCIANTES, PARA COMPRAR LOS VALORES FIDUCIARIOS.

SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE LOS VALORES FIDUCIARIOS, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI LOS FIDUCIANTES, NI CUALQUIER PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HA EMITIDO, DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.

LOS BIENES DEL FIDUCIARIO NO RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO. ESAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS



EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY N° 24.441. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS DEUDORES DE LOS ACTIVOS QUE CONSTITUYAN EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, LOS BENEFICIARIOS NO TENDRÁN DERECHO O ACCIÓN ALGUNA CONTRA EL FIDUCIARIO FINANCIERO. ELLO SIN PERJUICIO DEL COMPROMISO ASUMIDO POR EL FIDUCIARIO FINANCIERO EN INTERÉS DE LOS BENEFICIARIOS DE PERSEGUIR EL COBRO CONTRA LOS OBLIGADOS MOROSOS A TRAVES DE LOS ADMINISTRADORES DE LOS CRÉDITOS.

DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL DECRETO NRO. 677/01, LOS OFERENTES DE LOS VALORES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES CON OFERTA PÚBLICA, SERÁN TAMBIEN RESPONSABLES JUNTO CON EL FIDUCIARIO, LOS FIDUCIANTES, EN LO QUE A CADA UNO DE ESTOS RESPECTA, DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISION NACIONAL DE VALORES. EN CONSECUENCIA, EL ORGANIZADOR Y LOS COLOCADORES DECLARAN HABER REVISADO DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

LOS INTERESADOS EN SUSCRIBIR LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN DEBERÁN PONDERAR A EFECTOS DE ESTIMAR LA RENTABILIDAD ESPERADA DE LOS MISMOS EL EFECTO (A) DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 2.2 Y 2.16 DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO, Y (B) DE UNA EVENTUAL LIQUIDACIÓN ANTICIPADA CONFORME AL ARTÍCULO 2.15 DEL MISMO.

LOS INVERSORES DEBERÁN TENER EN CUENTA LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN QUE SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO

I.- RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEL FIDEICOMISO FINANCIERO FIDEBICA XXIV

Los términos en mayúscula se definen en el Contrato Suplementario inserto en el presente, o en el Contrato Marco inserto en el Prospecto del Programa.

Fiduciantes y Administradores de los Créditos	Bica Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Ltda. y Asociación Mutual de Asociados de Bica Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Ltda. La única relación jurídica y económica que el Fiduciario mantiene con los Fiduciantes, es la entablada con relación al presente Fideicomiso, y los anteriores Fideicomisos entre las mismas partes bajo el Programa que se encuentran vigentes.
Fiduciario y Emisor	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Organizador	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Administrador Sustituto de los Créditos	NEXFIN S.A.
Bienes Fideicomitados	Créditos originados y/o adquiridos en pesos por los Fiduciantes, bajo la forma de (a) mutuos originados en operaciones de préstamos en efectivo instrumentados mediante solicitudes de créditos y pagarés, y (b) consumos pagaderos en cuotas que tienen su origen en financiaciones bajo un sistema de tarjeta de crédito denominada Carta 10 provista por Bica Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Ltda.
Agente de Custodia	Nuevo Banco de Santa Fe S.A.



Valores de Deuda Fiduciaria Clase A (“VDFA”)	Valor nominal \$ 22.212.798.- (Pesos veintidós millones doscientos doce mil setecientos noventa y ocho), equivalente al 58,53% del Valor Fideicomitado, con pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez deducidas –de corresponder- las contribuciones al Fondo de Gastos, al Fondo de Impuesto a las Ganancias y al Fondo de Liquidez: a) en concepto de amortización del capital, la Cobranza ingresada durante el “Período de Devengamiento”, luego de deducir los intereses de la propia Clase y (b) en concepto de interés, una tasa de interés variable equivalente a la tasa BADLAR para Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre 30 y 35 días, más 350 puntos básicos, con un mínimo de 15,5% nominal anual y un máximo de 23,5% nominal anual devengados durante el “Período de Devengamiento”. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días). Ante la inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquella que en el futuro la reemplace.
Valores de Deuda Fiduciaria Clase B (“VDFB”)	Valor nominal \$2.776.600.- (Pesos dos millones setecientos setenta y seis mil seiscientos), equivalente al 7,32% del Valor Fideicomitado, con pagos mensuales de los siguientes Servicios una vez cancelados íntegramente los Servicios de los VDFA, luego de deducir las contribuciones al Fondo de Gastos, al Fondo de Impuesto a las Ganancias, y al Fondo de Liquidez -de corresponder-: a) en concepto de amortización del capital, la Cobranza ingresada durante el “Período de Devengamiento”, luego de deducir el interés de la propia Clase, y, b) en concepto de interés una tasa de interés variable equivalente a la tasa BADLAR para Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre 30 y 35 días, más 550 puntos básicos, con un mínimo de 17,5% nominal anual y un máximo de 25,5% nominal anual devengado durante el “Período de Devengamiento”. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días). Ante la inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquella que en el futuro la reemplace.



Valores de Deuda Fiduciaria Clase C (“VDFC”)	Valor nominal \$1.610.428.- (Pesos un millón seiscientos diez mil cuatrocientos veintiocho), equivalente al 4,24% del Valor Fideicomitado, con pagos mensuales de los siguientes Servicios una vez cancelados íntegramente los VDFB, luego de deducir las contribuciones al Fondo de Gastos, al Fondo de Impuesto a las Ganancias, y al Fondo de Liquidez -de corresponder-: a) en concepto de amortización del capital, la Cobranza ingresada durante el “Período de Devengamiento”, luego de deducir el interés de la Clase y, b) en concepto de interés una tasa variable equivalente a la tasa BADLAR para Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de pesos por períodos de entre 30 y 35 días más 650 puntos básicos, con un mínimo de 19,5% nominal anual y un máximo de 26,5% nominal anual devengado durante el “Período de Devengamiento”. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días). Ante la inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquella que en el futuro la reemplace.
Certificados de Participación (“CP”)	Valor nominal \$11.352.873.- (Pesos once millones trescientos cincuenta y dos mil ochocientos setenta y tres), equivalente al 29,91% del Valor Fideicomitado con pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez cancelados íntegramente los Servicios de los VDF y luego de deducir las contribuciones al Fondo de Gastos, al Fondo de Impuesto a las Ganancias y a la liberación del Fondo de Liquidez de corresponder: a) en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos por las cuotas de los Créditos hasta el último día del mes calendario inmediato anterior a la Fecha de Pago de Servicios hasta completar el importe del valor nominal de la clase menos \$100, saldo que se cancelará con el pago del último Servicio; y b) en concepto de utilidad, el importe remanente.
Período de Devengamiento	Es el período transcurrido entre: (a) la Fecha de Corte (exclusive) y el último día del mes calendario inmediato anterior a la primera Fecha de Pago de Servicios, para el primer Servicio, y (b) el mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicios, para los siguientes Servicios.

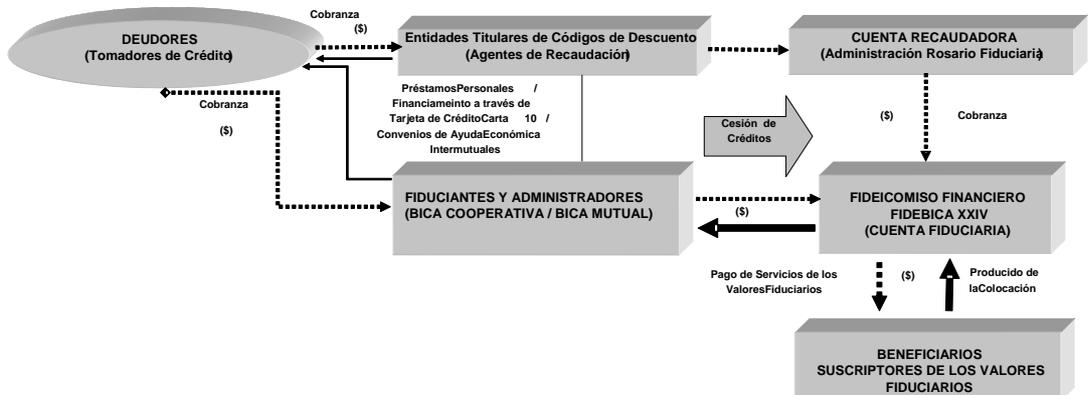


Tasa BADLAR Bancos Privados	La tasa en pesos publicada por el BCRA, y que surge del promedio de tasas de interés pagadas por los bancos privados de la República Argentina para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. Para el cálculo de la tasa se utiliza el promedio simple de la serie correspondiente al Período de Devengamiento y para sábados domingo y feriados se repite la tasa del último Día Hábil, salvo para el primer Período de Devengamiento del VDFB donde mensualmente se aplicará la tasa Badlar calculada para el pago de servicios del VDFA, y como así también para el primer Período de Devengamiento del VDFA donde mensualmente se aplicará la tasa Badlar calculada para el pago de servicios del VDFA, y luego de la cancelación del VDFA, se aplicará la tasa Badlar calculada para el pago de servicios del VDFB. Las tasas de interés diarias pueden ser consultadas accediendo a: http://www.bcr.gov.ar → Estadísticas e Indicadores → Monetarias y Financieras → Descarga de paquetes estandarizados de series estadísticas → Tasas de Interés → Por depósitos → Series Diarias → BADLAR. En el supuesto de inexistencia de la Tasa Badlar se aplicará la que en el futuro la reemplace.
Fecha de Corte	Es el 31 de agosto de 2012.
Forma de los Valores Fiduciarios	Certificados Globales permanentes que serán depositados en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores S.A., conforme a la Ley 20.643. La Caja de Valores S.A. se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Beneficiarios.
Colocadores Precio de Colocación	La colocación de los Valores Fiduciarios estará a cargo de los agentes y sociedades de bolsa del Mercado de Valores de Rosario S.A., los Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores del Litoral S.A., a la Tasa de Corte o Precio que determine el Fiduciario de común acuerdo con los Fiduciantes, como resultado de aplicar el procedimiento denominado “sistema holandés modificado”. El Mercado de Valores de Rosario S.A. actuará exclusivamente en carácter de Organizador de la Colocación y administrador del sistema informático en base a los formularios de suscripción que presenten los Colocadores y demás intermediarios. Ver más detalles en el Capítulo “COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS”.
Cotización y negociación	Los Valores Fiduciarios podrán cotizar en la Bolsa de Comercio de Rosario, en la Bolsa de Comercio de Santa Fe y negociarse en el Mercado Abierto Electrónico (“MAE”).



Valor Nominal Unitario. Unidad Mínima de Negociación. Monto Mínimo de Suscripción.	Cada Valor Fiduciario tendrá un valor nominal unitario de \$1 (un peso) que será la unidad mínima de negociación. El monto mínimo de suscripción se fija en la suma de \$1000 (pesos mil).
Calificadora de Riesgo	FITCH Argentina Calificadora de Riesgo S.A.
Valores de Deuda Fiduciaria Clase A	AAA(arg)
Valores de Deuda Fiduciaria Clase B	A(arg)
Valores de Deuda Fiduciaria Clase C	BBB+(arg)
Certificados de Participación	CC(arg)

II.- ESQUEMA FUNCIONAL DEL FIDEICOMISO



III.-CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN

Para mayor detalle sobre las consideraciones de riesgo para la inversión, se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección “Consideraciones de Riesgo para la Inversión” en el Suplemento de Prospecto.

IV.- RÉGIMEN PARA SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS CON FONDOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR Y DEL LAVADO DE DINERO DE ORIGEN DELICTIVO

Para mayor detalle se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección “Régimen para suscripción e integración de los valores fiduciarios con fondos provenientes del exterior y del lavado de dinero de origen delictivo” en el Suplemento de Prospecto.



V.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO

Para mayor detalle sobre el Fiduciario, se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección “Descripción del Fiduciario” en el Suplemento de Prospecto.

VI.- DESCRIPCIÓN DE LOS FIDUCIANTES

Para mayor detalle sobre los Fiduciantes, se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección “Descripción de los Fiduciantes” en el Suplemento de Prospecto.

VII-DESCRIPCIÓN DE LOS ACTIVOS FIDEICOMITIDOS

Para mayor detalle sobre los activos fideicomitidos, se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección “Descripción de los Activos Fideicomitidos” en el Suplemento de Prospecto.

VIII.- EVOLUCIÓN DE LA CARTERA DE LOS FIDUCIANTES

Para mayor detalle sobre la evolución de la cartera de los Fiduciantes, se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección “Evolución de la cartera de los Fiduciantes” en el Suplemento de Prospecto

IX-DESCRIPCIÓN DE LOS AGENTES DE RECAUDACIÓN

Para mayor detalle sobre los Agentes de Recaudación, se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección “Descripción de los Agentes de Recaudación” en el Suplemento de Prospecto.

X.- DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CUSTODIA

Para mayor detalle sobre el Agente de Custodia, se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección “Descripción del Agente de Custodia” en el Suplemento de Prospecto.

XI.- DESCRIPCIÓN DEL ADMINISTRADOR SUSTITUTO DE LOS CRÉDITOS Nexfin S.A.

Para mayor detalle sobre el Administrador Sustituto, se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección “Descripción del Administrador Sustituto Nexfin S.A.” en el Suplemento de Prospecto.

XII.- DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN

Para mayor detalle sobre el Agente de Control y Revisión, se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección “Descripción del Agente de Control y Revisión” en el Suplemento de Prospecto.



XIII.- TRATAMIENTO IMPOSITIVO

Para mayor detalle sobre el tratamiento impositivo del presente fideicomiso, se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección “Tratamiento Impositivo” en el Suplemento de Prospecto.

XIV.- CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO

Para mayor detalle sobre el Contrato Suplementario de Fideicomiso, se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección “Contrato Suplementario de Fideicomiso” en el Suplemento de Prospecto.

XV.- RESOLUCIONES DEL FIDUCIARIO Y DE LOS FIDUCIANTES VINCULADAS AL FIDEICOMISO Y A LA EMISIÓN

La constitución del presente fideicomiso ha sido resuelta por el Consejo de Administración de BICA COOPERATIVA DE EMPRENDIMIENTOS MÚLTIPLES LTDA., en su reunión de fecha 29 de noviembre de 2011, en virtud de la aprobación dada por la asamblea con fecha 29 de octubre de 2011. Las condiciones de emisión fueron aprobadas por sus apoderados con fecha 3 de agosto de 2012.

La constitución del presente fideicomiso ha sido resuelta por el Consejo Directivo de ASOCIACIÓN MUTUAL DE ASOCIADOS DE BICA COOPERATIVA DE EMPRENDIMIENTOS MÚLTIPLES LTDA. en su reunión de fecha 29 de noviembre de 2011 ratificado por Asamblea General Ordinaria del 23 de abril de 2012 y sus condiciones de emisión por sus apoderados con fecha 3 de agosto de 2012.

La celebración del Contrato Suplementario fue aprobada por el directorio del Fiduciario conforme a lo resuelto en su reunión del 02 de julio de 2012.

La participación del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. como Agente de Custodia fue ratificada por nota de apoderados de fecha 23 de agosto de 2012.

La participación de Nexfin S.A. como Administrador Sustituto de los Créditos fue autorizada por resolución de Directorio de fecha de 29 de marzo de 2012, ratificada por nota de apoderados de fecha 10 de julio de 2012.

XVI.- COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS

Se ha designado colocadores a los agentes y sociedades de bolsa del Mercado de Valores de Rosario S.A., a los agentes y sociedades de bolsa del Mercado de Valores del Litoral S.A. El Mercado de Valores de Rosario S.A. actuará exclusivamente en carácter de Organizador de la Colocación y administrador del sistema de informático en base a las ofertas de suscripción que ingresen los Colocadores y demás intermediarios a través del citado sistema. Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública sólo en la República Argentina, conforme con los términos de la ley 17.811, el Régimen de Transparencia de la Oferta Pública (Decreto 677/01: especialmente artículos 16, 17 y 34), las Normas de la CNV (especialmente sus artículos 57 y 59 a 61 del Capítulo VI, modificado por la Resolución 597/2011 de CNV y 27 y 29 del Capítulo XXI). Se aplicará el procedimiento de colocación establecido en los arts. 57 a 59 del Cap. VI de las normas de CNV, a través del sistema informático de colocación de Mercado de Valores de Rosario S.A. autorizado por la CNV, bajo la modalidad cerrada.

Existen convenios de underwriting en virtud del cual Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Bica Bursátil S.A. y Banco Mariva S.A., se comprometen a adquirir los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A que no hubieran sido adquiridos por el público inversor a la finalización del Periodo de Licitación en las condiciones comprometidas por el Underwriter.

Los inversores interesados podrán retirar copias del Prospecto y del Suplemento de Prospecto en las oficinas de los Colocadores, Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores de Rosario S.A., sito en Paraguay 777, 8° piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe, en el horario de 11 a 16 horas.

Autorizada la oferta pública, y en la oportunidad que determine el Fiduciario según las condiciones del



mercado, se publicará un Aviso de Colocación en el boletín diario de la BCR y en el boletín diario de la BCSF y en la Autopista de Información Financiera (“AIF”) de la CNV, en el que se indicará la fecha de inicio y de finalización del Período de Difusión y del Periodo de Licitación, la Fecha de Liquidación.

El monto mínimo de suscripción de los Valores Fiduciarios se establece en la suma de \$ 1.000.- (pesos mil).

I.- Colocación de los VF:

1.1 Los Valores Fiduciarios serán colocados mediante el sistema denominado “Subasta Holandesa Modificada” al precio que determine el Fiduciario de común acuerdo con el Fiduciante al cierre del Periodo de Licitación que surja de la oferta y demanda conforme: (a) el rango de TIR (Tasa Interna de Retorno) para los VDF y (b) al rango de precios para los CP, en ambos casos ofrecidos en las solicitudes de suscripción durante el Periodo de Licitación. (la “Tasa de Corte” o el “Precio de Corte” según el caso) Podrá establecerse un Precio de Corte Mínimo para los Certificados de Participación que deberá ser informado en el correspondiente Aviso de Colocación (“el Precio de Corte Mínimo”).

1.2. Las solicitudes de suscripción se recibirán separadamente para el Tramo Competitivo (ofertas superiores a un valor nominal de \$ 100.000 (Pesos cien mil) y para el Tramo No Competitivo (ofertas iguales o inferiores a la cantidad antes expresada). Las solicitudes de suscripción correspondientes al Tramo Competitivo deberán indicar la tasa de rendimiento (“TIR”) solicitada para los VDF y el precio ofrecido para los CP.

1.3. En ambos Tramos la adjudicación se realizará a un precio único (la “Tasa de Corte” y “el Precio de Corte”, respectivamente), que será: 1) Para los VDF, la mayor tasa aceptada para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.4. y 2) Para los CP, el menor precio aceptado para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.4.,.

1.4. A efectos de determinar la Tasa de Corte de los VDF, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten la menor TIR y continuando en forma creciente hasta (i) el nivel de ofertas cuya TIR agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de mayor TIR, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los VDF disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo la Tasa de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubieren formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo. A los efectos de determinar el Precio de Corte de los CP, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten el mayor precio y continuando en forma decreciente hasta (i) el nivel de ofertas cuyo precio agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de menor precio, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los CP disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo el Precio de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubieren formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo.

El procedimiento utilizado a los efectos de determinar la Tasa de Corte y el Precio de Corte es independiente del utilizado para la adjudicación de acuerdo a lo que se establece en 1.6.

1.5. Los Valores de Deuda Fiduciaria se adjudicarán primeramente con las ofertas recibidas a una tasa inferior o igual a la Tasa Cupón conforme al mecanismo detallado en el presente apartado. En el caso de que no se haya podido colocar la totalidad de los VDF a una tasa igual a la Tasa Cupón, dicha circunstancia se podrá resolver mediante: (i) la suscripción de VDF por los Fiduciantes en pago por la cartera cedida al Fideicomiso a la mayor tasa aceptada o, (ii) a la adjudicación de las ofertas recibidas a una tasa superior a la Cupón hasta completar total o parcialmente el monto de emisión.

Los Certificados de Participación se adjudicarán primeramente con las ofertas recibidas a un precio superior o igual al Precio de Corte Mínimo conforme al mecanismo detallado en el presente apartado. En



el caso de que no se haya podido colocar la totalidad de los CP a un precio igual al Precio de Corte Mínimo, dicha circunstancia se podrá resolver mediante: (i) la suscripción de CP por los Fiduciantes en pago por la cartera cedida al Fideicomiso al menor precio aceptado, (ii) a la adjudicación de las ofertas recibidas a un precio menor al Precio de Corte Mínimo hasta completar total o parcialmente el monto de emisión.

1.6. Determinada la Tasa de Corte o el Precio de Corte según corresponda, los Valores Fiduciarios de cada Clase serán adjudicados de la siguiente forma: **(i)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan al 50% del valor nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del valor nominal de la Clase, procediéndose a adjudicar en primer lugar las ofertas formuladas en el Tramo No Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo comenzando con las ofertas que soliciten la menor TIR y el mayor precio según corresponda, en orden creciente de tasa y decreciente de precio y continuando hasta agotar los Valores disponibles de la Clase correspondiente. **(ii)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan o superan al 50% del Valor Nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo no superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán adjudicadas conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado (i). **(iii)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo no alcanzan al 50% del Valor nominal de la Clase respectiva, se adjudicarán, en primer lugar, la totalidad de las ofertas formuladas en el Tramo Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo No Competitivo hasta el 50% del total adjudicado. **(iv)** Si no existiesen ofertas en el Tramo Competitivo se declarará desierta la Colocación. En ningún caso las ofertas adjudicadas en el Tramo No Competitivo podrán superar el 50% del total adjudicado a terceros de la emisión.

1.7. Las adjudicaciones en el nivel de la mayor tasa aceptada y al menor precio aceptado, se harán a prorrata en el caso que esas ofertas superen el importe remanente de adjudicación.

II.- Otras disposiciones:

2.1. El Período de Difusión se extenderá, por lo menos, cuatro (4) Días Hábiles bursátiles. Una vez finalizado el Período de Difusión comenzará el Período de Licitación que será de por lo menos un día hábil. El Período de Difusión y el Período de Licitación, (ambos el "Período de Colocación"), podrán ser prorrogados, modificados y/o suspendidos en cualquier momento por el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores, lo que se informará mediante la publicación de un aviso en el boletín diario de la BCR y en el boletín diario de la BCSF, y en la AIF, en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna. Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por los agentes colocadores a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado, especialmente por correo electrónico.

2.2. Al finalizar el Período de Licitación se comunicará a los interesados el precio de suscripción - que resulta de la Tasa de Corte para los VDF y del Precio de Corte para los CP- y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, debiéndose pagar el precio dentro de las 48 horas hábiles bursátiles siguientes.

2.3. Si como resultado de cualquier prorrateo el valor nominal a adjudicar a un oferente contuviera decimales por debajo de los V\$N 0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los Valores a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de V\$N 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando a dichos decimales V\$N 1 de los Valores Fiduciarios a adjudicar.

2.4. A los efectos de suscribir Valores Fiduciarios, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deba o resuelva libremente solicitarle los Colocadores y demás intermediarios, el Organizador de la Colocación y/o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado de dinero para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246.



2.5. Los procedimientos internos que empleará el Fiduciario y colocadores para la recepción de ofertas, la determinación del precio, adjudicación de los valores e integración del precio de adquisición están disponibles para su verificación por la Comisión Nacional de Valores y cualquier otra persona con interés legítimo. A tal fin esos procedimientos serán llevados en el país en base a constancias documentales y medios computarizados fiables, que se informarán a la Comisión Nacional de Valores.

Los Valores Fiduciarios podrán cotizar en la Bolsa de Comercio de Rosario, en la Bolsa de Comercio de Santa Fe y negociarse en el Mercado Abierto Electrónico (“MAE”).

2.6. Los Colocadores percibirán una comisión del 0,50 % sobre el monto total de VF colocados.

La colocación se realizará dentro del territorio de la República Argentina

XVII.- CALIFICACION DE RIESGO

<i>Valores Fiduciarios</i>	FitchRatings
CLASE “A”	<i>AAA(arg)</i>
CLASE “B”	<i>A(arg)</i>
CLASE “C”	<i>BBB+(arg)</i>
CP	<i>CC(arg)</i>

SIGNIFICADO DE LAS CATEGORÍAS

FITCH Argentina Calificadora de Riesgo S.A.

Domicilio: Sarmiento 663 7mo. Piso - Capital Federal

Valores de Deuda Fiduciaria Clase “A”:“AAA” nacional implica la máxima calificación asignada por Fitch Argentina en su escala de calificaciones nacionales del país. Esta calificación se asigna al mejor crédito respecto de otros emisores o emisiones del país.

Valores de Deuda Fiduciaria Clase “B”: “A” nacional implica una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores.

Valores de Deuda Fiduciaria Clase “C”:“BBB” nacional implica una adecuada calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas tienen una mayor probabilidad de afectar la capacidad de pago en tiempo y forma que para obligaciones financieras calificadas con categorías superiores.

Certificados de Participación: “CC” nacional implica un riesgo crediticio extremadamente vulnerable respecto de otros emisores dentro del país. Existe alta probabilidad de incumplimiento y la capacidad de cumplir con las obligaciones financieras depende exclusivamente del desarrollo favorable y sostenible del entorno económico y de negocios.

Nota: Los signos “+” o “-” se añaden a una calificación para darle una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría y no alteran la definición de la Categoría a la cual se los añade

Fitch Argentina Calificadora de Riesgo S.A. al realizar la evaluación de calificación de los CP ha considerado que los Certificados de Participación (CP) afrontan todos los riesgos dado que se encuentran totalmente subordinados, y



los flujos que perciban están expuestos no sólo a la evolución del contexto económico, y su impacto en los niveles de mora y cancelaciones de la cartera, sino también a los gastos e impuestos aplicados al fideicomiso

La Sociedad Calificadora revisará en forma continua las calificaciones asignadas. Los dictámenes se distribuirán durante el período de vigencia de la Serie, efectuándose como mínimo cuatro informes por año calendario, conforme a las normas de la Comisión Nacional de Valores.

Dichas calificaciones no constituyen recomendación alguna para invertir en los Títulos Fiduciarios y pueden ser modificadas en cualquier momento.

La fecha del informe de Calificación es 24 de julio de 2012

XVIII.- DESCRIPCIÓN DE LOS CRÉDITOS TRANSFERIDOS

Forma parte integrante del presente Suplemento de Prospecto el detalle descriptivo de los Créditos que conforman el Fideicomiso, contenido en un CDROM marca HP N° N147MI232D804303E2 que en copia será presentado a la Comisión Nacional de Valores de conformidad con las disposiciones contenidas en la Resol 503/07. Dicha información se encuentra a disposición del inversor junto con el Prospecto del Programa, en las oficinas del Fiduciario.

COMPOSICION DE LA CARTERA

Línea	Cant. Créditos	Capital Original	Capital Transferido	Interés Transferido	Valor Nominal	Valor Fideicomitado	Participación
A.M.G.J.J.U.	808	1.619.006	901.800	297.921	1.199.721	1.106.217	3,2%
CARTA 10	19.978	8.883.867	4.975.944	299.844	5.275.788	5.076.851	17,9%
COOPERATIVA DE CHACO	595	6.043.026	4.875.790	3.448.326	8.324.116	7.086.445	17,6%
Credibica	1.745	9.104.215	7.899.239	4.912.870	12.812.109	11.527.703	28,4%
LA FEDERACION	592	2.802.060	2.721.213	2.624.907	5.346.120	4.532.719	9,8%
MUPER	2.039	8.509.117	6.392.013	3.529.544	9.921.557	8.622.763	23,0%
Total	25.757	36.961.291	27.765.998	15.113.412	42.879.411	37.952.699	100,00%

Línea	Promedios				Promedios Ponderados				
	Originac.	Capital Transf Promedio	Valor Nominal promedio	Valor Fideic. promedio	Antigüedad (cuotas)	Vida Reman. (cuotas)	TNA	Plazo	Monto Cuota
A.M.G.J.J.U.	2.004	1.116	1.485	1.369	21	15	11,27%	36	\$ 104,73
CARTA 10	445	249	264	254	3	5	24,46%	8	\$ 91,06
COOPERATIVA DE CHACO	10.156	8.195	13.990	11.910	7	33	27,98%	40	\$ 485,78
Credibica	5.217	4.527	7.342	6.606	3	21	45,51%	24	\$ 435,01
LA FEDERACION	4.733	4.597	9.031	7.657	2	33	51,96%	35	\$ 317,34
MUPER	4.173	3.135	4.866	4.229	8	27	23,97%	35	\$ 215,48
Total	1.435	1.078	1.665	1.473	6	30	39,93%	35	\$ 175,00

FORMA DE ORIGINACIÓN

Entidad	Forma de Origenación	Línea	Cantidad de Operaciones	Capital Transferido	Interés Transferido	Valor Nominal	Valor Fideicomitado	% Part.
BICA CEML	Convenio Compra cartera	COOPERATIVA DE CHACO	595	4.875.790	3.448.326	8.324.116	7.086.445	18%
	Convenio de Asistencia Financiera	LA FEDERACION	592	2.721.213	2.624.907	5.346.120	4.532.719	10%
		MUPER	912	2.070.410	694.459	2.764.870	2.556.491	7%
	Origenación Propia	CARTA 10	19.978	4.975.944	299.844	5.275.788	5.076.851	18%
Total Bica CEML			22.077	14.643.957	7.067.536	21.710.893	19.252.506	53%
BICA MUTUAL	Convenio de Asistencia Financiera	A.M.G.J.J.U.	808	901.800	297.921	1.199.721	1.106.217	3%
		MUPER	1.127	4.321.603	2.835.085	7.156.688	6.066.273	16%
	Origenación Propia	Credibica	1.745	7.899.239	4.912.870	12.812.109	11.527.703	28%
Total Bica Mutual			3.680	13.122.642	8.045.876	21.168.518	18.700.193	47%
TOTAL			25.757	27.765.998	15.113.412	42.879.411	37.952.699	100%



CAPITAL ORIGINAL

Capital Original		Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original
Desde	Hasta	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
0 - 100		2.137	8,30%	8,30%	\$ 57.778	0,15%	0,15%	\$ 57.842	\$ 155.210
100 - 200		4.648	18,05%	26,34%	\$ 284.773	0,75%	0,90%	\$ 283.476	\$ 703.230
201 - 300		3.546	13,77%	40,11%	\$ 408.772	1,08%	1,98%	\$ 403.995	\$ 893.267
301 - 500		4.282	16,62%	56,73%	\$ 827.578	2,18%	4,16%	\$ 817.768	\$ 1.674.787
501 - 750		2.520	9,78%	66,52%	\$ 879.306	2,32%	6,48%	\$ 836.596	\$ 1.522.926
751 - 1000		1.849	7,18%	73,70%	\$ 1.122.389	2,96%	9,43%	\$ 1.020.305	\$ 1.687.582
1001 - 1500		1.232	4,78%	78,48%	\$ 1.121.817	2,96%	12,39%	\$ 983.649	\$ 1.499.560
1501 - 2000		680	2,64%	81,12%	\$ 1.050.149	2,77%	15,16%	\$ 826.433	\$ 1.186.431
2001 - 3000		1.186	4,60%	85,72%	\$ 2.929.074	7,72%	22,87%	\$ 2.181.119	\$ 2.926.896
3001 - 4000		928	3,60%	89,33%	\$ 3.561.698	9,38%	32,26%	\$ 2.571.976	\$ 3.221.572
4001 - 5000		584	2,27%	91,59%	\$ 3.014.195	7,94%	40,20%	\$ 2.155.633	\$ 2.628.419
TOTAL		25.757			\$ 37.952.699			\$ 27.765.998	\$ 36.961.291
Capital Original Promedio									\$ 1.435

ESTRATO CAPITAL TRANSFERIDO

Capital Transf.		Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original
Desde	Hasta	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
0 - 100		8.376	32,52%	32,52%	\$ 449.789	1,19%	1,19%	\$ 453.955	\$ 1.294.808
100 - 200		4.649	18,05%	50,57%	\$ 669.357	1,76%	2,95%	\$ 664.698	\$ 1.552.423
201 - 300		2.454	9,53%	60,10%	\$ 623.409	1,64%	4,59%	\$ 605.017	\$ 1.198.150
301 - 500		2.315	8,99%	69,08%	\$ 940.805	2,48%	7,07%	\$ 896.485	\$ 1.581.693
501 - 750		1.659	6,44%	75,53%	\$ 1.154.252	3,04%	10,11%	\$ 1.033.458	\$ 1.643.119
751 - 1000		783	3,04%	78,57%	\$ 754.640	1,99%	12,10%	\$ 676.281	\$ 1.033.588
1001 - 1500		913	3,54%	82,11%	\$ 1.347.767	3,55%	15,65%	\$ 1.127.502	\$ 1.757.974
1501 - 2000		660	2,56%	84,67%	\$ 1.464.580	3,86%	19,51%	\$ 1.157.510	\$ 1.716.749
2001 - 3000		1.019	3,96%	88,63%	\$ 3.425.304	9,03%	28,54%	\$ 2.534.438	\$ 3.370.550
3001 - 4000		766	2,97%	91,60%	\$ 3.657.163	9,64%	38,17%	\$ 2.657.991	\$ 3.419.675
4001 - 5000		494	1,92%	93,52%	\$ 3.134.773	8,26%	46,43%	\$ 2.207.279	\$ 2.693.919
> 5000		1.669	6,48%	100,00%	\$ 20.330.861	53,57%	100,00%	\$ 13.751.384	\$ 15.698.642
TOTAL		25.757			\$ 37.952.699			\$ 27.765.998	\$ 36.961.291
Capital Transferido Promedio									\$ 1.078



ANTIGÜEDAD

Estrato	Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
1	150	0,58%	0,58%	920.743	2,43%	2,43%	642.347	653.638
2	16.240	63,05%	63,63%	16.724.635	44,07%	46,49%	12.091.190	14.765.035
3	6.088	23,64%	87,27%	12.824.736	33,79%	80,28%	9.069.850	11.043.951
4	1.129	4,38%	91,65%	1.977.762	5,21%	85,50%	1.425.499	1.946.872
5	168	0,65%	92,31%	140.772	0,37%	85,87%	146.947	282.466
6	21	0,08%	92,39%	34.890	0,09%	85,96%	37.036	64.030
7	7	0,03%	92,41%	5.948	0,02%	85,97%	6.231	13.287
8	1	0,00%	92,42%	2.275	0,01%	85,98%	1.632	1.875
9	1	0,00%	92,42%	5.873	0,02%	86,00%	4.294	5.038
10	13	0,05%	92,47%	26.316	0,07%	86,06%	19.317	23.200
21	254	0,99%	93,46%	466.406	1,23%	87,29%	373.559	657.333
22	695	2,70%	96,16%	1.306.991	3,44%	90,74%	1.060.087	1.981.022
23	701	2,72%	98,88%	2.316.245	6,10%	96,84%	1.883.185	3.473.060
24	250	0,97%	99,85%	1.013.375	2,67%	99,51%	841.775	1.662.530
25	23	0,09%	99,94%	114.542	0,30%	99,81%	99.882	234.504
26	16	0,06%	100,00%	71.189	0,19%	100,00%	63.166	153.449
TOTAL	25.757	100,00%		37.952.699	100,00%		27.765.998	36.961.291
Antigüedad Promedio			5,7					

PLAZO REMANENTE

Estrato	Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
1 - 3	14.733	57,20%	57,20%	\$ 2.207.892	5,82%	5,82%	\$ 2.140.738	\$ 5.156.326
4 - 6	3.693	14,34%	71,54%	\$ 1.394.572	3,67%	9,49%	\$ 1.316.764	\$ 1.950.739
7 - 9	1.430	5,55%	77,09%	\$ 1.991.419	5,25%	14,74%	\$ 1.802.453	\$ 2.450.193
10 - 12	977	3,79%	80,88%	\$ 2.114.493	5,57%	20,31%	\$ 1.870.498	\$ 2.912.342
13 - 15	1.801	6,99%	87,88%	\$ 4.586.993	12,09%	32,40%	\$ 3.643.000	\$ 6.111.889
16 - 18	154	0,60%	88,47%	\$ 805.884	2,12%	34,52%	\$ 647.120	\$ 870.756
19 - 21	576	2,24%	90,71%	\$ 5.086.761	13,40%	47,92%	\$ 3.520.082	\$ 4.247.996
22 - 24	279	1,08%	91,79%	\$ 2.122.365	5,59%	53,51%	\$ 1.485.345	\$ 1.576.035
25 - 27	21	0,08%	91,87%	\$ 92.614	0,24%	53,76%	\$ 64.425	\$ 71.568
28 - 30	13	0,05%	91,92%	\$ 78.416	0,21%	53,97%	\$ 54.359	\$ 56.440
31 - 33	157	0,61%	92,53%	\$ 2.281.136	6,01%	59,98%	\$ 1.355.542	\$ 1.411.941
34 - 36	1.923	7,47%	100,00%	\$ 15.190.153	40,02%	100,00%	\$ 9.865.673	\$ 10.145.067
TOTAL	25.757	100,00%		37.952.699	100,00%		27.765.998	36.961.291
Remanente Promedio			29,6					

**PLAZO ORIGINAL**

Estrato (cuotas)	Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
1 - 3	9.367	36,37%	36,37%	\$ 746.429	1,97%	1,97%	\$ 757.653	\$ 2.263.095
4 - 6	8.733	33,91%	70,27%	\$ 2.681.034	7,06%	9,03%	\$ 2.537.054	\$ 4.497.602
7 - 9	288	1,12%	71,39%	\$ 143.533	0,38%	9,41%	\$ 131.515	\$ 211.877
10 - 12	2.117	8,22%	79,61%	\$ 3.028.923	7,98%	17,39%	\$ 2.780.412	\$ 3.603.273
13 - 15	42	0,16%	79,77%	\$ 225.743	0,59%	17,98%	\$ 173.101	\$ 207.490
16 - 18	376	1,46%	81,23%	\$ 1.762.372	4,64%	22,63%	\$ 1.353.831	\$ 1.556.471
19 - 21	4	0,02%	81,25%	\$ 17.791	0,05%	22,68%	\$ 12.974	\$ 14.295
22 - 24	806	3,13%	84,38%	\$ 6.420.779	16,92%	39,59%	\$ 4.363.417	\$ 4.828.106
25 - 27	2	0,01%	84,38%	\$ 11.406	0,03%	39,62%	\$ 8.169	\$ 8.573
28 - 30	18	0,07%	84,45%	\$ 122.533	0,32%	39,95%	\$ 87.291	\$ 113.571
31 - 33	9	0,03%	84,49%	\$ 74.569	0,20%	40,14%	\$ 49.632	\$ 71.772
Mayor a 33	3.995	15,51%	100,00%	\$ 22.717.587	59,86%	100,00%	\$ 15.510.950	\$ 19.585.168
TOTAL	25.757	100,00%		37.952.699	100,00%		27.765.998	36.961.291

Plazo Total Promedio 35,4

ATRASO

Días Atraso	Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
0 - 30	25.757	100,0%	100,0%	37.952.699	100,0%	100,0%	27.765.998	36.961.291
TOTAL	25.757	100%		37.952.699	100%		27.765.998	36.961.291

TIPO DE CLIENTE

Tipo de Cliente	Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
Personas Físicas	25.757	100,00%	100,00%	37.952.699	100,00%	100,00%	27.765.998	36.961.291
TOTAL	25.757	100%		37.952.699	100%		27.765.998	36.961.291

TASA DE INTERÉS

Estrato	Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Cap. Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
Hasta 40% n.a.	17.660	69%	69%	18.073.336	48%	48%	14.693.326	21.835.997
Más de 40% n.a.	8.097	31%	100%	19.879.362	52%	100%	13.072.672	15.125.294
Total	25.757	100%		37.952.699	100%		27.765.998	36.961.291

**FLUJO DE FONDOS TEORICO**

Mes de Vencimiento	Cartera			
	Capital Transf	Interés Transf	Valor Nominal	Valor Fideicomitado
sep-12	2.501.203	1.013.005	3.514.208	3.446.706
oct-12	1.747.262	955.166	2.702.428	2.625.861
nov-12	1.675.324	898.215	2.573.539	2.478.468
dic-12	1.342.263	840.981	2.183.244	2.083.526
ene-13	1.062.820	799.376	1.862.196	1.760.634
feb-13	1.079.707	768.872	1.848.579	1.732.206
mar-13	1.097.847	737.810	1.835.657	1.705.372
abr-13	1.112.178	705.926	1.818.104	1.673.750
may-13	1.093.808	670.588	1.764.395	1.609.793
jun-13	966.474	629.670	1.596.144	1.442.725
jul-13	883.246	595.958	1.479.203	1.325.024
ago-13	900.447	566.416	1.466.863	1.301.937
sep-13	859.415	530.970	1.390.384	1.222.809
oct-13	763.268	493.085	1.256.353	1.095.432
nov-13	676.935	461.201	1.138.136	983.395
dic-13	599.259	431.827	1.031.086	882.847
ene-14	588.784	409.726	998.510	847.077
feb-14	608.991	390.111	999.102	840.010
mar-14	610.432	369.629	980.061	816.989
abr-14	586.087	348.526	934.613	771.930
may-14	572.877	320.925	893.802	731.596
jun-14	439.652	267.174	706.826	572.840
jul-14	370.179	236.402	606.581	487.089
ago-14	376.811	222.842	599.653	477.130
sep-14	391.361	208.976	600.337	473.302
oct-14	406.260	194.520	600.780	469.457
nov-14	420.192	179.301	599.493	464.156
dic-14	434.823	163.731	598.553	459.319
ene-15	449.936	147.503	597.440	454.272
feb-15	466.934	130.746	597.680	450.450
mar-15	484.574	113.253	597.827	446.683
abr-15	501.550	94.948	596.498	441.611
may-15	505.480	76.127	581.607	426.729
jun-15	461.573	57.444	519.017	377.152
jul-15	148.564	26.269	174.833	126.209
ago-15	128.299	20.906	149.205	106.790
sep-15	132.960	16.246	149.205	105.812
oct-15	137.790	11.416	149.205	104.875
nov-15	142.795	6.410	149.205	103.915
dic-15	37.639	1.218	38.857	26.822
Total a vencer	27.765.998	15.113.412	42.879.411	37.952.699

(Las cifras se encuentran expresadas en pesos. Teniendo en cuenta que las cifras no están expresadas en centavos puede haber diferencias menores)

La Cobranza recaudada a la fecha del presente Suplemento de Prospecto es de \$ 162.928,48 (Pesos ciento sesenta y dos mil novecientos veintiocho con 48/100).

**XIX.- CUADRO DE PAGO DE SERVICIOS**

Para el armado del cuadro de pago de servicios han sido considerados la incobrabilidad de la cartera por \$1.286.382,57 (pesos un millón doscientos ochenta y seis mil trescientos ochenta y dos con 57/100), Gastos del Fideicomiso por \$765.169.- (pesos setecientos sesenta y cinco mil ciento sesenta y nueve) que comprenden: honorarios del fiduciario, honorarios de asesores impositivos y auditores externos, agente de control y revisión, aranceles de la Bolsa de Comercio de Rosario, Bolsa de Comercio de Santa Fe, Comisión Nacional de Valores, Mercado Abierto Electrónico (“MAE”) y remuneración de los Agentes de Recaudación. Por otra parte se consideran impuestos del Fideicomiso (Ingresos Brutos e Impuesto a las Ganancias) por \$253.987.- (pesos doscientos cincuenta y tres mil novecientos ochenta y siete). Dichos conceptos arrojan un total estimado del 5,38% del Flujo de Fondos del Fideicomiso.

Para el caso de que el Flujo de Fondos no alcanzare para cubrir el interés devengado durante el Periodo de Devengamiento para el primer pago de Servicio de los VDFB y VDFC, se abonarán Servicios de Interés hasta la concurrencia de los fondos fideicomitados acumulados, previa deducción de los importes correspondientes al Fondo de Gastos, Fondo de Impuesto a las Ganancias y Fondo de Liquidez, de corresponder. En la siguiente Fecha de Pago de Servicios se abonarán los Servicios de Interés pendientes de pago y luego los Servicios correspondientes a esa Fecha de Pago de Servicios. Asimismo, en la medida que los fondos fideicomitados acumulados lo permitieran, en cualquier Fecha de Pago de Servicios, el Fiduciario podrá adelantar Servicios, los que serán imputados al Pago de Servicio más próximo.

	VDFA			
	Capital	Interés	Total	Saldo capital
				22.212.798
22/10/12	3.036.515	286.915	3.323.430	19.176.283
20/11/12	2.433.704	247.694	2.681.398	16.742.579
20/12/12	2.359.056	216.258	2.575.314	14.383.523
21/01/13	1.957.303	185.787	2.143.090	12.426.220
20/02/13	1.688.518	160.506	1.849.024	10.737.702
20/03/13	1.698.232	138.695	1.836.927	9.039.470
22/04/13	1.703.033	116.760	1.819.793	7.336.437
20/05/13	1.711.444	94.762	1.806.206	5.624.993
21/06/13	1.639.344	72.656	1.712.000	3.985.649
22/07/13	1.524.566	51.482	1.576.048	2.461.083
20/08/13	1.430.283	31.789	1.462.072	1.030.800
20/09/13	1.030.800	13.314	1.044.114	
Total	22.212.798	1.616.618	23.829.416	

Este cuadro de pago de servicios (VDFA) se ha confeccionado considerando que el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (15,5%).

	VDFB			
	Capital	Interés	Total	Saldo capital
				2.776.600
20/09/13		159.403	159.403	2.776.600
21/10/13	989.084	366.994	1.356.078	1.787.516
20/11/13	1.199.915	26.068	1.225.983	587.601
20/12/13	587.601	8.569	596.170	
Total	2.776.600	561.034	3.337.634	

Este cuadro de pago de servicios (VDFB) se ha confeccionado considerando que el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (17,5%).



	VDFC			
	Capital	Interés	Total	Saldo capital
				1.610.428
20/12/13		370.103	370.103	1.610.428
20/01/14	944.224	48.608	992.832	666.204
20/02/14	666.204	10.826	677.030	
Total	1.610.428	429.537	2.039.965	

Este cuadro de pago de servicios (VDFC) se ha confeccionado considerando que el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (19,5%).

	CP			
	Capital	Rendimiento	Total	Saldo capital
				11.352.873
20/02/14	287.403		287.403	11.065.470
20/03/14	787.267		787.267	10.278.203
21/04/14	812.970		812.970	9.465.233
20/05/14	925.267		925.267	8.539.966
23/06/14	884.865		884.865	7.655.101
21/07/14	699.757		699.757	6.955.344
20/08/14	422.615		422.615	6.532.729
22/09/14	590.659		590.659	5.942.070
20/10/14	591.331		591.331	5.350.739
20/11/14	591.769		591.769	4.758.970
22/12/14	400.599		400.599	4.358.371
20/01/15	586.582		586.582	3.771.789
20/02/15	585.491		585.491	3.186.298
20/03/15	545.952		545.952	2.640.346
20/04/15	544.901		544.901	2.095.445
20/05/15	542.406		542.406	1.553.039
22/06/15	526.681		526.681	1.026.358
20/07/15	464.491		464.491	561.867
20/08/15	128.219		128.219	433.648
21/09/15	102.933		102.933	330.715
20/10/15	102.635		102.635	228.080
20/11/15	102.336		102.336	125.744
21/12/15	102.037		102.037	23.707
20/01/16	23.707	13.984	37.691	
Total	11.352.873	13.984	11.366.857	

La rentabilidad de los CP puede verse afectada en virtud de la variabilidad que experimente la Tasa BADLAR prevista para los VDF.

XX.- DECLARACIONES DE LOS FIDUCIANTES Y DEL FIDUCIARIO

Los Fiduciantes declaran que, a la fecha de este Suplemento de Prospecto, (a) no existe ningún hecho relevante a su respecto que afecte o pueda afectar en el futuro la integridad de la estructura fiduciaria; (b) su situación económica, financiera y patrimonial no afecta el cumplimiento de las funciones por él asumidas bajo el presente Contrato de Fideicomiso.

Por su parte, el Fiduciario declara que, a la fecha de este Suplemento de Prospecto, (a) no tiene conocimiento de ningún hecho relevante a su respecto que afecte o pueda afectar en el futuro la integridad de la estructura fiduciaria, (b) su situación económica, financiera y patrimonial le permite cumplir las funciones por él asumidas bajo el presente Contrato de Fideicomiso; (c) no existen atrasos o incumplimientos respecto de la cobranza de los Créditos Fideicomitidos en la presente Serie ni en la serie anterior y (d) ha verificado que tanto los Administradores de los Créditos como el Administrador Sustituto de los Créditos cuentan con la capacidad de gestión y organización adecuada para prestar las funciones que les corresponden.

Los Fiduciantes y el Fiduciario declaran en carácter de Declaración Jurada que los Códigos de Descuento cuya titularidad pertenece a los Agentes de Recaudación así como los Convenios que permiten la Cobranza de los Créditos Fideicomitidos se hallan plenamente vigentes y no existen hechos relevantes que pudieran alterar a futuro la cobranza de los mencionados créditos.



FIDUCIARIO, ORGANIZADOR Y EMISOR

Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S. A.

Paraguay 777 Piso 9° - (S2000CVO) Rosario, Pcia. de Santa Fe

Tel/fax: 0341-4110051

FIDUCIANTES Y ADMINISTRADORES DE LOS CRÉDITOS

BICA Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Ltda.

Domicilio Postal: 25 de Mayo 1774 - (S3016DVP) Santo Tomé Pcia. de Santa Fe

Tel.: 0342-4502000 Interno 19 - Fax: 0342-4502024

Asociación Mutual de Asociados de Bica Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Ltda.

25 de Mayo Nro. 1774 - (S3016DVP) Santo Tomé (SF) (S3016) - Santa Fe.

ADMINISTRADOR SUSTITUTO DE LOS CRÉDITOS

NEXFIN S.A.

Lavalle 392, piso 2° "B" (1004) Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Argentina

Tel.: (011) 4894-0844 / 0845

ASESORES FINANCIEROS Y AGENTE DE CONTROL Y REVISION

Deloitte&ToucheCorporate Finance S.A.

25 de Mayo 596 piso 20°- C1002ABL Buenos Aires

011-4311-6014

ASESORES LEGALES DEL FIDEICOMISO

Nicholson y Cano Abogados

San Martín 140 - Piso 14

(C1004AAD) Buenos Aires

Tel: 011-5167-1000 - Fax: 011-5167-1072

ASESORES LEGALES DEL FIDUCIARIO

Estudio Jurídico Dres. Cristiá

San Lorenzo 2321 CP 2000 ROSARIO Provincia de Santa Fe

TE / FAX: 0341-425-9115/ 449-1938

COLOCADOR PRINCIPAL

Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores de Rosario S.A.

Paraguay 777, 8vo piso, (S2000CVO) Rosario, Pcia. de Santa Fe

Tel: 0341-4210125

COLOCADORES

Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores del Litoral S.A.

San Martín 2231 - Planta Baja- (S3000FRW)

TE: 4554733, 4528936 - FAX: 4552026